

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Estatutos de Movimiento Ciudadano	Estatutos de Movimiento Ciudadano		
ARTÍCULO 1 Del Movimiento Ciudadano 1. Movimiento Ciudadano es un partido político nacional que se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los presentes Estatutos. ()	ARTÍCULO 1 De Movimiento Ciudadano. 1. Movimiento Ciudadano, con registro nacional de partido político se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano y los presentes Estatutos. ()		Adecuación a la ley.
2. Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público, conforme a su Declaración de Principios y al Programa de Acción que motivan al Movimiento Ciudadano como partido progresista.	2. Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público, conforme a la Declaración de Principios y al Programa de Acción que motivan a Movimiento Ciudadano.		Modifica redacción, no cambia sentido.
3. El domicilio social del Movimiento Ciudadano será la sede que ocupen la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Operativa Nacional.	 Movimiento Ciudadano promueve la participación de los/las ciudadanos/as mexicanos en el extranjero y destaca su importancia en la construcción de la vida democrática de nuestro país. El domicilio social de Movimiento Ciudadano será la sede que ocupen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente y la Comisión Operativa Nacional. 		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 2 Del Lema, Emblema, Colores y Bandera 1. El lema del movimiento es: "Por México en	ARTÍCULO 2 Del Iema, emblema, colores y bandera. 1. El lema de Movimiento Ciudadano es: "Por		Modifica redacción, no cambia sentido.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Movimiento". () 3. El emblema () 4. El emblema del movimiento es representado por el águila en posición de ascenso, ubicada sobre las palabras Movimiento Ciudadano. 2. El color () 5. Los colores del emblema serán para el águila y la palabra Ciudadano, el color naranja, pantone Orange 021 C, para la palabra Movimiento, el azul pantone 300 C, para la impresión del emblema de las boletas electorales en aquellas entidades federativas que utilicen un papel que no sea de colores neutros o tenues el emblema deberá imprimirse sobre un fondo blanco a efecto de que no se distorsionen los colores del mismo. 6. La bandera del partido es un rectángulo de tela de color blanco, en una proporción de 1 x 3 y en el centro el emblema. El uso del emblema del partido en actos públicos es decidido por los órganos de dirección de los diferentes niveles.	México en Movimiento". () 2. El emblema () 3. El emblema de Movimiento Ciudadano es representado por el águila en posición de ascenso, ubicada sobre las palabras Movimiento Ciudadano. 4. El color () 5. Los colores del emblema serán para el águila y la palabra Ciudadano, el naranja, pantone Orange 021 C, para la palabra Movimiento, el azul pantone 300 C, para la impresión del emblema de las boletas electorales en aquellas entidades federativas que utilicen un papel que no sea de colores neutros o tenues, deberá imprimirse sobre un fondo blanco a efecto de que no se distorsionen los colores originales. 6. La bandera de Movimiento Ciudadano es un rectángulo de tela de color blanco, en una proporción de 1 x 3, con ubicación del emblema en el centro. El uso del emblema en actos públicos, es decidido por los órganos de dirección de los diferentes niveles.		
ARTÍCULO 3 De la Afiliación y la Adhesión 1. Toda mexicana o mexicano puede solicitar ya sea su afiliación como militante de Movimiento Ciudadano, o su adhesión al mismo como simpatizante. Las mexicanas o mexicanos mayores de 16 años podrán participar como militantes de Movimiento Ciudadano. Los jóvenes menores de 16 años, pero mayores de 14, podrán	ARTÍCULO 3 De la Afiliación y la Adhesión. 1. Toda ciudadana o ciudadano puede solicitar su afiliación como militante de Movimiento Ciudadano o su adhesión como simpatizante, la cual deberá inscribirse en el Registro Nacional. Los jóvenes mayores de 16 años podrán participar como militantes de Movimiento Ciudadano, y los menores de 16 años, pero mayores de 14, podrán solicitar su adhesión		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
solicitar su adhesión como simpatizantes de	como simpatizantes.		
Movimiento Ciudadano. Los militantes aceptan y se comprometen a	Los militantes aceptan y se comprometen a		
cumplir los Documentos Básicos del Movimiento	cumplir los Documentos Básicos de Movimiento		
Ciudadano así como a participar activamente	Ciudadano, así como a participar activamente y		
dentro del mismo y realizar las tareas que se les	realizar las tareas que se les asignen.		
asignen. Los simpatizantes se comprometen a respetar	Los simpatizantes se comprometen a respetar		
los Documentos Básicos y contribuir a alcanzar	los Documentos Básicos y contribuir a alcanzar		
los objetivos del Movimiento Ciudadano	los objetivos de Movimiento Ciudadano		
mediante su apoyo económico, intelectual, del voto o de propaganda, de opinión o de	mediante su apoyo económico, intelectual, del voto o de propaganda, de opinión o de		
promoción.	promoción.		
2. La afiliación y la adhesión son individuales,	2. La afiliación y la adhesión son individuales,	Artículo 39, párrafo 1, inciso b)	Adecuación a la ley.
libres, pacíficas y voluntarias y se deben	personales, libres, pacíficas y voluntarias y se	de la LGPP.	
solicitar en la instancia del Movimiento Ciudadano más próxima al domicilio del	deben solicitar en la instancia de Movimiento Ciudadano más próxima al domicilio del		
interesado.	interesado.		
3. En caso de que se produzca la afiliación o	Se deroga.		
adhesión de una persona ante una instancia de la estructura territorial diferente al lugar			
de su residencia, ésta debe informar a la			
organización del sitio de su domicilio. El			
órgano dirigente ante el cual se presente la			
solicitud decidirá la afiliación o adhesión. La actividad política, la gestión social y de	3. La actividad política, la gestión social y de		
promoción que realicen los dirigentes, afiliados y	promoción que realicen los dirigentes, afiliados y		
adherentes, no constituyen por sí mismas	adherentes, no constituyen por sí mismas		
relación laboral. Las afiliaciones y adhesiones se notificarán al	relación laboral con Movimiento Ciudadano. Las afiliaciones y adhesiones se notificarán al		
órgano superior, y así sucesivamente hasta	órgano superior, y así sucesivamente hasta		
llegar a la Coordinadora Ciudadana Nacional,	llegar a la Comisión Permanente, para que se		
para que se incluya en el Registro Nacional del Movimiento . La Coordinadora Ciudadana	incluya n en el Registro Nacional. La Coordinadora Ciudadana Nacional se reserva el		
Nacional se reserva el derecho de aprobar y	derecho de aprobar y acreditar las solicitudes en		
acreditar las solicitudes en última instancia.	última instancia.		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
4. Para afiliarse al Movimiento Ciudadano se deberán suscribir los siguientes compromisos: a) Aceptar y cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Movimiento Ciudadano. b) Acatar como válidas las resoluciones que dicte el Movimiento Ciudadano. c) Participar activa, disciplinada y permanentemente en la realización de los objetivos del Movimiento Ciudadano y en las comisiones y tareas que se le asignen. d) Contar con la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral. e) () f) En los casos de las y los jóvenes menores de 18 años, éstos deberán presentar su CÉDULA ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. 5. La credencial de militante del partido expedida por la Comisión Operativa Nacional testimonia la afiliación, el registro de aceptación y la inscripción regular de los militantes del Movimiento Ciudadano. 6. Los Ciudadanos que deseen participar en el Movimiento Ciudadano podrán hacerlo de manera directa como asistentes y/o ponentes en conferencias, reuniones o eventos, sin necesidad de asumir los documentos básicos del Movimiento.	Los órganos de dirección y de control garantizan la protección de los datos personales de sus militantes, así como al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos. 4. Para afiliarse a Movimiento Ciudadano se deberán suscribir los siguientes compromisos: a) Aceptar y cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de Movimiento Ciudadano. b) Acatar como válidas las resoluciones que dicte Movimiento Ciudadano. c) Participar activa, disciplinada y permanentemente en la realización de los objetivos de Movimiento Ciudadano y en las comisiones y tareas que se le asignen. d) Contar con la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores y estar inscrito en el Padrón del Instituto Nacional Electoral. e) () f) En los casos de las y los jóvenes menores de 18 años, éstos deberán presentar su Cédula Única de Registro de Población. 5. La credencial de militante expedida por la Comisión Operativa Nacional certifica la afiliación, el registro de aceptación y la inscripción regular de los militantes de Movimiento Ciudadano. Se deroga.	Artículo 29, párrafo 1 de la LGPP.	Modifica redacción, no cambia sentido.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 4 Movimiento de Mujeres y Hombres 1. Mujeres y hombres concurren con igualdad de derechos, trato y acceso equitativo a las oportunidades, como protagonistas políticos portadores de diversas experiencias a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos del Movimiento Ciudadano. 2. En las delegaciones a las Convenciones, a los cargos de elección popular directa y en las listas de representación proporcional de los diferentes niveles electorales, hombres y mujeres deberán tener una tendencia a ser representados en igual medida. Ninguno de los dos géneros, debe ser representado en una proporción inferior a 40 %. 3. Las mujeres afiliadas pueden desarrollar adicionalmente formas autónomas de actividad. 4. El Movimiento Ciudadano reconoce el principio de igualdad y equidad de las mujeres	ARTÍCULO 4 Movimiento de Mujeres y Hombres. 1. Mujeres y hombres concurren, con igualdad de derechos, trato y acceso equitativo, como protagonistas políticos, portadores de diversas experiencias, a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos de Movimiento Ciudadano. 2. Tratándose de las candidaturas a cargos de legisladores federales y locales, se garantizará la paridad entre los géneros. 3. Tratándose de candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal o municipal, hombres y mujeres registrados deberán ser representados en igual medida. 4. Movimiento Ciudadano reconoce el principio de igualdad y equidad de mujeres militantes y	Artículo 41, Base I, párrafo 2 de la Constitución. Artículos 7, párrafo 1; 232, párrafo 3; 233 y 234 de la LGIPE. Artículos 3, párrafo 3; y 25, párrafo 1, inciso r) de la LGPP.	Modifica redacción, no cambia sentido.
afiliadas y valora sus proyectos, garantizando apoyo en recursos y acceso a las prerrogativas en radio y televisión. ARTÍCULO 5 De la Participación sin Distinción de Género En el periodo de un lustro se deberá alcanzar una participación numérica paritaria de mujeres y hombres en los procesos electorales, tanto internos como de elección popular, así como en los órganos de dirección, control, secretarías, administración, asesoramiento, comisiones permanentes y demás instancias del Movimiento Ciudadano.	ARTÍCULO 5 De la Participación sin Distinción de Género. Se deberá alcanzar una participación numérica paritaria de mujeres y hombres en los órganos de dirección nacional y estatales y de control nacional: Secretarías, administración, asesoramiento, comisiones y demás instancias de Movimiento Ciudadano.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 6 De la Participación Simultánea No se admite la afiliación al Movimiento Ciudadano y simultáneamente a otro partido político nacional. Se permite cuando se trate de una organización estatal, regional, distrital o municipal con principios afines; lo que será materia de aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional. De igual manera, no se admite la adhesión a otra organización que contravenga los Documentos Básicos del Movimiento Ciudadano, o ponga en peligro el pleno respeto de los principios de igualdad frente a la ley o a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	ARTÍCULO 6 De la Participación Simultánea. No se admite la afiliación a Movimiento Ciudadano y simultáneamente a otro partido político. Cuando se trate de una organización estatal, regional, distrital o municipal con principios y propósitos afines, será materia de aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional. No se admite la adhesión de otra organización que contravenga los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano, o ponga en peligro el pleno respeto de los principios de igualdad frente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		Modifica redacción, no cambia sentido.
ARTÍCULO 7 Del Movimiento en el Extranjero Los militantes o simpatizantes del Movimiento Ciudadano residentes en el extranjero, previa autorización del Consejo Ciudadano Nacional, podrán establecer oficinas de representación o efectuar acuerdos de cooperación con partidos y organizaciones afines en el lugar de residencia, de conformidad con lo estipulado en los Documentos Básicos del Movimiento Ciudadano, en un marco de respeto a la soberanía nacional, y sólo en aquellos casos en que no se contravenga lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	ARTÍCULO 7 Movimiento Ciudadano en el Extranjero. Los militantes o simpatizantes en el extranjero, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional, podrán establecer oficinas de representación o efectuar acuerdos de cooperación con partidos y organizaciones afines en el lugar de residencia, de conformidad con lo estipulado en los Documentos Básicos, en un marco de respeto a la soberanía nacional, y sin contravenir lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 8 De los D erechos de las A filiadas y de los A filiados	ARTÍCULO 8 De los d erechos de a filiadas y a filiados.		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Todo Afiliado o Afiliada tiene derecho a: 1. Estar informado sobre la vida interna del Movimiento Ciudadano, los debates y las discusiones que se produzcan en el seno de los órganos dirigentes.	Todo afiliado o afiliada tiene derecho a: 1. Estar informado/a sobre la vida interna, los debates y las discusiones que se produzcan en el seno de los órganos dirigentes; así como solicitar y recibir información de Movimiento Ciudadano.	Artículo 40, párrafo 1, inciso d) de la LGPP.	Adecuación a la ley.
() 3. Hacer propuestas y sugerencias a los miembros de los órganos de dirección, quienes están obligados a tomarlas en consideración.	() 3. Hacer propuestas y sugerencias a los integrantes de los órganos de dirección, quienes las someterán a consideración de la instancia competente.	Artículo 40, párrafo 1, inciso a) de la LGPP.	
	4. Garantía de audiencia y defensa ante la instancia nacional correspondiente, así como recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior	Artículos 39, párrafo 1, inciso k); y 40, párrafo 1, inciso h) de la LGPP.	
4. Proponer y ser propuesto como candidato ante los órganos competentes del Movimiento Ciudadano a ocupar cargos en los órganos dirigentes, así como a delegado a las Convenciones y Asambleas con respeto a las normas estatutarias, reglamentarias y	de Movimiento Ciudadano. 5. Proponer y ser propuesto/a como candidato/a para integrar los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, con respeto a las normas estatutarias, reglamentarias y lineamientos aplicables.	Artículo 40, párrafo 1, inciso c) de la LGPP.	Modifica redacción, no cambia sentido.
lineamientos aplicables. 5. Conocer las críticas de carácter político que eventualmente se dirijan a su actividad y a su conducta, para hacer valer sus propias razones ante las instancias correspondientes del partido.	6. Conocer las críticas de carácter político que eventualmente se dirijan a su actividad y a su conducta, para hacer valer sus propias razones ante la instancia nacional correspondiente de Movimiento Ciudadano.		
6. Fungir como delegado a las Convenciones y/o Asambleas del Movimiento Ciudadano.	7. Ser electo/a o fungir como delegado/a a las convenciones, asambleas y conferencias, o para ser integrante de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.	Artículo 40, párrafo 1, inciso a) de la LGPP.	Adecuación a la ley.
7. Elegir, en su calidad de delegado, a los integrantes de los órganos directivos del Movimiento Ciudadano.	8. Elegir, en su calidad de delegado/a, a los integrantes de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano, en términos	Artículo 40, párrafo 1, inciso a) de la LGPP.	Modifica redacción, no cambia sentido.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	de los Estatutos y reglamentos.		
8. Proponer candidatos y ser propuesto para	9. Proponer candidatos y ser propuesto/a para	Artículo 40, párrafo 1, inciso b)	
ocupar cargos de elección popular en	ocupar cargos de elección popular en	de la LGPP.	
condiciones de igualdad, de conformidad con	condiciones de igualdad, de conformidad con		
los presentes Estatutos y la legislación vigente en la materia, bajo los mecanismos y	los presentes Estatutos y la legislación vigente en la materia, bajo los mecanismos y		
procedimientos que garanticen, el voto activo y	procedimientos que garanticen, el voto activo y		
pasivo de los militantes, y en concordancia con	pasivo de los militantes, y en concordancia con		
los principios de certeza, imparcialidad,	los principios de certeza, imparcialidad,		
independencia, legalidad, y objetividad.	independencia, máxima publicidad, legalidad,		
	y objetividad.		
9. Participar ()	10. Participar ()		
10. Participar en las decisiones sobre asuntos	11. Participar en las decisiones sobre asuntos	Artículo 40, párrafo 1, inciso a)	
de relevancia para la Nación o para el	de relevancia para la Nación o para Movimiento	de la LGPP.	
Movimiento Ciudadano, por medio de congresos	Ciudadano, por medio de congresos o		
o convenciones, con voto deliberativo, de conformidad con las normas establecidas para	convenciones, con voto deliberativo, de conformidad con las normas establecidas para		
tal efecto por el Movimiento Ciudadano.	tal efecto por Movimiento Ciudadano.		
11. Renunciar al Movimiento Ciudadano,	12. Refrendar su militancia o adhesión, y en	Artículo 40, párrafo 1, inciso j)	Adecuación a la ley.
manifesta ndo los motivos de su separación.	su caso, renunciar a Movimiento Ciudadano y	de la LGPP.	7.000000.0
'	manifestar los motivos de su separación.		
12. Promover la formación de asociaciones,	13. Promover la formación de asociaciones,		Modifica redacción, no
organizaciones sociales, y círculos de estudio,	organizaciones sociales, y círculos ciudadanos,		cambia sentido.
así como la organización de proyectos cívico-	de estudio, así como la organización de		
culturales y de seminarios de capacitación e	proyectos cívico-culturales y de seminarios de		
investigación sobre iniciativas temáticas; la	capacitación e investigación sobre iniciativas temáticas; la edición de publicaciones o		
edición de publicaciones o programas de radio y televisión, para contribuir a la formación y	programas de radio y televisión, para contribuir		
fortalecimiento de la ideología de los miembros	a la formación y fortalecimiento de la ideología		
del Movimiento, así como la creación de nuevas	de los integrantes de Movimiento Ciudadano ,		
ligas y relaciones con la sociedad civil, que no	así como la creación de nuevas ligas y		
contravengan los documentos básicos.	relaciones con la sociedad civil, que no		
	contravengan los Documentos Básicos.		
	14. Lograr un espacio para su desarrollo		En ejercicio de su libertad
	político, de conformidad con las actividades		de autoorganización.
	y tareas encomendadas dentro de		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	Movimiento Ciudadano.		
	15. Recibir capacitación y formación política	Artículo 40, párrafo 1, inciso g)	Adecuación a la ley.
	e ideológica afín a los Documentos Básicos,	de la LGPP.	Adecuación a la ley.
	para el ejercicio de sus derechos políticos y	de la LOI I .	
	electorales.		
	16. Incorporarse en su caso, a los		En ejercicio de su libertad
	Movimientos que formen parte de		de autoorganización.
	Movimiento Ciudadano, y que sean afines a		3
	sus intereses y causas sociales.		
	17. A la protección de sus datos personales,	Artículo 29, párrafo 1 de la	Adecuación a la ley.
	así como al acceso, rectificación,	LGPP.	
	cancelación y oposición de estos.		
	18. Solicitar la rendición de cuentas a sus	Artículo 40, párrafo 1, inciso e)	
	dirigentes, a través de los informes que, con	de la LGPP.	
	base en la normatividad interna, se		
	encuentren obligados a presentar durante su		
	gestión. 19. Exigir el cumplimiento de los	Artículo 40, párrafo 1, inciso f)	
	documentos básicos de Movimiento	de la LGPP.	
	Ciudadano.	de la LOI I .	
	20. Impugnar ante el Tribunal o los tribunales	Artículo 40, párrafo 1, inciso i)	
	electorales locales las resoluciones y	de la LGPP.	
	decisiones de los órganos internos que		
	afecten sus derechos político-electorales.		
13. Todos ()	21. Todos ()		
4 D T (0 1 1 0 0 0	ADTÍCUU O C		
ARTÍCULO 9	ARTÍCULO 9		
De las O bligaciones de las A filiadas y de los	De las o bligaciones de a filiadas y a filiados.		
Afiliados			
() 2. C umplir con la Declaración de Principios, el	() 2. Respetar, c umplir y difundir la Declaración	Artículo 41, párrafo 1, incisos	Adecuación a la ley.
Programa de Acción, los Estatutos y los	de Principios, el Programa de Acción, los	a), b) y f) de la LGPP.	Auecuación a la ley.
reglamentos del Movimiento Ciudadano, así	Estatutos y los reglamentos de Movimiento		
como acatar las resoluciones que sean	Ciudadano, así como acatar las resoluciones		
aprobadas por los órganos de dirección y	que sean aprobadas por los órganos de		
control del mismo .	dirección y control.		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
3. Participar activamente en los órganos, estructuras y mecanismos del Movimiento Ciudadano e informar al órgano de dirección	3. Participar activamente en los órganos, estructuras y mecanismos de Movimiento Ciudadano e informar al órgano de dirección	Artículo 41, párrafo 1, inciso g) de la LGPP.	Modifica redacción, no cambia sentido.
correspondiente sobre sus actividades. 4. Respaldar y apoyar las campañas políticas de los candidatos postulados por el Movimiento Ciudadano, comprometerse a apoyar la	correspondiente sobre sus actividades. 4. Respaldar y participar en las campañas políticas de los candidatos postulados por Movimiento Ciudadano; su Plataforma;	Artículo 41, párrafo 1, incisos b) y d) de la LGPP.	
Plataforma Electoral, participar en las casillas electorales como representantes del partido y de candidatos, así como desarrollar las	estructura electoral; igualmente, desempeñar las comisiones, cargos que le sean asignados y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de		
comisiones y cargos que le s asigne Movimiento Ciudadano y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de posición	posición pública lesiva a los intereses de Movimiento Ciudadano o de sus candidatos.		
pública que pueda perjudicar los intereses del partido y de sus candidatos. 5. Mantener la unidad y la disciplina del	5. Mantener la unidad y la disciplina de		
Movimiento Ciudadano. 6. Contribuir al sostenimiento financiero del Movimiento Ciudadano en términos del	Movimiento Ciudadano. 6. Contribuir al sostenimiento de Movimiento Ciudadano en los términos que se precisan en	Artículo 41, párrafo 1, inciso c) de la LGPP.	Adecuación a la ley.
reglamento. 7. Dirimir ante las instancias competentes los conflictos internos del Movimiento Ciudadano;	el reglamento y la legislación electoral. 7. Dirimir ante la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria los conflictos internos	Artículo 41, párrafo 1, inciso e) de la LGPP.	
en ningún caso podrán debatir éstos en los medios de comunicación.	de Movimiento Ciudadano; en ningún caso se deberán debatir en los medios de comunicación o en redes sociales.		
	8. Defender los triunfos electorales de Movimiento Ciudadano en los diferentes niveles de gobierno.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	9. Cumplir las determinaciones de los órganos de dirección en el nivel de que se trate y acatar las resoluciones de los	Artículo 41, párrafo 1, inciso f) de la LGPP.	Adecuación a la ley.
	órganos nacionales de control de Movimiento Ciudadano. 10. Mantener una conducta de honorabilidad		En ejercicio de su libertad
	y vocación de servicio y contribuir a dignificar la imagen de Movimiento		de autoorganización.





TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
diversas organizaciones de la sociedad civil; las organizaciones no gubernamentales; las organizaciones vecinales; y de las ciudadanas y los ciudadanos, con afinidad o simpatía al Movimiento Ciudadano para concertar la voluntad y la acción de quienes desean colaborar con otros en la solución de sus problemas, en términos de la legislación aplicable. 3. Las organizaciones de la sociedad civil, no gubernamentales y vecinales en el Movimiento Ciudadano gozan de plena autonomía para su funcionamiento. () 5. Las ciudadanas y ciudadanos que tengan iniciativas y propuestas a favor de la sociedad podrán, sin ser afiliados, participar para impulsarlas de manera directa en el Movimiento Ciudadano. ()	diversas organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones vecinales, y de las ciudadanas y los ciudadanos, con afinidad o simpatía a Movimiento Ciudadano, para concertar la voluntad y la acción de quienes desean colaborar con otros en la solución de sus problemas, en términos de la legislación aplicable. 3. Las organizaciones de la sociedad civil, no gubernamentales y vecinales gozan en Movimiento Ciudadano de plena autonomía para su funcionamiento. () 5. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan iniciativas y propuestas a favor de la sociedad, podrán participar para impulsarlas de manera directa en Movimiento Ciudadano, sin estar afiliados/as. ()		
ARTÍCULO 11 De las Relaciones con la Sociedad Civil y con sus organizaciones 1. Los ciudadanos y ciudadanas, los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, que coincidan con los principios del Movimiento Ciudadano, podrán ser acogidos en calidad de personas u organizaciones fraternas sin el requisito de afiliación.	ARTÍCULO 11 De las Relaciones con la Sociedad Civil y sus organizaciones. 1. Los ciudadanos y las ciudadanas, los movimientos sociales y las organizaciones de la sociedad civil, que coincidan con los principios de Movimiento Ciudadano, podrán ser acogidos/as en calidad de personas u organizaciones fraternas sin el requisito de afiliación.		Modifica redacción, no cambia sentido.
2. El Movimiento Ciudadano podrá incorporar a las candidaturas externas a cargos de elección popular a integrantes de dichas organizaciones, así como a personas de la sociedad civil, en los términos de las disposiciones aplicables.	2. Movimiento Ciudadano podrá incorporar como candidaturas ciudadanas a cargos de elección popular a integrantes de dichas organizaciones, así como en lo individual a personas de la sociedad civil, en los términos de		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	las disposiciones aplicables.		
ARTÍCULO 12	ARTÍCULO 12		
De las Instancias y Órganos de dirección de	De las instancias y órganos de dirección de		
Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano.		
Las instancias y órganos son:			
1. En el nivel nacional:	1. En el nivel nacional:		En ejercicio de su libertad
a) La Convención Nacional Democrática.	a) La Convención Nacional Democrática.		de autoorganización.
b) El Consejo Ciudadano Nacional.	b) El Consejo Ciudadano Nacional.		_
c) La Coordinadora Ciudadana Nacional.	c) La Coordinadora Ciudadana Nacional.		
	d) La Comisión Permanente.		
d) La Comisión Operativa Nacional.	e) La Comisión Operativa Nacional.		
e) El Consejo Consultivo Nacional.	f) El Consejo Consultivo Nacional.		
2. En el nivel estatal:	2. En el nivel estatal:		
a) La Convención Estatal.	a) La Convención Estatal.		
b) El Consejo Ciudadano Estatal.	b) El Consejo Ciudadano Estatal.		
c) La Coordinadora Ciudadana Estatal.	c) La Coordinadora Ciudadana Estatal.		
	d) La Junta de Coordinación.		
d) La Comisión Operativa Estatal.	e) La Comisión Operativa Estatal.		
e) El Consejo Consultivo Estatal.	f) El Consejo Consultivo Estatal.		
3. En el nivel municipal:	3. En el nivel municipal:		Modifica redacción, no
a) La Comisión Operativa Municipal en las	a) La Comisión Operativa Municipal en las		cambia sentido.
cabeceras distritales electorales federal y	cabeceras distritales electorales federales o		
locales.	locales.		
()	()		
5. La Comisión Operativa Nacional dirigirá y	5. La Comisión Operativa Nacional dirigirá y		
coordinará el funcionamiento del Movimiento	coordinará el funcionamiento de Movimiento		
Ciudadano en todo el país; las Comisiones	Ciudadano en todo el país; las Comisiones		
Operativas Estatales coordinarán la operación	Operativas Estatales coordinarán la operación		
de las estructuras estatales y distritales, así	de las estructuras estatales y distritales, así		
como a las Comisiones Operativas Municipales	como a las Comisiones Operativas Municipales		
en las cabeceras distritales. A éstas últimas	en las cabeceras distritales. A éstas últimas		
corresponderá la operación de las estructuras	corresponderá la operación de las estructuras		
municipales que conforman distritos electorales	municipales que conforman distritos electorales		
federales y/o locales y a los Comisionados	federales o locales y a los comisionados		
Municipales la dirección y coordinación de las	municipales la dirección y coordinación de las		
estructuras seccionales.	estructuras seccionales.		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 13	ARTÍCULO 13		
De la Convención Nacional Democrática	De la Convención Nacional Democrática.		
1. La Convención Nacional Democrática es el	1. La Convención Nacional Democrática es el		En ejercicio de su libertad
órgano máximo de dirección del Movimiento	órgano máximo de dirección de Movimiento	de la LGPP.	de autoorganización.
Ciudadano y tiene a su cargo la conducción	Ciudadano y tiene a su cargo la conducción		
general ideológica, política, económica y social.	general ideológica, política, económica y social.		
Sus resoluciones serán de observancia general	Sus resoluciones serán de observancia general		
para todas las instancias y órganos,	para todas las instancias y órganos,		
mecanismos y estructuras del Movimiento	mecanismos y estructuras, así como para los		
Ciudadano, así como para los ciudadanos/as integrados al mismo. La conforman con	ciudadanos integrados a nuestra organización . La conforman con derecho a voz y voto:		
derecho a voz y voto:	La comorman con defectio a voz y voto.		
a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as	a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as		
Nacionales.	Nacionales.		
b) Los integrantes de la Coordinadora	b) Los integrantes de la Coordinadora		
Ciudadana Nacional.	Ciudadana Nacional.		
	c) Los integrantes de la Comisión		
	Permanente.		
c) Los integrantes de la Comisión Operativa	d) Los integrantes de la Comisión Operativa		
Nacional.	Nacional.		
d) Los Coordinadores Regionales.	e) Los Coordinadores/as Regionales.		
e) Los D iputados/as y S enadores/as del Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión.	f) Los diputados/as y senadores/as de Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión.		
f) Los D iputados/as a las Legislaturas de los	g) Los diputados/as a las legislaturas de los		
Estados de Movimiento Ciudadano.	estados de Movimiento Ciudadano.		
g) Un representante de la organización de	h) El Coordinador/a, Vicecoordinadores/as y		
presidentes/as municipales, síndicos/as y	un representante de la Coordinación Nacional		
regidores/as por cada entidad federativa.	de Autoridades Municipales por cada entidad		
	federativa.		
h) Los delegados/as elegidos/as en las			
Convenciones Estatales respectivas.	Convenciones Estatales respectivas.		
i) Los/las delegados/as de Mujeres; de Jóvenes			
y de Trabajadores /as y Productores /as en	k) Los delegados/as de Jóvenes en		
Movimiento; así como de los Movimientos	Movimiento.		
Sociales que conforme al reglamento se	I) Los delegados/as de Trabajadores y		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
encuentren integrados en el número que establezca la convocatoria respectiva. 2. El número de delegados/as que cada entidad	Productores en Movimiento. m) Los delegados/as de los movimientos sociales que conforme al reglamento se encuentren integrados en el número que establezca la convocatoria respectiva. 2. El número de delegados/as que cada entidad		
federativa tiene derecho a acreditar ante la Convención Nacional Democrática se calculará con la suma de los tres factores siguientes: a) 30% se asignará con base en el porcentaje de la población nacional que corresponda a cada entidad federativa; b) 35% será asignado atendiendo al porcentaje de la votación alcanzada en favor del Movimiento Ciudadano en la entidad, en la elección federal anterior; c) el 35% restante se calculará con base en el porcentaje estatal sobre el total de votos válidos emitidos a nivel nacional en la elección anterior a la celebración de la Convención Estatal. Las entidades federativas tendrán al menos ocho delegados.	federativa tiene derecho a acreditar ante la Convención Nacional Democrática, se calculará con la suma de los tres factores siguientes: a) 30% se asignará con base en la población nacional de cada entidad federativa; b) 35% será asignado de acuerdo al porcentaje de la votación alcanzada en la entidad en la elección federal anterior, en favor de Movimiento Ciudadano; c) El 35% restante se calculará con base en el porcentaje estatal sobre el total de votos válidos emitidos a nivel nacional en la elección anterior a la celebración de la Convención Estatal. Las entidades federativas tendrán al menos ocho delegados/as. En todos los casos la mitad	Artículo 3, párrafo 3 de la	
3. La asistencia de los delegados a la Convención Nacional Democrática es personal; en consecuencia, su participación es individual y su voto es intransferible.	serán mujeres. 3. La asistencia de los delegados/as a la Convención Nacional Democrática es personal; en consecuencia, su participación es individual y su voto es intransferible.	LGPP.	Modifica redacción, no cambia sentido.
ARTÍCULO 14 De la Convención Nacional Democrática, Funciones y Modalidades 1. La Convención Nacional Democrática se reunirá cada tres años. Será convocada por la Comisión Operativa Nacional; o por la mitad más uno de los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional; por la mitad más uno de los miembros de la Coordinadora Ciudadana	ARTÍCULO 14 De la Convención Nacional Democrática, funciones y modalidades. 1. La Convención Nacional Democrática se reunirá cada cuatro años. Será convocada por la Comisión Operativa Nacional; o por la mitad más uno de los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional; por la mitad más uno de los integrantes de la Coordinadora Ciudadana		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Nacional; por la mitad más una de las	Nacional; por la mitad más una de las		
Comisiones Operativas Estatales o por el 15 %	Comisiones Operativas Estatales o por el 15%		
de los militantes acreditados en el Registro	de los militantes acreditados en el Registro		
Nacional del Movimiento.	Nacional de Movimiento Ciudadano.		
La convocatoria señalará los días, el lugar y la	La convocatoria señalará los días, el lugar y la		
hora de su celebración, así como el orden del	hora de su celebración, así como el orden del		
día bajo el cual se realizará. Esta convocatoria	día bajo el cual se realizará. Esta convocatoria		
deberá ser aprobada por el Consejo Ciudadano	deberá ser aprobada por el Consejo Ciudadano		
Nacional, comunicada por escrito, sesenta días	Nacional, comunicada por escrito, sesenta días		
antes de su celebración a cada una de las	antes de su celebración a cada una de las		
Comisiones Operativas Estatales, por la	Comisiones Operativas Estatales, por la		
Comisión Operativa Nacional; la convocatoria	Comisión Operativa Nacional; la convocatoria		
deberá ser publicada en el órgano de difusión del Movimiento Ciudadano y en un diario de	deberá ser publicada en la Gaceta Ciudadana órgano de difusión de Movimiento Ciudadano y		
circulación nacional.	en un diario de circulación nacional, así como		
Circulacion nacional.	en los términos de notificación establecidos		
	en el artículo 88 de los Estatutos.		
2. Corresponde a la Convención Nacional			Adecuación a la ley.
Democrática:	Democrática:		riaccadion a la ley.
a) Definir los principios ideológicos y los	a) Definir los principios ideológicos y los		
lineamientos políticos, económicos y sociales	lineamientos políticos, económicos y sociales		
generales y estratégicos del Movimiento	generales y estratégicos de Movimiento		
Ciudadano.	Ciudadano.		
b) Elegir al Presidente y Secretario Técnico del	b) Elegir al Presidente /a y Secretario /a		
Consejo Ciudadano Nacional así como a cien	Técnico/a del Consejo Ciudadano Nacional, así		
integrantes numerarios del Consejo.	como a cien integrantes numerarios del		
	Consejo.		
c) Elegir a los integrantes de la Coordinadora	c) Elegir a los integrantes numerarios de la		
Ciudadana Nacional.	Coordinadora Ciudadana Nacional.		
d) Elegir a los integrantes de la Comisión	d) Elegir a los integrantes de la Comisión		
Operativa Nacional.	Operativa Nacional.	Antinula 40 minuta 4 livitara	
e) Elegir a los integrantes de las Comisiones	e) Elegir a los integrantes de las Comisiones	Artículo 43, párrafo 1, incisos	
Nacionales de Administración y Finanzas , de Garantías y Disciplina , y de Elecciones .	Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información; de Justicia Intrapartidaria, y de	d), e) y f) de la LGPP.	
Garantias y Disciplina, y de Elecciones.	Convenciones y Procesos Internos.		
f) Analizar y aprobar en su caso los informes de	f) Analizar y aprobar en su caso los informes de		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
la Coordinadora Ciudadana Nacional presentados por la Comisión Operativa Nacional, correspondientes al periodo transcurrido desde la Convención anterior. g) Conocer, analizar y aprobar, de ser procedente, los informes del Consejo Ciudadano Nacional, así como los de la Comisión de Administración y Finanzas sobre el estado que guardan las finanzas del Movimiento Ciudadano. h) Conocer y pronunciarse sobre los informes que deben presentar los presidentes/as de las Comisiones Nacionales de Garantías y Disciplina y de Elecciones, así como de los/las Coordinadores Parlamentarios del Movimiento Ciudadano en las Cámaras de diputados y senadores del Congreso de la Unión.	la Coordinadora Ciudadana Nacional presentados por la Comisión Operativa Nacional, correspondientes al periodo transcurrido desde la Convención anterior. g) Conocer, analizar y, de ser procedente, aprobar el informe del Consejo Ciudadano Nacional. h) Conocer, analizar y de ser procedente, aprobar el informe de la Tesorería Nacional sobre el estado que guardan las finanzas de Movimiento Ciudadano. i) Conocer y manifestarse sobre los informes que deben presentar los presidentes/as de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, Justicia Intrapartidaria y de Convenciones y Procesos Internos. j) Conocer y manifestarse sobre los informes de los Coordinadores/as de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y de la Coordinación Nacional de Diputados a las Legislaturas de los Estados. k) Conocer y pronunciarse sobre el informe de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano.		
 i) Aprobar y/o convalidar las modificaciones a los Documentos Básicos del Movimiento Ciudadano. j) Delegar atribuciones al Consejo Ciudadano Nacional para ser ejercidas durante sus recesos. k) Aprobar Puntos de Acuerdo y/o líneas de acción sobre temas específicos que deberán 	 I) Aprobar y/o convalidar las modificaciones a los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano. m) Delegar atribuciones al Consejo Ciudadano Nacional para ser ejercidas durante sus recesos. n) Aprobar Puntos de Acuerdo y/o líneas de 		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
adoptarse conforme a los presentes estatutos.	adoptarse conforme a los presentes Estatutos.		
I) Las demás que le asignen los presentes Estatutos y los reglamentos del Movimiento	n) Las demás que le asignen estos Estatutos y los reglamentos de Movimiento Ciudadano.		
Ciudadano.	ice regiamentes de movimiente endadane.		
3. La Convención Nacional Democrática	3. La Convención Nacional Democrática		Modifica redacción, no
requiere para su instalación y funcionamiento de la presencia de la mayoría de sus integrantes.	requiere, para su instalación y funcionamiento, de la presencia de la mayoría de sus		cambia sentido.
Los trabajos de instalación serán conducidos	integrantes. Los trabajos de instalación serán		
por la Comisión Operativa Nacional. El	conducidos por la Comisión Operativa Nacional.		
presidente/a, secretario/a y escrutadores/as de	El presidente/a, secretario/a y escrutadores/as		
la Convención serán elegidos por el pleno.	de la Convención serán elegidos /as por el		
4. La Convención Nacional Democrática podrá	pleno. 4. La Convención Nacional Democrática podrá		
ser convocada de manera extraordinaria por la	ser convocada de manera extraordinaria por la		
Comisión Operativa Nacional; o bien por la	Comisión Operativa Nacional; o bien por la		
mitad más uno de los integrantes del Consejo	mitad más uno de los integrantes del Consejo		
Ciudadano Nacional; por la mitad más uno de	Ciudadano Nacional; por la mitad más uno de		
los miembros de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las	los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las		
Comisiones Operativas Estatales o por el 30 %	Comisiones Operativas Estatales o por el 30%		
de los acreditados en el Registro Nacional del	de los militantes acreditados en el Registro		
Movimiento.	Nacional de Movimiento Ciudadano.		
La Convención Nacional Democrática podrá ser	La Convención Nacional Democrática podrá ser		
convocada de manera extraordinaria para aprobar las reformas a la Declaración de	convocada de manera extraordinaria para aprobar las reformas a la Declaración de		
Principios, al Programa de Acción y a los	Principios, al Programa de Acción y a los		
Estatutos del Movimiento Ciudadano; para	Estatutos de Movimiento Ciudadano; para		
decidir sobre asuntos relevantes del mismo, en	decidir sobre asuntos relevantes de		
los términos señalados expresamente en la	Movimiento Ciudadano en los términos		
convocatoria respectiva; para decidir sobre la disolución del Movimiento Ciudadano y la	señalados expresamente en la convocatoria respectiva, y para decidir sobre la disolución de		
liquidación de su patrimonio, en términos de la	Movimiento Ciudadano y la liquidación de su		
ley.	patrimonio, en términos de la ley.		
()	()		
5. Las modalidades del desarrollo y las bases	5. Las modalidades del desarrollo y las bases		
de la Convención Nacional Democrática serán	de la Convención Nacional Democrática serán		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
determinadas en la convocatoria respectiva y	determinadas en la convocatoria respectiva y		
sus acuerdos se tomarán con el voto favorable	sus acuerdos se tomarán con el voto favorable		
de la mayoría de sus miembros presentes, a	de la mayoría de sus integrantes presentes, a		
excepción de las extraordinarias, que requerirán	excepción de las extraordinarias, que requerirán		
el voto favorable de las dos terceras partes de	el voto favorable de las dos terceras partes de		
los delegados presentes .	los delegados asistentes .		
6. En el cómputo de resultados sólo se	6. En el cómputo de resultados sólo se		
considerarán los votos válidos. En el caso de	considerarán los votos válidos. En el caso de		
empate, los delegados no podrán abstenerse de	empate, los delegados/as no podrán abstenerse		
votar, deberán emitir su voto a favor o en contra	de votar, deberán emitir su voto a favor o en		
y el Presidente de los trabajos de la	contra y el Presidente/a de los trabajos de la		
Convención, tendrá el voto de calidad.	Convención, tendrá voto de calidad.		
7. Si la Convención Nacional Democrática no	7. Si la Convención Nacional Democrática no		
pudiera reunirse por falta de quórum en la fecha	pudiera reunirse por falta de quórum en la fecha		
y hora señaladas en la convocatoria, se	y hora señaladas en la convocatoria, se		
instalará dos horas más tarde en el mismo	instalará dos horas más tarde en el mismo		
lugar, con la misma agenda y con el número de	lugar, con la misma agenda y con el número de		
miembros asistentes.	integrantes presentes.		A de esse elémento le les
8. Los acuerdos tomados en la Convención	8. Los acuerdos tomados en la Convención		Adecuación a la ley.
Nacional Democrática adquirirán validez	Nacional Democrática adquirirán validez		
inmediata para todos los efectos internos, las	inmediata para todos los efectos internos, las		
modificaciones a los documentos básicos,	modificaciones a los Documentos Básicos,		
deberán comunicarse antes de 10 días al Instituto Federal Electoral, para que en	deberán comunicarse en el plazo de 10 días a		
términos del Código Federal de Instituciones	la autoridad electoral federal, para que en términos de la legislación electoral, el Consejo		
y Procedimientos Electorales, el Consejo	General del Instituto Nacional Electoral declare		
General del Instituto Federal Electoral declare	su procedencia constitucional y legal.		
su procedencia constitucional y legal.	sa procedencia constitucional y legal.		
Su procedericia constitucional y legal: La Secretaría de Acuerdos de la Comisión	9. La Secretaría General de Acuerdos de la		En ejercicio de su libertad
Operativa Nacional conservará para su custodia	Comisión Operativa Nacional conservará para		de autoorganización.
los originales de las actas correspondientes,	su custodia los originales de las actas		de autoorgamzaoiom.
debiendo publicar en el órgano oficial del	correspondientes; deberá publicar en el órgano		
Movimiento las resoluciones tomadas y remitir a	oficial de difusión de Movimiento Ciudadano		
la Comisión Operativa Nacional aquellas que	las resoluciones tomadas y remitir a la Comisión		
deben notificarse al Instituto Federal Electoral	Operativa Nacional aquellas que deben		
en términos del Código Federal de	notificarse al Instituto Nacional Electoral en		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Instituciones y Procedimientos Electorales. 10. Cuando por cualquier causa no se lleve a cabo la celebración de la Convención Nacional, en la que se deban de elegir a los órganos de dirección y control del partido, o habiéndose celebrado la misma, se declare nula por resolución judicial, el Consejo Ciudadano Nacional electo en la Convención Nacional anterior, continuará en funciones, elegirá a los órganos señalados y dentro de un término de 90 días expedirá la convocatoria respectiva.	términos de la Ley; de conformidad con el principio de máxima publicidad. 10. Cuando por cualquier causa no se lleve a cabo la celebración de la Convención Nacional, en la que se deban elegir a los órganos de dirección y control nacional de Movimiento Ciudadano, o habiéndose celebrado se declare nula por resolución judicial, el Consejo Ciudadano Nacional electo en la Convención Nacional anterior continuará en funciones, elegirá a los órganos señalados y dentro de un término de 90 días expedirá la convocatoria respectiva.		Modifica redacción, no cambia sentido.
ARTÍCULO 15 Del Consejo Ciudadano Nacional, su Integración y Sesiones 1. El Consejo Ciudadano Nacional es, durante el receso de la Convención Nacional Democrática, la autoridad máxima del Movimiento. Lo conforman, con derecho a voz y voto: a) El Presidente y un Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Nacional nombrados por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años. i) Cien Consejeros/as nacionales numerarios elegidos por la Convención Nacional Democrática a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional y que durarán en su cargo tres años. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo. El propio Consejo Ciudadano Nacional en caso de renuncia o separación del cargo los sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional, a efecto de que concluyan el periodo para el cual	ARTÍCULO 15 Del Consejo Ciudadano Nacional, su integración y sesiones. 1. El Consejo Ciudadano Nacional es, durante el receso de la Convención Nacional Democrática, la autoridad máxima de Movimiento Ciudadano. Lo conforman, con derecho a voz y voto: a) El Presidente/a y Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Nacional, nombrados por la Convención Nacional Democrática para un periodo de cuatro años. b) Cien Consejeros nacionales numerarios elegidos por la Convención Nacional Democrática a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional y que durarán en su cargo cuatro años. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a dos reuniones consecutivas, serán separados del cargo. En caso de renuncia o separación del cargo, el propio Consejo Ciudadano Nacional los sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional, a fin de que concluyan el periodo para el cual fueron		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
fueron electos. b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	electos. c) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional. d) Los integrantes de la Comisión		
 c) Los integrantes de la Comisión Operativa Nacional. d) Los Coordinadores Regionales. e) Un representante elegido en cada una de las Comisiones Operativas Estatales. 	 Permanente. e) Los integrantes de la Comisión Operativa Nacional. f) Los Coordinadores/as Regionales. g) El Coordinador/a de cada una de las Comisiones Operativas Estatales. 		
f) Un representante elegido en cada uno de los Consejos Ciudadanos Estatales. g) Los Diputados/as y Senadores/as del Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Unión.	 h) Los Presidentes/as de cada uno de los Consejos Ciudadanos Estatales. i) Los diputados/as y senadores/as de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Unión. 		
h) El Coordinador/a Nacional de los diputados/as a las Legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano, y los coordinadores/as parlamentarios del Movimiento Ciudadano en los congresos	j) El coordinador/a nacional de los diputados/as de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados, y los coordinadores/as parlamentarios de Movimiento Ciudadano en los Congresos Estatales.		
estatales.	 k) El Coordinador/a y Vicecoordinadores/as Nacionales de las autoridades municipales de Movimiento Ciudadano. l) Un representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales por cada entidad federativa. 		
j) Los Coordinadores/as Nacionales: de Mujeres, de Jóvenes y de Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento, así como los responsables de los Movimientos de la sociedad civil registrados en términos del reglamento.	m) Los representantes de Mujeres en Movimiento, de Jóvenes en Movimiento y de Trabajadores y Productores en Movimiento, acreditados en los términos de estos Estatutos. n) Los responsables de los Movimientos de la		
k) Los gobernadores y ex gobernadores emanados del Movimiento Ciudadano.	sociedad civil registrados en términos del reglamento. ñ) Los gobernadores y ex gobernadores emanados de Movimiento Ciudadano.		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
2. Los integrantes de las Comisiones Nacionales de Administración y Finanzas, de Garantías y Disciplina, y de Elecciones asistirán al Consejo Ciudadano Nacional, únicamente con voz y sin derecho a voto.	2. Los integrantes de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, de Justicia Intrapartidaria, y de Convenciones y Procesos Internos asistirán al Consejo Ciudadano Nacional, únicamente con voz y sin derecho a voto.	Artículo 43, párrafo 1, incisos d), e) y f) de la LGPP.	En concordancia con otras modificaciones.
3. El Consejo Ciudadano Nacional será convocado para su instalación por el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional inmediatamente después de la designación de sus integrantes por la Convención Nacional Democrática.	3. El Consejo Ciudadano Nacional será convocado para su instalación por el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, inmediatamente después de la designación de sus integrantes por la Convención Nacional Democrática.		Modifica redacción, no cambia sentido.
Sesionará cuando menos una vez cada seis meses por convocatoria de la Comisión Operativa Nacional.	4. Sesionará cuando menos una vez cada seis meses por convocatoria de la Comisión Operativa Nacional, y de manera extraordinaria cuando así se considere necesario.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
A solicitud del Presidente del Consejo, diferir la sesión del Consejo Ciudadano Nacional por causas extraordinarias, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	A solicitud de la Coordinadora Ciudadana Nacional, el Presidente/a del Consejo convocará a sesión del Consejo Ciudadano Nacional por causas extraordinarias.		
5. El secretario Técnico del Consejo Ciudadano Nacional comunicará por escrito, y por lo menos con una semana de anticipación, a todos sus miembros la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y la modalidad pública o reservada de la sesión.	5. El S ecretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Nacional comunicará por escrito a todos sus integrantes , por lo menos con una semana de anticipación, la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y la modalidad pública o reservada de la sesión.		Modifica redacción, no cambia sentido.
6. El Consejo Ciudadano Nacional continuará en funciones cuando se diere el supuesto establecido en el Artículo 14, numeral 10 de los presentes Estatutos.	6. El Consejo Ciudadano Nacional continuará en funciones, cuando se diere el supuesto establecido en el Artículo 14 numeral 10 de estos Estatutos.		
ARTÍCULO 16 De los D eberes y A tribuciones del Consejo Ciudadano Nacional	ARTÍCULO 16 De los d eberes y a tribuciones del Consejo Ciudadano Nacional.		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
1. Son deberes y atribuciones del Conseio	Son deberes y atribuciones del Consejo		Modifica redacción, no
Ciudadano Nacional:	Ciudadano Nacional:		cambia sentido.
a) Supervisar la ejecución de los acuerdos y	a) Supervisar la ejecución de los acuerdos y		
résoluciones de la Convención Nacional	résoluciones de la Convención Nacional		
Democrática.	Democrática.		
b) Conocer y aprobar, en su caso, las	b) Conocer y aprobar, en su caso, las		
propuestas que someta a su consideración la	propuestas que someta a su consideración la		
Comisión Operativa Nacional.	Comisión Operativa Nacional.		
c) Nombrar a propuesta del Coordinador de la	c) Nombrar, a propuesta del Coordinador de la		
Comisión Operativa Nacional a los	Comisión Operativa Nacional, a los		
Coordinadores Regionales.	Coordinadores/as Regionales.		
d) Modificar y aprobar, en su caso, los	d) Modificar y aprobar, en su caso, los		
reglamentos del Movimiento que someta a su	reglamentos de Movimiento Ciudadano que		
consideración la Coordinadora Ciudadana	someta a su consideración la Coordinadora		
Nacional y aplicarlos con carácter obligatorio.	Ciudadana Nacional y aplicarlos con carácter		
	obligatorio.		
e) Autorizar a los afiliados/as la aceptación de	e) Autorizar a los /las afiliados/as la aceptación		
cargos dentro de la administración pública para	de cargos dentro de la administración pública		
los que hayan sido propuestos.	para los que hayan sido propuestos.		
f) Establecer su organización y dictar sus	f) Establecer su organización y dictar sus		
reglamentos.	reglamentos.		
g) Otorgar reconocimientos a las organizaciones	g) Otorgar reconocimientos a las organizaciones		
nacionales de trabajadores, productores,	nacionales de trabajadores, productores,		
profesionistas y prestadores de servicios.	profesionistas y prestadores de servicios.		
h) Definir las directrices particulares para la	h) Definir las directrices particulares para la		
conducción económico-financiera; aprobar los	conducción económico-financiera; aprobar los		
presupuestos ordinarios y extraordinarios del	presupuestos ordinarios y extraordinarios de		
Movimiento Ciudadano, y autorizar a la	Movimiento Ciudadano, y autorizar a la		
Coordinadora Ciudadana Nacional la compra,	Coordinadora Ciudadana Nacional la compra,		
enajenación o gravamen de los bienes	enajenación o gravamen de los bienes		
inmuebles del Movimiento.	inmuebles de Movimiento Ciudadano.		
i) Aprobar la convocatoria a la Convención	i) Aprobar la convocatoria a la Convención		
Nacional Democrática ordinaria y/o	Nacional Democrática ordinaria y/o		
extraordinaria.	extraordinaria.		
j) Diferir la Convención Nacional Democrática	•		
por causas extraordinarias hasta por seis	Nacional Democrática, por causas		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
meses, a solicitud de la Coordinadora	extraordinarias, a solicitud de la Coordinadora		
Ciudadana Nacional.	Ciudadana Nacional.		
k) Establecer los criterios de comunicación	k) Establecer los criterios de comunicación		
social del Movimiento Ciudadano y sus órganos	social de Movimiento Ciudadano y sus órganos		
de información, análisis y de debate.	de información, análisis y de debate.		
I) Aprobar y promover referendos y plebiscitos	I) Aprobar y promover referendos y plebiscitos		
en toda la organización cuando haya posiciones	en toda la organización cuando haya posiciones		
encontradas o cuando se tenga que decidir	encontradas o cuando se deban decidir		
cuestiones fundamentales para el futuro del	cuestiones fundamentales para Movimiento		
Movimiento.	Ciudadano.		
m) Designar a los integrantes de los órganos de	m) Designar a los/las integrantes de los órganos		
dirección y control nacionales del Movimiento,	de dirección y control nacionales de Movimiento		
en caso de renuncia, ausencia injustificada por	Ciudadano, en caso de renuncia, ausencia		
más de tres meses o por revocación de	injustificada por más de tres meses o por		
mandato; con excepción de lo señalado en el	revocación de mandato, con excepción de lo		
artículo 18, numeral 6, inciso o). La sustitución	señalado en el artículo 18, numeral 6, inciso o)		
será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana	de los Estatutos. La sustitución será a		
Nacional a efecto de que concluyan el periodo	propuesta de la Coordinadora Ciudadana		
para el cual fueron elegidos.	Nacional a efecto de que concluyan el periodo		
A Decilia of Colonia de colo Mada actual	para el cual fueron elegidos/as.		
n) Rendir el informe de actividades ante la	n) Rendir el informe de actividades ante la		
Convención Nacional Democrática por conducto	Convención Nacional Democrática por conducto		
del Presidente del Consejo.	del Presidente/a del Consejo.		
o) Ejercer las demás atribuciones que le	Ejercer las demás atribuciones que le		
otorguen los Estatutos, los reglamentos del	otorguen los Estatutos y reglamentos de		
Movimiento o que le delegue la Convención	Movimiento Ciudadano o que le delegue la		
Nacional Democrática.	Convención Nacional Democrática.		
2. En casos de estricta excepción podrá	2. En casos de estricta excepción podrá		
adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de la Declaración de	adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de la Declaración de		
Principios, Programa de Acción o Estatutos del	Principios, el Programa de Acción o los		
partido. Dicha excepción se determina en	Estatutos de Movimiento Ciudadano . Dicha		
casos de apremio ineludible y estarán sujetos a	excepción se determina en casos de apremio		
su convalidación por la Convención Nacional	impostergable e ineludible y estarán sujetos a		
Democrática en su sesión posterior.	la convalidación de la Convención Nacional		
Demodratica en su sesión posterior.	Democrática en su sesión posterior.		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTICULO 17 Del Presidente del Consejo Ciudadano Nacional	ARTICULO 17 Del Presidente/a del Consejo Ciudadano Nacional.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
El Presidente del Consejo Ciudadano Nacional tendrá las siguientes atribuciones: 1. Conducir ()	El Presidente/a del Consejo Ciudadano Nacional tendrá las siguientes atribuciones: 1. Conducir ()		de autoorganización.
2. Signar el acta de cada sesión conjuntamente con el Secretario Técnico.3. Vigilar que se cumplan con los acuerdos de la constante de la con	 2. Signar el acta de cada sesión conjuntamente con el Secretario/a Técnico/a. 3. Vigilar que se cumplan los acuerdos 		
adoptados, y en su caso llevar su ejecución. 4. Convocar () 5. Atender y desahogar las solicitudes y	 adoptados, y en su caso encargarse de su ejecución. 4. Convocar () 5. Atender y desahogar las solicitudes y 		
peticiones de los Consejeros.	peticiones de los Consejeros/as. 6. Llevar el registro de las sesiones y acuerdos emanados de los Consejos		
 6. Rendir el informe de actividades del Consejo a la Convención Nacional Democrática. 7. Formar parte con el Secretario Técnico de la Coordinadora Ciudadana Nacional. 8. Todas las demás que le otorguen los presentes estatutos. 	 Ciudadanos Estatales. 7. Rendir informe de actividades a la Convención Nacional Democrática. 8. Con el Secretario/a Técnico/a, formar parte de la Coordinadora Ciudadana Nacional. 9. Todas las demás que le otorguen los presentes Estatutos. 		
ARTÍCULO 18 De la Coordinadora Ciudadana Nacional 1. La Coordinadora Ciudadana Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Movimiento Ciudadano que se	ARTÍCULO 18 De la Coordinadora Ciudadana Nacional. 1. La Coordinadora Ciudadana Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente de Movimiento Ciudadano,		Modifica redacción, no cambia sentido.
constituye para representarlo en todo el país y para dirigir la iniciativa política que oriente el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras de conformidad con	constituido para representarlo en todo el país y dirigir la iniciativa política que oriente el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras, de conformidad con lo dispuesto en		
lo dispuesto en la Declaración de Principios, Programa de Acción, los presentes Estatutos y	la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los presentes Estatutos y en las		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
en las directrices y determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del	directrices y determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano		
Consejo Ciudadano Nacional.	Nacional.		
2. La Coordinadora Ciudadana Nacional será	2. La Coordinadora Ciudadana Nacional será		En ejercicio de su libertad
elegida, por la Convención Nacional	elegida por la Convención Nacional		de autoorganización.
Democrática ordinaria que determinará y	Democrática ordinaria que determinará y/o		
modificara el número de sus integrantes, que en	modificará el número de sus integrantes		
ningún caso será menor de 110 y durarán en su	numerarios, que en ningún caso será menor de		
encargo un periodo de tres años.	110 y durarán en su encargo un periodo de		
	cuatro años. La conforman también con derecho a voz y		
	voto los Coordinadores de las Comisiones		
	Operativas Estatales y los integrantes de la		
	Comisión Permanente, así como los		
	representantes de Mujeres en Movimiento;		
	Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y		
	Productores en Movimiento acreditados/as		
Si an asta pariada faltaran ain aguas iustificada	en términos estatutarios.		
Si en este periodo faltaran sin causa justificada a cuatro reuniones consecutivas, serán	Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados		
separados del cargo.	del cargo.		
3. Funcionará de forma colegiada y combinará	3. Funcionará de forma colegiada y combinará		
la dirección colectiva con la responsabilidad	la dirección colectiva con la responsabilidad		
individual. Sesionará mensualmente de manera	individual. Sesionará bimestralmente de		
ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea	manera ordinaria y de manera extraordinaria		
necesario.	cuando sea necesario.		
4. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificará a través del	4. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificará a través del		En concordancia con otras modificaciones.
Coordinador de la Comisión Operativa Nacional,	Coordinador de la Comisión Operativa Nacional,		otras modificaciones.
debiéndose comunicar en términos del Artículo	debiéndose comunicar en términos del Artículo		
82.	88 de los presentes Estatutos.		
5. La Coordinadora Ciudadana Nacional	5. La Coordinadora Ciudadana Nacional		En ejercicio de su libertad
nombrará un(a) Secretario(a) de Acuerdos que	nombrará un(a) Secretario(a) General de		de autoorganización.
tendrá las siguientes funciones:	Acuerdos que tendrá las siguientes funciones:		
a) Promover por instrucciones de la Comisión	a) Promover, por instrucciones de la Comisión		
Operativa Nacional la asistencia a las reuniones	Operativa Nacional, la asistencia a las		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	reuniones de la Coordinadora Ciudadana		
h) Flaharar al Brassada de las catas de las	Nacional.		
b) Elaborar el P royecto de las actas de las sesiones, de la Coordinadora Ciudadana	b) Elaborar el p royecto de las actas de las sesiones de la Coordinadora Ciudadana		
Nacional, para la confirmación o modificación	Nacional, para su confirmación o modificación		
por la mayoría de sus miembros .	por la mayoría de sus integrantes.		
c) Certificar las actas y acuerdos de la	c) Certificar las actas y los acuerdos de la		
Coordinadora Ciudadana Nacional y de la	Coordinadora Ciudadana Nacional, de la		
Comisión Operativa Nacional, cuando así se requiera.	Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional, cuando así se requiera.		
d) Extender ()	d) Extender ()		
, , ,	e) Turnar à las Secretarías Nacionales, al		
	Instituto de Capacitación y Concertación		
	Ciudadana y a las Comisiones Técnicas los		
	asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento.		
e) Todas aquellas tareas que ordene la	f) Todas las tareas que ordene la Comisión		
Comisión Operativa Nacional.	Óperativa Nacional.		
El(la) Secretario(a) de Acuerdos de la			
Coordinadora Ciudadana Nacional lo será, también, de la Comisión Operativa Nacional con	Coordinadora Ciudadana Nacional, lo será también de la Comisión Permanente y de la		
las mismas funciones señaladas en los incisos	Comisión Operativa Nacional, con las mismas		
anteriores. Durará en su encargo un año y	funciones señaladas en los incisos anteriores.		
podrá ser ratificado en sus funciones.	Durará en su encargo dos años y podrá ser		
C Con strikersionen er foreltaden de la	ratificado/a en sus funciones.		
6. Son atribuciones y facultades de la Coordinadora Ciudadana Nacional:	6. Son atribuciones y facultades de la Coordinadora Ciudadana Nacional:		
a) Cumplir y hacer cumplir por parte de todos	a) Cumplir y hacer cumplir por parte de todos		
los órganos y militantes del Movimiento la	los órganos y militantes de Movimiento		
Declaración de Principios, el Programa de	Ciudadano, la Declaración de Principios, el		
Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de la Convención Nacional	Programa de Acción, los Estatutos, los		
Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional.	reglamentos y las determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del		
25	Consejo Ciudadano Nacional.		
b) Resolver los conflictos que resulten de la	b) Resolver los conflictos que resulten de la		
aplicación de los Estatutos y reglamentos	aplicación de estos Estatutos y reglamentos		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
distintas a las que correspondan a los órganos	distintos a los que correspondan a los órganos		
de control.	de control nacional.		
c) Dirigir la actividad general del Movimiento	c) Dirigir la actividad general de Movimiento		
Ciudadano y dar cuenta de su gestión ante la	Ciudadano y dar cuenta de su gestión ante la		
Convención Nacional Democrática y, en sus	Convención Nacional Democrática y, en sus		
recesos, ante el Consejo Ciudadano Nacional.	recesos, ante el Consejo Ciudadano Nacional.		
d) Aprobar el nombramiento de los	d) Aprobar el nombramiento de los/las		
representantes del Movimiento Ciudadano ante	representantes de Movimiento Ciudadano ante		
las autoridades electorales federales, así como	las autoridades electorales federales, así como		
ante los organismos electorales Estatales,	ante los organismos públicos locales		
Distritales y Municipales , cuando así se	electorales, cuando así se considere necesario.		
considere necesario. Para cumplir estas	Para cumplir estas atribuciones se faculta y		
atribuciones se faculta y autoriza plena y	autoriza plena y ampliamente a la Comisión		
ampliamente a la Comisión Operativa Nacional,	Operativa Nacional, cuyo nombramiento		
cuyo nombramiento prevalecerá sobre cualquier	prevalecerá sobre cualquier otro.		
otro.			
e) Convocar a los diputados federales y	e) Designar a los Coordinadores/as de los		
senadores del Movimiento para la elección de	Grupos Parlamentarios de Movimiento		
sus respectivos coordinadores a las Cámaras	Ciudadano en las Cámaras de Diputados y		
del Congreso de la Unión. f) Convocar a los diputados a las Legislaturas	Senadores del Congreso de la Unión. f) Convocar cada tres años a los/las		
de los Estados de Movimiento Ciudadano para	diputados /as de Movimiento Ciudadano a las		
elegir a su Coordinador Nacional. Así mismo,	Legislaturas de los Estados para la renovación		
convocar a las autoridades municipales de	de su Coordinación n acional.		
Movimiento Ciudadano para elegir a su	g) Convocar cada tres años a las autoridades		
Coordinación Nacional.	municipales de Movimiento Ciudadano para la		
	renovación de su Coordinación nacional.		
g) En las entidades donde existan	h) En las entidades federativas donde haya		
irregularidades graves que afecten el	irregularidades graves que afecten el		
funcionamiento de los órganos de dirección,	funcionamiento de los órganos de dirección,		
previo acuerdo de la Comisión Operativa	previo acuerdo de la Comisión Operativa		
Nacional, el Tesorero Nacional directamente	Nacional, el Tesorero Nacional recaudará		
recaudará y se hará cargo de la administración	directamente y se hará cargo de la		
de las prerrogativas correspondientes.	administración de las prerrogativas		
	correspondientes.		
h) Recibir, recaudar y administrar, por medio de	i) Recibir, recaudar y administrar, por medio de		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
la Comisión Operativa Nacional, a través del tesorero, las finanzas y el patrimonio del Movimiento Ciudadano en el ámbito nacional. i) Ordenar auditorías financieras a las tesorerías estatales, así como sobre sus recursos materiales. Obligatoriamente deberán practicarse auditorías al término de cada uno de los procesos electorales locales o federales. j) Autorizar previamente y por escrito, las convocatorias que emitan las Comisiones Operativas Estatales para celebrar las Convenciones Estatales. La Comisión Operativa	Tesorero, las finanzas y el patrimonio de Movimiento Ciudadano en el ámbito nacional. j) Ordenar auditorías financieras y de recursos humanos a las tesorerías estatales, así como a sus recursos materiales. Obligatoriamente deberán practicarse auditorías al término de cada uno de los procesos electorales, federal o locales. k) Autorizar previamente y por escrito, las convocatorias para celebrar las Convenciones Estatales. Previa aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Operativa		
Nacional previa aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional podrá emitirlas de manera directa fundada y motivada. k) Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Operativa Nacional para las conferencias sectoriales y asambleas informativas, así como para las reuniones de legisladores y ex legisladores del Movimiento Ciudadano.	Nacional podrá emitirlas de manera directa, fundada y motivada. I) Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Operativa Nacional para las conferencias sectoriales y asambleas informativas, para las reuniones de legisladores/as de Movimiento Ciudadano, de las reuniones de la Asociación Nacional de ex legisladores de Movimiento Ciudadano y la Asociación Nacional de ex ediles de Movimiento Ciudadano.		
I) Elaborar los reglamentos de los órganos de dirección y control del Movimiento Ciudadano y presentarlos al Consejo Ciudadano Nacional para su aprobación. () n) Definir la política para obtener el voto de los mexicanos residentes en el extranjero conforme	 m) Elaborar los reglamentos de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano y presentarlos al Consejo Ciudadano Nacional para su aprobación. n) Definir la política y el procedimiento para obtener el voto de los mexicanos/as residentes 		
a la legislación electoral vigente y nombrar las comisiones necesarias para realizar las actividades de promoción.	en el extranjero, conforme a la legislación electoral vigente, y nombrar los comités necesarios para realizar las actividades de promoción.		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
o) Designar en caso de renuncia, incapacidad	En caso de renuncia, incapacidad		
permanente, o remoción a alguno de los	permanente, o remoción de alguno de los		
miembros de la Comisión Nacional de	integrantes de la Comisión Nacional de		
Elecciones, a efecto de que concluya el	Convenciones y Procesos Internos, designar		
periodo para el que fue elegido, lo que será	a quien lo reemplace a fin de que concluya el		
convalidado en la siguiente sesión del Consejo	periodo para el que fue elegido, lo que será		
Ciudadano Nacional.	convalidado en la siguiente sesión del Consejo		
	Ciudadano Nacional.		
p) Autorizar la incorporación de las	Se deroga.		
organizaciones de la sociedad civil en			
calidad de fraternas.			
q) Registrar las candidaturas de elección	o) Registrar las candidaturas de elección		
popular de carácter federal ante el Instituto	popular de carácter federal ante el Instituto		
Federal Electoral, así como en su caso la	Nacional Electoral y , en su caso, sustituirlas.		
sustitución de las mismas.	») Tadas assallas assa san la saturalasa da assa		
r) Todas aquellas que por la naturaleza de sus	p) Todas aquellas que por la naturaleza de sus		
funciones le sean afines y que no sean	funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por la		
contrarias a los lineamientos acordados por la Convención Nacional Democrática, el Consejo	•		
Ciudadano Nacional y los presentes Estatutos.	Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional y los presentes Estatutos.		
7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana	7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana		Modifica redacción, no
Nacional, construir alianzas, coaliciones y/o	Nacional, autorizar coaliciones, alianzas y/o		cambia sentido.
candidaturas comunes con otras organizaciones	candidaturas comunes con otras organizaciones		cambia scritico.
políticas durante los procesos electorales. Para	políticas durante los procesos electorales. Para		
tales efectos deberá:	tales efectos deberá:		
a) Erigirse en máximo órgano electoral en	a) Erigirse en máximo órgano electoral en		
materia de coaliciones, alianzas totales o	materia de coaliciones, alianzas y candidaturas		
parciales y candidaturas comunes, y	comunes, y constituirse en Asamblea Electoral		
constituirse en Asamblea Electoral Nacional en	Nacional cuando por sí misma lo considere		
el momento en que por sí misma lo considere	conveniente, para aprobar, por mayoría, la		
conveniente, para aprobar por mayoría, la	realización de convenios; la postulación, registro		
realización de convenios, la postulación, registro	o sustitución de los candidatos/as a Presidente		
o sustitución de los candidatos a Presidente de	de la República, a s enadores /as y d iputados/ as		
la República, a S enadores y D iputados	federales de mayoría relativa y de		
Federales de mayoría relativa y de	representación proporcional, a gobernadores de		
representación proporcional, a Gobernadores de	los estados y a j efe de g obierno del Distrito		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
los estados y a Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados a las Legislaturas de los Estados por ambos Principios; a ediles en los Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.	Federal; de d iputados /as a las legislaturas de los e stados por ambos p rincipios; a ediles en los a yuntamientos y j efes d elegacionales del Distrito Federal.		
 b) Aprobar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos para la alianza, coalición o candidaturas comunes que se determinen, de conformidad con la legislación aplicable. c) Aprobar la Plataforma Electoral para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o 	 b) Aprobar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos para la coalición, alianza o candidaturas comunes que se determinen, de conformidad con la legislación aplicable. c) Aprobar la Plataforma Electoral para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos adoptados, en su caso, 		
las candidaturas comunes de que se trate. d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos, en caso de resultar elegidos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o de candidaturas comunes de que se trate.	por la coalición, alianza o candidaturas comunes de que se trate. d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos/as, de resultar electos/as, conforme a la Plataforma Electoral, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos adoptados, en su caso, por la coalición, alianza o candidaturas comunes de que se trate.		
e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos de la alianza, coalición parcial o total y de candidaturas comunes, cuando sean elegidos como Senadores, Diputados federales al H. Congreso de la Unión, Diputados a las Legislaturas de los Estados.	e) Aprobar la agenda legislativa que impulsarán los candidatos/as de la coalición, alianza y de candidaturas comunes, de resultar electos/as como senadores/as o diputados/as al Congreso de la Unión, y diputados/as a las legislaturas de los estados.		
 f) Aprobar los acuerdos concernientes a las alianzas, coaliciones parciales o totales y de candidaturas comunes, que se requieran por la legislación electoral en los ámbitos Federal, Estatal o Municipal. g) Ratificar los convenios y acuerdos sobre 	f) Aprobar los acuerdos concernientes a las coaliciones, alianzas y de candidaturas comunes, que se requieran por la legislación electoral en los ámbitos federal, estatal o municipal. g) Ratificar los convenios y acuerdos sobre		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
alianzas, coaliciones totales o parciales o en	coaliciones, alianzas y candidaturas comunes,		
candidaturas comunes, en las elecciones	en las elecciones locales en que participe		
locales en que participe el Movimiento	Movimiento Ciudadano, para lo cual se erigirá		
Ciudadano, erigiéndose en Asamblea Electoral	en Asamblea Electoral Nacional en términos		
Nacional en términos del reglamento.	estatutarios.		
8. En caso de retroceso electoral, conflictos	8. En caso de retroceso electoral, conflictos		En concordancia con
reiterados, o indisciplina en los órganos de	reiterados, o indisciplina en los órganos de		otras modificaciones.
dirección que impidan su adecuada operación y	dirección que impidan su adecuada operación y		
funcionamiento, la Coordinadora Ciudadana	funcionamiento la Coordinadora Ciudadana		
Nacional podrá acordar, previa notificación y	Nacional podrá acordar, previa notificación y		
audiencia en los términos del Reglamento	audiencia en los términos del reglamento		
respectivo, la disolución de los órganos de	respectivo, la disolución de los órganos de		
dirección en alguna entidad federativa, por	dirección en la entidad federativa de que se		
alguno de los siguientes supuestos:	trate, por alguno de los siguientes supuestos:		
a) Por hechos de violencia o conflictos graves	a) Por hechos de violencia o conflictos graves		
que afecten la unidad entre los miembros del	que afecten la unidad entre los integrantes de		
partido;	Movimiento Ciudadano;		
b) Por incumplimiento de sus responsabilidades	b) Por incumplimiento de sus responsabilidades		
que afecten los objetivos y metas establecidos	que afecten los objetivos y metas establecidos		
en los planes y programas de l partido ;	en los planes y programas de Movimiento Ciudadano :		
c) Por desacato a los mandatos, instrucciones o	c) Por desacato a los mandatos, instrucciones o		
a las decisiones políticas adoptadas por la	decisiones políticas adoptadas por la		
Convención Nacional Democrática; el Consejo	Convención Nacional Democrática, el Consejo		
Ciudadano Nacional; la Coordinadora	Ciudadano Nacional, la Coordinadora		
Ciudadana Nacional o por la Comisión	Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente		
Operativa Nacional;	o por la Comisión Operativa Nacional;		
d) Por violaciones a los principios de	d) Por violaciones a los principios de		
imparcialidad y de equidad en los procesos	imparcialidad y de equidad en los procesos		
internos de selección de candidatos. El	internos de selección de candidatos/as. El		
Reglamento de referencia establecerá las	reglamento de referencia establecerá las		
obligaciones y restricciones cuya violación	obligaciones y restricciones cuya violación		
actualizará esta causal; y	actualizará esta causal; y		
e) A solicitud de dos terceras partes de las	e) A solicitud de dos terceras partes de las		
Comisiones Operativas Municipales y por el	Comisiones Operativas Municipales y por el		
voto de dos terceras partes de los miembros	voto de dos terceras partes de los integrantes		





TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
10. Realizar ()	10. Realizar ()		
11. La Coordinadora Ciudadana Nacional	11. La Coordinadora Ciudadana Nacional		
organizará sus trabajos a través de las	organizará sus trabajos por conducto de las		
Secretarías que considere necesarias, las	siguientes Secretarías:		
cuales podrán ser entre otras, las siguientes:			
a) Organización y Acción Política.	a) Organización y Acción Política.		
b) Alianzas y Coaliciones.			
	b) Vinculación y Participación Ciudadana.		
c) Asuntos Electorales.	c) Asuntos Electorales.		
e) Capacitación y Formación de Cuadros.			
	d) Asuntos Legislativos.		
	e) Asuntos Municipales.		
	f) Asuntos Ambientales.		
	g) Derechos Humanos e Inclusión Social.		
IN Marianianta a Compositora i ana a Casiala	h) De las Personas con Discapacidad.		
k) Movimientos y Organizaciones Sociales.	i) Movimientos Sociales.		
	j) Organizaciones Sectoriales. k) Círculos Ciudadanos.		
f) Gestión Social.	I) Gestión Social.		
g) Asuntos Culturales.	i) Gestion Social.		
i) Asuntos Culturales.	m) Asuntos Internacionales.		
i) Asuntos internacionales. i) Asuntos Jurídicos.	n) Asuntos Internacionales. n) Asuntos Jurídicos.		
h) Fomento Deportivo.	ñ) Fomento Deportivo.		
I) Propaganda y difusión.	o) Propaganda y difusión.		
d) Comunicación Social.	p) Comunicación Social.		
Las funciones de cada Secretaría estarán	Las funciones de cada Secretaría, así como del		
definidas en el Reglamento que expedirá la	Centro de Documentación e Información,		
Coordinadora Ciudadana Nacional y que	que las apoyará, estarán definidas en el		
deberá ser aprobado por el Consejo	Reglamento de los Órganos de Dirección.		
Ciudadano Nacional y registrado ante los			
organismos electorales.			
Cada Secretaría elaborará un plan de trabajo e	Cada Secretaría elaborará un plan de trabajo e		
informe semestral que se someterá a la	informe semestral que se someterá a la		
aprobación de la Coordinadora Ciudadana	aprobación de la Coordinadora Ciudadana		
Nacional, además de informar	Nacional, además de informar		
permanentemente de sus actividades relevantes	permanentemente de sus actividades relevantes		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
en sus reuniones mensuales. En cada una de las entidades federativas las Coordinadoras Ciudadanas Estatales podrán establecer las secretarías que se requieran para el desarrollo de sus actividades. Previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	en las reuniones mensuales de la Comisión Permanente.		
	ARTÍCULO 19 De la Comisión Permanente. La Comisión Permanente es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, cuyas decisiones son obligatorias para todos los niveles, órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano. 1. Está integrada por: a) El Presidente/a y el Secretario/a Técnico del Consejo Ciudadano Nacional; b) La Comisión Operativa Nacional; c) El Secretario/a General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional; d) Los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Nacional; e) El Director/a del Centro de Documentación e Información; f) El Director/a del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana; g) El Tesorero Nacional; h) Los Coordinadores/as Regionales; i) Los Coordinadores/as Regionales; i) Los Coordinadores/as Parlamentarios/as de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; i) El Coordinador/a Nacional de los		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	de Movimiento Ciudadano;		
	k) El Coordinador/a del Grupo Parlamentario		
	de Movimiento Ciudadano en la Asamblea		
	Legislativa del Distrito Federal;		
	I) El Coordinador/a y los		
	Vicecoordinadores/as Nacionales de		
	Autoridades Municipales de Movimiento		
	Ciudadano;		
	m) La Coordinadora y la Vicecoordinadora		
	Nacional de Mujeres en Movimiento;		
	n) El Coordinador/a y el Vicecoordinador/a		
	Nacional de Jóvenes en Movimiento;		
	ñ) El Coordinador/a y el Vicecoordinador/a		
	Nacional de Trabajadores y Productores en		
	Movimiento;		
	o) El Presidente/a de la Fundación Lázaro		
	Cárdenas Del Río; p) El Presidente/a de la Fundación México		
	con Valores;		
	q) El Presidente/a de la Fundación Cultura en		
	Movimiento;		
	r) El Presidente/a de la Fundación Municipios		
	en Movimiento;		
	s) Un Coordinador/a de Comisión Operativa		
	Estatal por cada una de las		
	circunscripciones electorales en base a la		
	mayor lista nominal;		
	t) Los Presidentes/as de las Comisiones de		
	Asuntos Legislativos; de Capacitación;		
	Editorial; de Estrategia Electoral; de		
	Financiamiento; de Gestión de Proyectos y		
	Presupuesto a Entidades Federativas y		
	Municipios; de Seguimiento de los Órganos		
	de Dirección en Redes Sociales; de		
	Propaganda; y de Vinculación Universitaria y		
	Tecnológica;		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	u) El representante ante el Instituto Nacional		
	Electoral;		
	v) Ocho militantes destacados nombrados		
	por la Comisión Operativa Nacional;		
	w) Los gobernadores y ex gobernadores		
	emanados de Movimiento Ciudadano;		
	x) Los ex Coordinadores de la Comisión		
	Operativa Nacional de Movimiento		
	Ciudadano;		
	Participan con derecho a voz y sin derecho a		
	voto:		
	a) El Titular de la Comisión Nacional de		
	Transparencia y Acceso a la Información;		
	b) El Titular de la Comisión Nacional de		
	Justicia Intrapartidaria;		
	c) El Titular de la Comisión Nacional de		
	Convenciones y Procesos Internos;		
	2. La Comisión Permanente se reunirá de		
	manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando así se		
	requiera; sus sesiones deberán ser		
	convocadas por lo menos con tres días de		
	anticipación. Funcionará válidamente con la		
	asistencia de la mayoría de los miembros		
	que la integran con derecho a voto. Si		
	faltaran sin causa justificada a tres		
	reuniones consecutivas, serán separados		
	del cargo. Sus sesiones serán presididas por		
	el Coordinador de la Comisión Operativa		
	Nacional y la Secretaría General de Acuerdos		
	de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de		
	la Comisión Operativa Nacional, que lo será		
	también de la Comisión Permanente. La		
	Comisión Permanente podrá ser convocada		
	de manera ampliada, con la participación de		
	los Coordinadores/as de las Comisiones		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	Operativas Estatales.		
	3. Los acuerdos de la Comisión Permanente		
	se tomarán por mayoría simple de los		
	asistentes; en caso de empate, el		
	Coordinador de la Comisión Operativa		
	Nacional tendrá voto de calidad.		
	4. La Comisión Permanente establecerá su		
	propia organización interna y tendrá las		
	siguientes facultades y funciones:		
	a) Aprobar los programas de actividades de las áreas de Movimiento Ciudadano.		
	b) Recibir informes de las actividades de los		
	órganos de dirección nacional.		
	c) Llevar el análisis trimestral de un Sistema		
	de Indicadores del desempeño de los		
	órganos de dirección nacional y Comisiones		
	Operativas Estatales, en el que se incluye el		
	seguimiento a la obligación de los		
	integrantes de órganos de dirección en lo		
	que respecta a la constitución de Círculos		
	Ciudadanos.		
	d) Elaborar los manuales de organización, operación y procedimientos de los órganos		
	de dirección de Movimiento Ciudadano.		
ARTÍCULO 18, numeral 6	de dirección de movimiento ordidadano.		
m) Facultar a la Comisión Operativa Nacional	e) Autorizar a la Comisión Operativa Nacional		
para nombrar o remover Delegados	los nombramientos y sustituciones de		
Nacionales con el propósito de fortalecer el	delegados nacionales con el propósito de		
trabajo político y electoral así como el desarrollo	fortalecer el trabajo político y electoral así como		
del Movimiento en las entidades federativas,	el desarrollo de Movimiento Ciudadano en las		
municipios y distritos que lo requieran.	entidades federativas, municipios y distritos que		
	lo requieran.		
	f) A propuesta de los Coordinadores/as de		
	Mujeres en Movimiento, Jóvenes en		
	Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento, designar a los delegados/as		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	estatales y municipales.		
	g) Recibir de manera bimestral los informes		
	de actividades de las fundaciones Lázaro		
	Cárdenas Del Río, México con Valores,		
	Cultura en Movimiento y Municipios en		
	Movimiento.		
	h) Recibir informes bimestrales de las		
	actividades de Mujeres en Movimiento,		
	Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y		
	Productores en Movimiento.		
	i) Evaluar mensualmente la operatividad de		
	la Plataforma Digital Ciudadanos en		
	Movimiento, como mecanismo de		
	comunicación permanente.		
	j) Recibir un informe trimestral de la		
	operación digital y de redes sociales de		
	todos los órganos de dirección de		
	Movimiento Ciudadano.		
	k) Propiciar el diálogo político con		
	organizaciones civiles y sociales, así como		
	personalidades, a fin de fortalecer la		
	participación ciudadana en los procesos democráticos.		
	l) Autorizar la incorporación de las		
	organizaciones de la sociedad civil en		
	calidad de fraternas.		
	m) Proponer las candidaturas ciudadanas		
	externas que Movimiento Ciudadano deberá		
	postular en los distintos niveles de elección.		
	n) Integrar los comités de candidaturas de		
	Movimiento Ciudadano a nivel estatal y		
	municipal.		
	ñ) Definir estrategias de buen gobierno para		
	orientar el trabajo de autoridades		
	municipales emanadas de Movimiento		
	Ciudadano.		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	o) Procurar recursos y programas de apoyo		
	para las autoridades municipales y estatales		
	de Movimiento Ciudadano.		
	p) Propiciar la articulación del trabajo		
	municipalista.		
	q) Conocer, analizar, y en su caso ajustar,		
	los temas de la agenda legislativa vinculada		
	a la plataforma electoral de Movimiento		
	Ciudadano, que para cada período presenten		
	los coordinadores/as de los grupos		
	parlamentarios en el Congreso de la Unión y		
	el coordinador/a nacional de los		
	diputados/as a las legislaturas de los		
	estados.		
	r) Conocer oportunamente las negociaciones		
	que realice el Coordinador de la Comisión		
	Operativa Nacional respecto de los frentes,		
	coaliciones, alianzas o candidaturas		
	comunes a nivel federal y estatales en los		
	procesos electorales en que intervenga		
	Movimiento Ciudadano, que en su caso,		
	deberán ser autorizadas por la Coordinadora		
	Ciudadana Nacional.		
	s) Elaborar los proyectos de convenios de		
	frentes, coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, de conformidad con los criterios		
	adoptados por la Comisión Operativa		
	Nacional, y que deben ser sometidos a la		
	consideración de la Coordinadora Ciudadana		
	Nacional.		
	t) Desautorizar de manera fundada y		
	motivada, las declaraciones, iniciativas,		
	propuestas o decisiones de cualquier		
	militante u órgano interno, cuando resulten		
	contrarias a los Documentos Básicos, la		
	Estrategia Nacional de Actividades y a las		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	Plataformas electoral, legislativa, de gobierno o municipalista de Movimiento Ciudadano, o cuando causen perjuicio a sus intereses. La desautorización aprobada dará lugar al inicio del procedimiento sancionador previsto en estos Estatutos. u) Realizar un análisis del acontecer nacional, dentro del orden del día de los trabajos, en propuestas de agenda y discusión presentadas por escrito por lo menos 24 horas antes de cada sesión. v) Brindar seguimiento al acontecer internacional y mantener relación con fuerzas políticas afines, con el propósito de fortalecer alianzas que beneficien el desarrollo del país y de Movimiento Ciudadano. w) Definir la política a fin de obtener el voto de los mexicanos residentes en el extranjero y nombrar los comités necesarios para realizar las actividades de promoción. x) Las demás que le asignen la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Operativa Nacional, los presentes Estatutos y los reglamentos aplicables.		
ARTÍCULO 19 De la Comisión Operativa Nacional 1. La Comisión Operativa Nacional se inte por nueve miembros y será elegida de entre integrantes de la Coordinadora Ciudada Nacional, para un periodo de tres años po mayoría absoluta de votos de la Convence Nacional Democrática y ostenta	nueve integrantes y será elegida entre los miembros numerarios de la Coordinadora Ciudadana Nacional para un periodo de cuatro		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
representación política y legal del Movimiento	representación política y legal de Movimiento		
Ciudadano y de su dirección nacional. Sus	Ciudadano y de su dirección nacional. Sus		
sesiones deberán ser convocadas por lo menos	sesiones deberán ser convocadas por lo menos		
con tres días de anticipación de manera	con tres días de anticipación de manera		
ordinaria cada quince días y de manera	ordinaria cada quince días y de manera		
extraordinaria por lo menos con un día de	extraordinaria en su caso, con un día de		
anticipación, cuando así se requiera por	anticipación, cuando así se requiera por		
cualquiera de sus miembros . El quórum legal	cualquiera de sus integrantes. El quórum legal		
para sesionar se integrará con la asistencia de	para sesionar se constituirá con la asistencia		
la mayoría de sus integrantes. Todos los	de la mayoría de sus integrantes. Todos los		
acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión	acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión		
Operativa Nacional tendrán plena validez, con la	Operativa Nacional tendrán plena validez, con la		
aprobación y firma de la mayoría de sus	aprobación y firma de la mayoría, y en caso de		
miembros, y en caso de urgencia suscritos	urgencia suscritos únicamente con la firma del		
únicamente con la firma del Coordinador, en términos de lo previsto por el artículo 20	Coordinador, en términos de lo previsto por el artículo 21 numeral 5 , de los presentes		
numeral 3 , de los presentes estatutos.	Estatutos.		
La Comisión Operativa Nacional	La Comisión Operativa Nacional		
inmediatamente después de su elección	inmediatamente después de su elección		
nombrará de entre sus integrantes, por un	nombrará de entre sus integrantes, por un		
periodo de tres años, a su Coordinador quien	periodo de cuatro años, a su Coordinador,		
será non entre pares y tendrá como	quien será non entre pares y tendrá como		
responsabilidad adicional, la vocería y la	responsabilidad adicional, la vocería y la		
representación política y legal de Movimiento.	representación política y legal de Movimiento		
- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	Ciudadano.		
2. Son atribuciones y facultades de la Comisión	2. Son atribuciones y facultades de la Comisión		
Operativa Nacional:	Operativa Nacional:		
a) Ejercer la representación política y legal del	a) Ejercer la representación política y legal de		
Movimiento Ciudadano en todo tipo de asuntos	Movimiento Ciudadano en todo tipo de asuntos		
de carácter judicial, político, electoral,	de carácter judicial, político, electoral,		
administrativo, patrimonial y para delegar	administrativo, patrimonial y para delegar		
poderes y/o establecer convenios en los marcos	poderes y/o establecer convenios en los marcos		
de la legislación vigente. A excepción de la	de la legislación vigente. A excepción de la		
titularidad y representación laboral, que será en	titularidad y representación laboral, que será en		
términos de lo establecido en el artículo 31,	términos de lo establecido en el artículo 35,		
numeral 9.	numeral 9 de los Estatutos .		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
b) El mandato y el poder que se otorgue tendrá	b) El mandato y el poder que se otorguen	-	
plena validez con las firmas autógrafas de la	tendrá n plena validez con las firmas autógrafas		
mayoría de los integrantes de la Comisión	de la mayoría de los integrantes de la Comisión		
Operativa Nacional, iniciando con la del	Operativa Nacional, que encabezará la del		
Coordinador.	Coordinador.		
c) Ejercer poder irrevocable para pleitos y	c) Ejercer poder irrevocable para pleitos y		
cobranzas, actos de administración y actos de	cobranzas, actos de administración y actos de		
dominio con las facultades generales y aún con	dominio con las facultades generales y aun con		
las especiales que de acuerdo con la ley	las especiales que de acuerdo con la ley		
requieran poder o cláusula especial, en términos	requieran poder o cláusula especial, en términos		
de los tres primeros párrafos del artículo	de lo previsto en el Código Civil para el Distrito		
2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro)	Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles		
y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete)	de los demás e stados de la República.		
del Código Civil para el Distrito Federal y sus			
correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.			
d) Emitir las convocatorias para los procesos	d) Emitir las convocatorias, para los procesos		
electivos internos a cargos de elección popular.	internos y a cargos de elección popular de que		
electivos internos a cargos de elección popular.	se trate.		
e) Para intentar y desistirse de toda clase de	e) Para iniciar y/o desistirse de toda clase de		
procedimientos administrativos y judiciales,	procedimientos administrativos y judiciales,		
inclusive del juicio de amparo.	inclusive del juicio de amparo.		
()	()		
i) Para otorgar y suscribir toda clase de T ítulos y	i) Para otorgar y suscribir toda clase de títulos y		
Operaciones de Crédito, aperturar y manejar	operaciones de crédito, abrir y manejar cuentas		
cuentas de cheques con cualquier institución	de cheques con cualquier institución bancaria.		
bancaria.			
m) Para otorgar poderes generales y especiales	m) Para otorgar y/o revocar poderes generales		
y para revocar unos y otros.	y especiales.		
n) El poder conferido a que aluden las cláusulas	n) El poder conferido a que aluden las cláusulas		
anteriores podrán ejercitarlo ante personas	anteriores podrá ejercitarlo ante personas		
físicas o morales, particulares y ante toda clase	físicas o morales, y particulares, y ante toda		
de autoridades administrativas, judiciales,	clase de autoridades administrativas, judiciales,		
inclusive de carácter federal o local y ante las	inclusive de carácter federal o local, y ante las		
juntas de conciliación y arbitraje, locales o	juntas de conciliación y arbitraje, locales o		
federales y autoridades del trabajo.	federales y autoridades del trabajo.		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
o) Para rendir un informe sobre las actividades	ñ) Para rendir un informe sobre las actividades	-	
del partido en cada una de las reuniones del	de Movimiento Ciudadano en cada una de las		
Consejo Ciudadano Nacional.	reuniones del Consejo Ciudadano Nacional.		
p) Para interponer, en términos de la fracción II	o) Para interponer, en términos de la fracción II		
del Artículo 105 Constitucional, las acciones	del Artículo 105 de la Constitución Política de		
de inconstitucionalidad en materia electoral.	los Estados Unidos Mexicanos, las acciones		
	de inconstitucionalidad en materia electoral.		
q) Para acatar las obligaciones que establece el	p) Para acatar las obligaciones que establecen		
Código Federal de Instituciones y	la Constitución Política de los Estados		
Procedimientos Electorales en materia de	Unidos Mexicanos, la legislación electoral,		
transparencia y acceso a la información.	así como las de transparencia y acceso a la		
	información.		
r) Para vigilar, supervisar, fiscalizar y evaluar el	q) Para vigilar, supervisar, fiscalizar y evaluar el		
ejercicio y aplicación de las prerrogativas	ejercicio y aplicación de las prerrogativas		
asignadas por los órganos electorales locales.	asignadas por los organismos públicos locales electorales.		
a) Dara promover les juicies provietes en la Lev			
s) Para promover los juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación	r) Para promover los juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación		
en Materia Electoral y designar representantes,	en Materia Electoral y designar a los		
en términos de las fracciones II y III del	representantes de Movimiento Ciudadano		
Artículo 13 de la citada Ley.	ante las autoridades electorales y		
Autodio 10 do la ollada 20y.	jurisdiccionales en el nivel de que se trate.		
t) Para presentar y nombrar representantes del	s) Para presentar y nombrar representantes de		
Movimiento Ciudadano ante las autoridades,	Movimiento Ciudadano ante las autoridades,		
organismos políticos y sociales, eventos y	organismos políticos y sociales, eventos y		
organizaciones nacionales e internacionales.	organizaciones nacionales e internacionales.		
u) Para ordenar por sí misma o por mandato de	t) Para ordenar por sí misma o por mandato de		
la Coordinadora Ciudadana Nacional, auditorías	la Coordinadora Ciudadana Nacional, auditorías		
a las finanzas N acionales y E statales de	a las finanzas n acionales y e statales y de		
recursos financieros y materiales de las distintas	recursos financieros y materiales de las distintas		
instancias del Movimiento Ciudadano en el país	instancias de Movimiento Ciudadano en el país		
y de manera obligatoria al término de cada	y de manera obligatoria al término de cada		
proceso electoral federal o local.	proceso electoral federal o local.		
v) Para operar todos los acuerdos y	u) Para operar todos los acuerdos y las		
resoluciones que emanen de la Convención	resoluciones que emanen de la Convención		
Nacional Democrática; del Consejo Ciudadano	Nacional Democrática; del Consejo Ciudadano		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional. w) Para certificar nombramientos, actas y acuerdos de las Convenciones, Sesiones y Coordinaciones de todas las instancias del Movimiento Ciudadano, cuando así se requiera. x) Acreditar ante el Instituto Federal Electoral y ante los órganos electorales locales a las personas responsables de recibir las prerrogativas de financiamiento público.	Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Permanente. v) Para certificar nombramientos, actas y acuerdos de las convenciones, sesiones, asambleas y coordinaciones de todas las instancias de Movimiento Ciudadano, cuando así se requiera. w) Acreditar ante el Instituto Nacional Electoral y ante los Organismos Públicos Locales Electorales a las personas responsables de recibir las prerrogativas de financiamiento público.		
ARTÍCULO 20 Del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional El Coordinador es el representante político y portavoz del Movimiento. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y la armonía entre los miembros de la Comisión Operativa Nacional, así como el interés general del Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas que se le otorgan en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:	ARTÍCULO 21 Del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional. El Coordinador es el representante político y portavoz de Movimiento Ciudadano. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y la armonía entre los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, así como el interés general de Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas que se le otorgan en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:		Modifica redacción, no cambia sentido.
Proponer al(Ia) Secretario(a) de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional.	1. Proponer al Secretario/a General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional.		En concordancia con otras modificaciones.
2. Proponer los nombramientos del Tesorero, de los titulares de las Secretarías, así como de los Delegados Nacionales a la Coordinadora Ciudadana Nacional para su aprobación.	2. Proponer los nombramientos del Tesorero Nacional, de los/las titulares de las Secretarías, del Director/a del Centro de Documentación e Información, así como del Director/a del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana, a la Coordinadora Ciudadana Nacional para su aprobación.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
3. Promover medios de impugnación ante autoridades electorales federales o locales. 4. Suscribir en casos de urgencia ineludible convocatorias, informes, nombramientos, y desahogo de requerimientos de autoridad administrativa o judicial, en el ámbito de las facultades de la Comisión Operativa Nacional. 5. Suscribir y registrar de forma supletoria y en casos de urgencia ineludible, ante los órganos electorales federales y locales, las candidaturas que el partido postule a cargos de elección popular. Asimismo, atendiendo al interés general de Movimiento Ciudadano, podrá integrar y registrar directamente la nómina de candidatos ante los órganos electorales federales o locales, en los siguientes casos que se indican de manera enunciativa mas no limitativa: a) Por resolución judicial. b) Por declararse desierto el procedimiento de selección de los candidatos a cargos de elección popular, ya sean federales o locales. c) Por renuncia, enfermedad o fallecimiento del candidato(s).	3. Proponer a la Comisión Permanente los nombramientos de los Delegados/as Nacionales y Especiales. 4. Promover medios de impugnación ante autoridades electorales federales o locales. 5. Suscribir en casos de urgencia impostergable e ineludible convocatorias, informes, nombramientos, y desahogo de requerimientos de autoridad administrativa o judicial, en el ámbito de las facultades de la Comisión Operativa Nacional. 6. Suscribir y registrar de forma supletoria y en casos de urgencia ineludible, ante los órganos electorales federales o locales, las candidaturas que Movimiento Ciudadano postule a cargos de elección popular. Asimismo, atendiendo al interés general de Movimiento Ciudadano, podrá integrar y registrar directamente la nómina de candidatos ante los órganos electorales federales o locales, en los siguientes casos que se indican de manera enunciativa más no limitativa: a) Por resolución judicial. b) Por declararse desierto el procedimiento de selección de los candidatos/as a cargos de elección popular, ya sean de carácter federal o locales. c) Por renuncia, enfermedad o fallecimiento del candidato/as.	FUNDAMENTO LEGAL	Modifica redacción, no cambia sentido.
Ciudadana Nacional en la sesión inmediata siguiente. 6. Convocar con el auxilio del(la) Secretario(a) de Acuerdos a las reuniones y conducir las	Ciudadana Nacional en la sesión inmediata siguiente. 7. Convocar con el auxilio del Secretario/a General de Acuerdos a las reuniones y conducir		En concordancia con otras modificaciones.
sesiones y los debates, de la Coordinadora			



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional. 7. Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección y control, nacional y estatales de Movimiento Ciudadano. 8. Firmar () 9. Las demás ()	Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional. 8. Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección y control nacional y con los de dirección estatales de Movimiento Ciudadano. 9. Firmar () 10. Las demás ()		Modifica redacción, no cambia sentido.
ARTÍCULO 21 De los Delegados Nacionales Los Delegados Nacionales son representantes de la Comisión Operativa Nacional, para las diferentes tareas que se les asigne. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en el artículo 18, numeral 6, inciso m) y demás relativos y aplicables de los presentes Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas al Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional y a la Comisión Operativa Nacional. No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de Delegado Nacional en dos o más entidades Federativas simultáneamente. La Comisión Operativa Nacional evaluará cuatrimestralmente el trabajo desempeñado por el Delegado Nacional en la Entidad y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificarlo o dar por terminado su encargo. La duración de su encargo no podrá ser mayor a un año.	ARTÍCULO 22 De los delegados/as nacionales. Los delegados/as nacionales son representantes de la Comisión Operativa Nacional, para las diferentes tareas que se les asignen. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en el artículo 19, numeral 4, inciso e) y demás relativos y aplicables de estos Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas al Consejo Ciudadano Nacional, la Comisión Permanente y la Comisión Operativa Nacional. No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de delegado/a nacional en dos o más entidades federativas simultáneamente. La Comisión Permanente evaluará cuatrimestralmente el trabajo desempeñado por el delegado/a nacional en la entidad federativa de que se trate y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificarlo o dar por terminado su encargo.		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 22	ARTÍCULO 23		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
De los Coordinadores Regionales 1. En el mismo acto de instalación del Consejo Ciudadano Nacional, después de la protesta de sus integrantes ante la Convención Nacional Democrática, los consejeros nombrarán, a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, a un Coordinador Regional por cada una de las circunscripciones electorales que durará en su encargo tres años. 2. Los Coordinadores Regionales cumplirán las funciones que les asignen el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Operativa Nacional, el reglamento así como los presentes estatutos. 3. Los Coordinadores Regionales coadyuvarán con la Comisión Operativa Nacional en la revisión y evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de los programas de las Comisiones Operativas Estatales y de las Comisiones Operativas Municipales.	De los coordinadores/as regionales. 1. En el mismo acto de instalación del Consejo Ciudadano Nacional, después de la protesta de sus integrantes ante la Convención Nacional Democrática, los consejeros nombrarán, a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, a un Coordinador/a Regional por cada una de las circunscripciones electorales que durará en su encargo dos años. 2. Los coordinadores/as regionales cumplirán las funciones que les asignen el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente y la Comisión Operativa Nacional, el reglamento, así como los presentes Estatutos. 3. Los Coordinadores/as Regionales coadyuvarán con la Comisión Operativa Nacional en la revisión y evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de los programas de las Comisiones Operativas Estatales y de las Comisiones Operativas Municipales.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTÍCULO 24 De las Comisiones Técnicas. Con el propósito de brindar sustento técnico a actividades específicas de trabajo, la Coordinadora Ciudadana Nacional, a propuesta de la Comisión Operativa Nacional, designa Comisiones sobre Asuntos Legislativos; de Capacitación; Editorial; de Estrategia Electoral; de Financiamiento; de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios; de Propaganda; de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	Sociales; y de Vinculación Universitaria y Tecnológica. Las Comisiones coadyuvarán con diagnósticos sobre cada una de las materias de su competencia para la formulación de políticas, programas y acciones de Movimiento Ciudadano. Deberán presentar sus propuestas, análisis y programa de trabajo a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Las Comisiones estarán conformadas por diez integrantes; los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Nacional de las áreas afines fungirán como sus Secretarios Técnicos.		
	ARTÍCULO 25 Del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana. El Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana es el órgano encargado de la educación y capacitación cívica de militantes y dirigentes. Asimismo coordinará las tareas de divulgación, investigación y estudio en materia de capacitación y formación para la participación ciudadana. La Coordinadora Ciudadana Nacional, a propuesta de la Comisión Operativa Nacional, designará a su titular. Los órganos de dirección nacional y estatal y los órganos de control nacional de Movimiento Ciudadano, serán apoyados en el Programa de Capacitación para el buen desempeño de sus actividades. Además podrán ser respaldados con documentos, estudios e investigaciones elaborados por el	Artículo 43, párrafo 1, inciso g) de la LGPP.	Adecuación a la ley.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana.		
ARTÍCULO 23 De la Convención Estatal 1. Las Convenciones Estatales son los órganos deliberativos de máxima jerarquía que representan al partido en sus respectivos ámbitos territoriales. Las Convenciones Estatales serán convocadas por las Comisiones Operativas Estatales, o bien por la mitad más uno de los integrantes de los Consejos Ciudadanos Estatales o la mitad más uno de los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal o por el 30 % de los militantes de la entidad federativa acreditados en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano, en términos del Reglamento de Elecciones; siempre y cuando medie la autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Igualmente tendrá esta facultad la Comisión Operativa Nacional. Esta convocatoria deberá	ARTÍCULO 26 De la Convención Estatal. 1. Las Convenciones Estatales son los órganos deliberativos de máximo rango que representan a Movimiento Ciudadano en sus respectivos ámbitos territoriales. Las Convenciones Estatales serán convocadas al término del período por las Comisiones Operativas Estatales, o bien por la mitad más uno de los integrantes de los Consejos Ciudadanos Estatales o la mitad más uno de los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal o por el 30 % de los militantes de la entidad federativa acreditados en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano en términos del reglamento. Las Convenciones Estatales serán organizadas, supervisadas y validadas por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, mediante la convocatoria correspondiente, previa autorización expresa		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ser aprobada por lo menos treinta días antes de su celebración.	y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Las convocatorias deberán ser expedidas al menos con treinta días de anticipación.		
Se celebrarán cada tres años para nombrar a los órganos de dirección y control del Movimiento Ciudadano a nivel estatal y para tratar los asuntos relativos a las políticas regionales y locales.	Se celebrarán cada tres años para nombrar a los órganos de dirección estatales de Movimiento Ciudadano y para tratar los asuntos relativos a las políticas regionales y locales.		
Para la aplicación de la atribución conferida en el párrafo anterior, se estará en lo dispuesto en el artículo 82 .	Para la aplicación de la atribución conferida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 88 de los presentes Estatutos. 2. La conforman los siguientes integrantes en		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
calidad de delegados, con derecho a voz y voto:	su calidad de delegados/as, con derecho a voz		
	y voto:		
a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as Estatales.	a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as Estatales.		
b) Los integrantes de la Coordinadora	b) Los integrantes de la Coordinadora		
Ciudadana Estatal.	Ciudadana Estatal.		
	c) Los integrantes de la Junta de Coordinación.		
c) Los integrantes de la Comisión Operativa	d) Los integrantes de la Comisión Operativa		
Estatal.	Estatal.		
d) Los Diputados/as y Senadores/as del			
Movimiento al Congreso de la Unión.	Movimiento Ciudadano al Congreso de la		
	Unión.		
e) Los Diputados/as a las Legislaturas de los	f) Los diputados/as de Movimiento Ciudadano a		
Estados de Movimiento Ciudadano.	las legislaturas de los Estados.		
f) Los alcaldes del Movimiento Ciudadano.	g) Los/as Presidentes/as Municipales de		
	Movimiento Ciudadano.		
	h) De tres a cinco representantes de la		
	Coordinación Nacional de Autoridades		
NI delegate de la consenta del consenta del consenta de la consenta del consenta de la consenta de la consenta del consenta de la consenta del consenta de la consenta del consenta de la consenta del	Municipales en el estado.		
g) Los delegados de las asambleas respectivas,	i) Los/as delegados/as de las asambleas		
elegidos por criterios democráticos y	respectivas, elegidos/as por criterios		
representativos, de conformidad con lo previsto	democráticos y representativos, de conformidad		
en el artículo 27 numeral 10 de los Estatutos.	con lo previsto en el artículo 31 numeral 12 de los Estatutos.		
h) Los delegados/as de Mujeres; de Jóvenes; y	j) Las delegadas de Mujeres en Movimiento.		
de Trabajadores/as y Productores/as en	k) Los/as delegados/as de Jóvenes en		
Movimiento; así como de los movimientos	Movimiento;		
Sociales acreditados por la Coordinadora	I) Los/as delegados/as de Trabajadores y		
Ciudadana Nacional. Y que operan conforme a	Productores en Movimiento.		
su reglamento con el número que establezca la	m) Los/as delegados/as de los Movimientos		
convocatoria.	Sociales acreditados/as por la Coordinadora		
	Ciudadana Nacional. Y que operan conforme a		
	su reglamento con el número que establezca la		
	convocatoria.		
3. Eligen al Presidente y al Secretario Técnico	3. Eligen al Presidente/a y al Secretario/a		Modifica redacción, no
del Consejo Ciudadano Estatal y a los	Técnico /a del Consejo Ciudadano Estatal y a los		cambia sentido.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Consejeros numerarios en términos del reglamento. 4. Eligen a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Comisión Operativa Estatal; a los delegados a la Convención Nacional Democrática, así como a los integrantes de las Comisiones de Administración y Finanzas; Garantías y	Consejeros numerarios en términos del reglamento. 4. Eligen a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Comisión Operativa Estatal; y a los delegados/as a la Convención Nacional Democrática.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Disciplina y de Elecciones. 5. Las modalidades sobre la naturaleza ordinaria o extraordinaria, sobre el desarrollo, bases e integración de la Convención Estatal, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los delegados.	5. Las modalidades sobre la naturaleza ordinaria o extraordinaria, sobre el desarrollo, bases e integración de la Convención Estatal, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los delegados/as presentes. Los trabajos de instalación serán conducidos por la Comisión Operativa Estatal. El presidente/a, secretario/a y escrutadores/as de la Convención Estatal serán elegidos/as por el pleno.		
6. Para el caso en que resulte coincidente la celebración de un proceso electoral local ordinario o extraordinario, con la renovación de la dirigencia estatal del Movimiento Ciudadano en determinada entidad federativa, a petición de parte, la Comisión Operativa Nacional, por acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional, podrá diferir la renovación de la misma hasta por cuatro meses, después de concluido el proceso electoral.	6. Para el caso en que resulte coincidente la celebración de un proceso electoral local ordinario o extraordinario, con la renovación de la dirigencia estatal de Movimiento Ciudadano en determinada entidad federativa, a petición de parte, la Comisión Operativa Nacional, por acuerdo de la Comisión Permanente , podrá diferir el proceso de renovación hasta por cuatro meses, después de concluido el proceso electoral.		
ARTÍCULO 24 De los Consejos Ciudadanos Estatales 1. Durante el periodo de receso de las Convenciones Estatales, actúan los Consejos			En ejercicio de su libertad de autoorganización.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Ciudadanos Estatales con la autoridad de	Estatales con la autoridad de dirección	-	
dirección colegiada para orientar el trabajo del	colegiada para orientar el trabajo de Movimiento		
Movimiento Ciudadano. Los constituyen, con	Ciudadano. Los constituyen, con derecho a voz		
derecho a voz y voto, los siguientes integrantes:	y voto, los siguientes integrantes:		
	a) El Presidente/a y Secretario/a Técnico/a		
	nombrados/as por la Convención Estatal.		
f) Los consejeros/as estatales numerarios que	b) Los consejeros/as estatales numerarios que		
elija la Convención Estatal. El número de	elija la Convención Estatal. El número de		
consejeros/as numerarios que en cada entidad	consejeros/as numerarios que en cada entidad		
federativa se tiene derecho a elegir, será de	federativa se tiene derecho a elegir, será de		
conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.	conformidad con lo dispuesto en el reglamento.		
Ningún estado tendrá menos de 15	Ningún estado tendrá menos de 15		
Consejeros/as numerarios.	consejeros/as numerarios.		
a) La Coordinadora Ciudadana Estatal.	c) La Coordinadora Ciudadana Estatal.		
b) La Comisión Operativa Estatal.	d) La Comisión Operativa Estatal.		
c) Los Coordinadores de las Comisiones	e) Los coordinadores/as de las Comisiones		
Operativas Municipales en las cabeceras	Operativas Municipales en las cabeceras		
distritales electorales federales y locales.	distritales electorales, federales y locales.		
d) Los diputados/as y senadores/as al Congreso	f) Los diputados/as y senadores/as al Congreso		
de la Unión de la entidad federativa y los	de la Unión de la entidad federativa y los/las		
diputados a las Legislaturas de los Estados. e) Los Alcaldes del Movimiento, en la entidad	diputados/as a las legislaturas de los estados. g) Los Presidentes/as Municipales de		
federativa.	Movimiento Ciudadano, en la entidad		
lederativa.	federativa.		
	h) El representante en la entidad de la		
	Coordinación Nacional de Autoridades		
	Municipales de Movimiento Ciudadano.		
g) Los Delegados Estatales de Mujeres, de	i) Los representantes de Mujeres, de Jóvenes,		
Jóvenes, y de Trabajadores/as y Productores/as	y de Trabajadores y Productores en Movimiento,		
en Movimiento; y de los Movimientos Sociales	acreditados/as en términos estatutarios.		
de acuerdo al Reglamento.	j) Los representantes de los Movimientos		
g	Sociales de acuerdo al reglamento.		
h) Un representante del Consejo Consultivo	k) Un representante del Consejo Consultivo		
Estatal, con derecho a voz.	Estatal, con derecho a voz.		
2. Los integrantes de las Comisiones	Se deroga.		
Estatales de Administración y Finanzas; de			



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Garantías y Disciplina; y de Elecciones asistirán a los Consejos Ciudadanos Estatales únicamente con voz y sin derecho a voto.			
3. Los Consejos Ciudadanos Estatales sesionarán de forma ordinaria por lo menos cada seis meses, previa convocatoria de la Comisión Operativa Estatal y autorización expresa de la Comisión Operativa Nacional.	2. Los Consejos Ciudadanos Estatales sesionarán de forma ordinaria por lo menos cada seis meses; y de manera extraordinaria cuando así se considere necesario, previa convocatoria de la Comisión Operativa Estatal y autorización expresa de la Comisión Operativa Nacional.		
4. El Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Estatal comunicará por escrito la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y levantará las actas correspondientes. La convocatoria deberá ser dirigida a todos los consejeros/as por lo menos con una semana de anticipación, comunicándoles si las sesiones son públicas o reservadas. En un plazo no	3. El/La Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Estatal comunicará por escrito la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y levantará las actas correspondientes. La convocatoria deberá ser dirigida a todos los consejeros/as por lo menos con una semana de anticipación, comunicándoles si las sesiones son públicas o		
mayor a diez días hábiles posteriores a la celebración de la sesión correspondiente, informará a la Comisión Operativa Nacional sobre su realización, acompañando en original, convocatoria, lista de asistencia y el acta respectiva. 5. Los consejeros numerarios durarán en sus funciones tres años y podrán ser removidos	reservadas. En un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la celebración de la sesión correspondiente, dará un informe al Consejo Ciudadano Nacional sobre su realización, acompañado, en original, de convocatoria, lista de asistencia y el acta respectiva. 4. Los/as consejeros/as numerarios durarán en sus funciones tres años, si en este periodo		
por el propio Consejo, en caso de tres faltas consecutivas sin causa justificada. El Consejo Ciudadano Estatal los sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal, a efecto de que los recién electos concluyan el periodo de los que fueron removidos; previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	faltaran sin causa justificada a dos reuniones consecutivas, serán separados del cargo. El propio Consejo Ciudadano Estatal en caso de renuncia o separación del cargo los sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal, a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron electos, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
6. Son deberes y atribuciones del Consejo	5. Son deberes y atribuciones del Consejo		
Ciudadano:	Ciudadano Estatal :		
a) Definir la estrategia de trabajo político y social	a) Definir la estrategia de trabajo político y social		
del Movimiento Ciudadano en la entidad	de Movimiento Ciudadano en la entidad		
federativa.	federativa.		
	b) Conocer y en su caso aprobar el informe		
	de actividades que rinda el Coordinador de		
	la Comisión Operativa Estatal, que deberá		
	incluir particularmente los avances en el		
	Programa de Actividades así como de redes		
	sociales y conformación de Círculos		
	Ciudadanos por parte de todos los titulares		
	de los órganos de dirección estatales y municipales.		
	c) Conocer y aprobar el informe que rinda el		
	Coordinador del Grupo Parlamentario de		
	Movimiento Ciudadano en la entidad o, en su		
	caso, el legislador de Movimiento Ciudadano		
	a la legislatura del estado.		
	d) Conocer y aprobar el informe que rinda el		
	répresentante estatal de la Coordinación		
	Nacional de Autoridades Municipales.		
	e) Conocer y aprobar el informe del		
	Tesorero/a estatal sobre el uso de los		
	recursos financieros.		
b) Definir las directrices para la conducción	f) Definir las directrices para la conducción		
económica y financiera de la Coordinadora	económica y financiera de la Coordinadora		
Ciudadana Estatal, así como aprobar los	Ciudadana Estatal, así como aprobar los		
presupuestos ordinarios y extraordinarios.	presupuestos ordinarios y extraordinarios.		
c) Designar a los integrantes de los órganos de	g) Designar a los integrantes de los órganos de		
dirección y control estatales de Movimiento, en	dirección estatales de Movimiento Ciudadano,		
caso de renuncia, ausencia injustificada por más	en caso de renuncia, ausencia injustificada por		
de tres meses o por revocación de mandato. La	más de tres meses o por revocación de		
sustitución será a propuesta de la Coordinadora	mandato. La sustitución será a propuesta de la		
Ciudadana Estatal a efecto de que concluyan el	Coordinadora Ciudadana Estatal a efecto de		
periodo para el cual fueron elegidos, en un	que concluyan el periodo para el cual fueron		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la sesión de que se trate informará la Comisión Operativa Nacional sobre tales designaciones, acompañando para ello la documentación atinente. d) Evaluar el trabajo de los órganos de dirección del Movimiento a nivel estatal, distrital y municipal. e) Valorar las actividades de los Movimientos de Jóvenes, de Mujeres y de Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento, así como de los Movimientos Sociales en los estados en términos del reglamento respectivo y de los Estatutos. f) Otorgar reconocimiento a las organizaciones estatales de trabajadores/as, productores/as, profesionales y de servicios, y las demás que hayan sido reconocidas conforme a los	elegidos/as, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la sesión de que se trate, informará a la Comisión Operativa Nacional sobre tales designaciones y acompañará para ello la documentación que corresponda. h) Evaluar el trabajo de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano a nivel estatal, distrital y municipal. i) Valorar las actividades de Mujeres en Movimiento, de Jóvenes en Movimiento y de Trabajadores y Productores en Movimiento, así como de los Movimientos Sociales en el Estado en términos de los presentes Estatutos y del reglamento. j) Otorgar reconocimiento a las organizaciones estatales de trabajadores, productores, profesionales y de servicios comunitarios y sociales, y las demás que hayan sido	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
presentes Estatutos. g) Acreditar a uno de sus miembros al Consejo Ciudadano Nacional. h) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos, los reglamentos del Movimiento Ciudadano o que le deleguen la Convención Nacional Democrática y el Consejo Ciudadano Nacional.	reconocidas conforme a estos Estatutos. k) Acreditar al Presidente/a del Consejo Ciudadano Estatal como su representante al Consejo Ciudadano Nacional. l) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los presentes Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano, o que le deleguen la Convención Nacional Democrática y el Consejo Ciudadano Nacional.		
ARTÍCULO 25 De las Coordinadoras Ciudadanas Estatales 1. La Coordinadora Ciudadana Estatal es el órgano colegiado permanente de organización y operación del Movimiento Ciudadano a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Convención y del Consejo Ciudadano Estatal. Será elegida por la	ARTÍCULO 28 De las Coordinadoras Ciudadanas Estatales. 1. La Coordinadora Ciudadana Estatal es el órgano colegiado permanente de organización y operación de Movimiento Ciudadano a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Convención y del Consejo Ciudadano Estatal. Será elegida por la		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL		MOTIVACIÓN	
Convención Estatal y el número de sus	Convención Estatal y el número de sus				
integrantes, será determinado por la	integrantes, será determinado por la				
Coordinadora Ciudadana Nacional en términos	Coordinadora Ciudadana Nacional en términos				
de la convocatoria respectiva, que en ningún	de la convocatoria respectiva, que en ningún				
caso será menor de 50 y durarán en su encargo	caso será menor de 50 y durarán en su encargo				
un periodo de tres años. El Presidente y	un periodo de tres años. Si faltaran sin causa				
Secretario Técnico del Consejo Estatal forman	justificada a tres reuniones consecutivas,				
parte de la misma .	serán separados del cargo. El Presidente y				
	Secretario Técnico del Consejo Ciudadano				
	Estatal forman parte de la Coordinadora				
	Ciudadana Estatal.				
	2. La conforman también, con derecho a voz				
	y voto, los integrantes de la Junta de				
	Coordinación, los representantes de				
	Mujeres, Jóvenes y Trabajadores y				
	Productores en Movimiento acreditados en términos estatutarios, así como tres				
	representantes de la Coordinación Nacional				
	de Autoridades Municipales en la entidad.				
La Coordinadora Ciudadana Estatal contará con	La Coordinadora Ciudadana Estatal contará con				
un(a) Secretario(a) de Acuerdos, que lo será	un Secretario/a de Acuerdos, que lo será				
también de la Comisión Operativa Estatal; será	también de la Junta de Coordinación y de la				
designado(a) a propuesta del Coordinador de la	Comisión Operativa Estatal; será designado/a a				
Comisión Operativa Estatal; contará con las	propuesta del Coordinador/a de la Comisión				
mismas funciones señaladas en el artículo 26 .	Operativa Estatal; contará con las mismas				
numeral 4 de los Estatutos.	funciones señaladas en el artículo 30 , numeral 4				
	de los presentes Estatutos.				
Numeral 2	•				
f) Sesionar de manera regular cuando menos	3. Funcionará de forma colegiada y				
una vez al mes y de manera extraordinaria	combinará la dirección colectiva con la				
cuando sea necesario, para la atención de todos	responsabilidad individual. Sesionará				
los asuntos de su competencia.	bimestralmente de manera ordinaria y de				
·	manera extraordinaria cuando sea necesario,				
	para la atención de todos los asuntos de su				
	competencia.				
2. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana	4. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana		En	concordancia	con



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Estatal:	Estatal:		otras modificaciones.
a) Cumplir y hacer cumplir por parte de los	a) Cumplir y hacer cumplir por parte de los		
órganos, mecanismos y estructuras del	órganos, mecanismos y estructuras de		
Movimiento y de los militantes en la entidad, la	Movimiento Ciudadano y de los militantes en la		
Declaración de Principios, el Programa de	entidad, la Declaración de Principios, el		
Acción, los Estatutos, los reglamentos y las	Programa de Acción, los Estatutos, los		
determinaciones nacionales y estatales, de las	reglamentos y las determinaciones nacionales y		
Convenciones y de los Consejos, así como de la	estatales, de las Convenciones y de los		
Coordinadora Ciudadana Nacional y de la	Consejos, así como de la Coordinadora		
Comisión Operativa Nacional.	Ciudadana Nacional, de la Comisión		
	Permanente y de la Comisión Operativa		
	Nacional.		
()	()		
d) Representar al Movimiento a nivel estatal y	d) Representar a Movimiento Ciudadano a nivel		
vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la	estatal y vigilar el cumplimiento de los acuerdos		
Convención y el Consejo Ciudadano de la	de la Convención y el Consejo Ciudadano de la		
entidad.	entidad.		
e) Convocar a las Convenciones Estatales en	e) Convocar a las Convenciones Estatales en		
términos del reglamento de Elecciones , previa	términos del reglamento de Convenciones y		
autorización expresa y por escrito de la	Procesos Internos, previa autorización expresa		
Coordinadora Ciudadana Nacional.	y por escrito de la Coordinadora Ciudadana		
	Nacional.		
g) Elaborar y aprobar el programa general de	f) Elaborar y aprobar el programa general de		
actividades que se integrará considerando los	actividades, que se integrará considerando los		
programas de cada sector y de los distintos	programas de cada sector y de los distintos		
órganos del Movimiento Ciudadano en la	órganos de Movimiento Ciudadano en la		
entidad y evaluar trimestralmente su desarrollo.	entidad, cuyo desarrollo será evaluado		
	trimestralmente.		
h) Rendir el ()	g) Rendir el ()		
i) Proponer a la ()	h) Proponer a la ()		
j) Mantener ()	i) Mantener ()		
k) Verificar con las Comisiones Operativas, la	j) Verificar con las Comisiones Operativas		
permanente actualización del padrón de	Municipales y Comisionados Municipales,		
afiliadas/os del Movimiento Ciudadano, por lo	por lo menos cada seis meses, la permanente		
menos cada seis meses.	actualización del padrón de afiliados/as de		
	Movimiento Ciudadano.		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
I) Establecer las secretarías que se requieran en la Coordinadora Ciudadana Estatal, para el desarrollo de sus actividades, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	k) Proponer para revisión de la Comisión Permanente, los nombramientos de las secretarías estatales de: Organización y Acción Política; Vinculación y Participación Ciudadana; Asuntos Electorales; Asuntos Municipales; Círculos Ciudadanos; Derechos Humanos e Inclusión Social; Movimientos Sociales; Gestión Social; Fomento Deportivo; Comunicación Social. Mismas que operarán en términos del Reglamento de los Órganos de Dirección.		
m) Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de los órganos de superior jerarquía.	I) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de los órganos de rango superior.		
	ARTÍCULO 29 La Junta de Coordinación. La Junta de Coordinación es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, cuyas decisiones son obligatorias para todos los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano a nivel estatal. 1. Está integrada por: a) El Presidente/a y el Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Estatal; b) La Comisión Operativa Estatal; c) La Secretaría de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal; d) Los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Estatal; e) El Tesorero Estatal; f) El Coordinador/a del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Legislatura del Estado;		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	g) Los Diputados/as y Senadores/as al		
	Congreso de la Unión de la entidad		
	federativa;		
	h) El Representante Estatal de la		
	Coordinación Nacional de Autoridades		
	Municipales de Movimiento Ciudadano;		
	i) La Delegada de Mujeres en Movimiento en		
	el estado;		
	j) El Delegado/a de Jóvenes en Movimiento en el estado;		
	k) El Delegado/a de Trabajadores y		
	Productores en Movimiento en el estado;		
	I) El Delegado/a de la Fundación Lázaro		
	Cárdenas Del Río en el estado;		
	m) El Delegado/a de la Fundación México		
	con Valores en el estado;		
	n) El Delegado/a de la Fundación Cultura en		
	Movimiento en el estado;		
	ñ) El Delegado/a de la Fundación Municipios		
	en Movimiento en el estado;		
	o) Los representantes ante el Órgano		
	Electoral Local y ante la Junta Local del		
	Instituto Nacional Electoral;		
	p) De tres a cinco Coordinadores/as de		
	Comisiones Operativas Municipales, en base		
	a la densidad de la población del estado y resultados electorales.		
	q) Seis militantes destacados, nombrados		
	por la Comisión Operativa Estatal.		
	2. La Junta de Coordinación se reunirá de		
	manera ordinaria una vez al mes, y de		
	manera extraordinaria cuando así se		
	requiera. Funcionará válidamente con la		
	asistencia de la mayoría de los miembros		
	que la integran con derecho a voto. Si en		
	este periodo faltaran sin causa justificada a		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	tres reuniones consecutivas, serán		
	separados/as del cargo.		
	Sus sesiones serán presididas por el		
	Coordinador/a de la Comisión Operativa		
	Estatal y la Secretaría de Acuerdos de la		
	Coordinadora Ciudadana Estatal y de la		
	Comisión Operativa Estatal, que lo será		
	también de la Junta de Coordinación. La		
	Junta de Coordinación podrá ser convocada		
	de manera ampliada, con la participación de		
	los Coordinadores/as de las Comisiones		
	Operativas Municipales.		
	3. Los acuerdos de la Junta de Coordinación		
	se tomarán por mayoría simple de los		
	asistentes; en caso de empate, el		
	Coordinador/a de la Comisión Operativa		
	Estatal tendrá voto de calidad.		
	4. La Junta de Coordinación establecerá su		
	propia organización interna y tendrá las		
	siguientes facultades y funciones:		
	a) Articular y darles seguimiento a los		
	programas estatales.		
	b) Recibir los informes de actividades de los		
	órganos de dirección estatal y las áreas de		
	Movimiento Ciudadano en la entidad.		
	c) Recibir los informes de actividades de las		
	delegaciones estatales de las fundaciones		
	Lázaro Cárdenas Del Río, México con		
	Valores, Cultura en Movimiento y Municipios		
	en Movimiento.		
	d) Recibir informes bimestrales de		
	actividades de las delegaciones estatales de		
	Mujeres en Movimiento, Jóvenes en		
	Movimiento y Trabajadores y Productores en		
	Movimiento.		
	e) Llevar el análisis trimestral de un Sistema		<u>'</u>



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	de Indicadores del Desempeño de los		
	órganos de dirección estatal y Comisiones		
	Operativas Municipales. Este sistema de		
	indicadores incluye dar seguimiento a la		
	obligación de los integrantes de órganos de		
	dirección en lo que respecta a la		
	constitución de Círculos Ciudadanos.		
	f) Evaluar mensualmente la operatividad de		
	la Plataforma Digital "Ciudadanos en		
	Movimiento", en la promoción y el uso adecuado de esta herramienta.		
	g) Evaluar bimestralmente la incorporación		
	de los órganos de dirección estatales y		
	municipales en redes sociales.		
	h) Recibir un informe trimestral de la		
	estrategia digital y de redes sociales de		
	Movimiento Ciudadano.		
	i) Enviar a la Comisión Operativa Nacional		
	los informes de actividades y la agenda de		
	trabajo estatal, y además mantener		
	informados a todos los órganos de dirección		
	estatales, así como a los círculos		
	ciudadanos.		
	j) Propiciar el acercamiento y diálogo con		
	organizaciones civiles y sociales, y con		
	personajes sociales, a fin de alentar y		
	promover la participación ciudadana en los		
	procesos electorales y en la vida		
	democrática. k) Proponer a la Comisión Operativa		
	Nacional, para su evaluación, perfiles		
	ciudadanos en candidaturas a los cargos de		
	elección.		
	l) Las demás que le asignen la Convención		
	Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano		
	Nacional, la Coordinadora Ciudadana		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, el Consejo Ciudadano Estatal, la Coordinadora Ciudadana Estatal, los presentes Estatutos y, en su caso, los reglamentos aplicables. Las Comisiones Operativas Estatales deberán enviar a la Secretaría General de Acuerdos, en un plazo máximo de diez días, la convocatoria, acta y lista de asistencia y acuerdos adoptados durante cada sesión de la Junta de Coordinación.		
ARTÍCULO 26 De las Comisiones Operativas Estatales 1. La Comisión Operativa Estatal es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa del Movimiento Ciudadano en la entidad. Se integra por siete miembros y será elegida de entre los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal, para un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Estatal.	ARTÍCULO 30 De las Comisiones Operativas Estatales. 1. La Comisión Operativa Estatal es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de Movimiento Ciudadano en la entidad. La conforman siete integrantes y será elegida de entre los miembros de la Coordinadora Ciudadana Estatal, para un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Estatal. Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria en su caso, con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se constituirá con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
2. La Comisión Operativa Estatal tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Representar al Movimiento Ciudadano y mantener sus relaciones con los poderes del Estado, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas de la entidad.	 La Comisión Operativa Estatal tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Representar a Movimiento Ciudadano y mantener sus relaciones con los poderes del Estado, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas de la entidad. 		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
b) Nombrar a los responsables de las estructuras orgánicas. Dichos nombramientos	de dirección. Los nombramientos deberán		
deberán ser comunicados a la Coordinadora Ciudadana Nacional, quien se reserva el	previamente ser comunicados a la Comisión Permanente para su aprobación.		
derecho de aprobación.	c) Convocar a las reuniones del Consejo		
c) Convocar a las reuniones de la Convención	Ciudadano Estatal, de la Coordinadora		
Estatal, previa aprobación de la	Ciudadana Estatal y de la Junta de		
Coordinadora Ciudadana Nacional. d) Convocar a las reuniones del Consejo	Coordinación.		
Ciudadano Estatal y de la Coordinadora			
Ciudadana Estatal.			
e) Dirigir y operar, a nivel de la entidad			
federativa, las directrices nacionales, la acción política y electoral del Movimiento Ciudadano, e	federativa, las directrices nacionales, la acción política y electoral de Movimiento Ciudadano, e		
informar a los órganos, mecanismos y	informar a los órganos de dirección ,		
estructuras del Movimiento Ciudadano sobre	mecanismos y estructuras, sobre la estrategia		
la estrategia política y vigilar su cumplimiento.	política y vigilar su cumplimiento.		
f) Presentar ()g) Dirigir la gestión administrativa y financiera	e) Presentar ()f) Dirigir la gestión administrativa y financiera,		
de Movimiento Ciudadano, de manera que el	de manera que el ejercicio de los recursos se		
ejercicio de los recursos se apegue a los	apegue a los Estatutos, a los requerimientos		
requerimientos de la normatividad electoral y las	de la normatividad electoral y a los criterios		
políticas contables del partido.	contables, administrativos y financieros de la Tesorería Nacional de Movimiento		
	Ciudadano.		
h) Someter a ()	g) Someter a ()		
i) Expedir y firmar los nombramientos acordados	h) Expedir y firmar los nombramientos		
por la Coordinadora Ciudadana Estatal y la	acordados por la Coordinadora Ciudadana		
Comisión Operativa Nacional, la acreditación ante los o rganismos e lectorales de los	Estatal y la Comisión Operativa Nacional, para la acreditación de los representantes de		
candidatos y representantes del partido.	Movimiento Ciudadano y de los candidatos		
	ante los Organismos Públicos Locales		
Depresentar al Manimiento Ciudedese est	Electorales.		
j) Representar al Movimiento Ciudadano con todas las facultades de apoderado general para	i) Representar a Movimiento Ciudadano con todas las facultades de apoderado general para		
pleitos y cobranzas, así como para actos de			



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
administración y actos de dominio, incluyendo	administración y actos de dominio, incluyendo		
los que requieran cláusula especial conforme a	los que requieran cláusula especial conforme a		
la ley. A excepción de la titularidad y	la ley. A excepción de la titularidad y		
representación de la relación laboral, que será	representación de la relación laboral, que será		
en términos de lo establecido en el artículo 34.	en términos de lo establecido en el artículo 38		
El ejercicio de los actos de dominio requerirá la	de los Estatutos. El ejercicio de los actos de		
autorización previa, expresa y por escrito de la	dominio requerirá la autorización previa,		
Comisión Operativa Nacional. La Comisión Operativa Estatal tendrá la facultad para delegar	expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional. La Comisión Operativa Estatal tendrá		
poderes para pleitos y cobranzas así como	la facultad para delegar poderes para pleitos y		
para suscribir y abrir cuentas de cheques,	cobranzas, debiendo contar con la autorización		
debiendo contar con la autorización previa,	previa, expresa y por escrito, del T esorero		
expresa y por escrito del tesorero nacional del	N acional de Movimiento Ciudadano para		
Movimiento Ciudadano.	suscribir títulos de crédito y abrir cuentas de		
Movimonio Giadadino.	cheques.		
k) Acreditar a uno de sus miembros al	j) El Coordinador/a de la Comisión Operativa		
Consejo Ciudadano Nacional.	Estatal queda acreditado como		
	representante a la Coordinadora Ciudadana		
	Nacional.		
I) Informar sistemáticamente ()	k) Informar sistemáticamente ()		
m) Las demás que le encomienden los	I) Las demás que le encomienden los		
resolutivos de la Convención Estatal, el Consejo	resolutivos de la Convención Estatal, el Consejo		
Ciudadano Estatal; la Coordinadora Ciudadana	Ciudadano Estatal; la Coordinadora Ciudadana		
Estatal y la Comisión Operativa Nacional, así	Estatal, la Junta de Coordinación, la		
como los reglamentos del Movimiento.	Comisión Permanente y la Comisión Operativa		
	Nacional, así como los presentes Estatutos y		
2 El Coordinador de la Camición Operativa	reglamentos de Movimiento Ciudadano.		
3. El Coordinador de la Comisión Operativa Estatal será electo por la Convención Estatal.	3. El/La Coordinador/a de la Comisión Operativa		
Es el representante político y portavoz del	Estatal será electo por la Convención Estatal. Es el representante político y portavoz de		
Movimiento. Durará tres años y en su	Movimiento Ciudadano. Durará tres años y en		
desempeño, deberá hacer prevalecer el	su desempeño, deberá hacer prevalecer el		
consenso y armonía entre los integrantes de la	consenso y armonía entre los integrantes de la		
Comisión y el interés general del Movimiento	Comisión y el interés general de Movimiento		
Ciudadano. Además de las facultades	Ciudadano. Además de las facultades		
específicas otorgadas, tendrá las siguientes	específicas otorgadas, tendrá las siguientes		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
atribuciones:	atribuciones:		
a) Proponer al(la) Secretario(a) de Acuerdos de	a) Proponer al Secretario/a de Acuerdos de la		
la Comisión Operativa Estatal y de la	Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta		
Coordinadora Ciudadana Estatal.	de Coordinación y de la Comisión Operativa		
	Estatal.		
b) Proponer al Tesorero y a los Secretarios del	b) Proponer ante la Coordinadora Ciudadana		
Movimiento Ciudadano ante la Coordinadora	Éstatal al Tesorero y a los Secretarios/as,		
Ciudadana Estatal.	previa consulta a la Comisión Permanente.		
c) Convocar con el auxilio del(la) Secretario(a)	c) Convocar con el auxilio del Secretario/a de		
de Acuerdos a las reuniones y conducir las	Acuerdos a las reuniones y conducir las		
sesiones y los debates de la Coordinadora	sesiones y los debates de la Coordinadora		
Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa	Ciudadana Estatal, de la Junta de		
Estatal.	Coordinación y de la Comisión Operativa		
	Estatal.		
d) Mantener comunicación permanente con los	d) Mantener comunicación permanente con los		
órganos de dirección y control, y con los	órganos de dirección nacional, estatal , y		
órganos municipales del Movimiento.	municipales de Movimiento Ciudadano.		
e) Las demás que le otorgan los presentes	e) Las demás que le otorgan los presentes		
estatutos, de manera específica.	Estatutos, de manera específica.		
4. El(la) Secretario(a) de Acuerdos de la	4. El/La Secretario/a de Acuerdos será		
Comisión Operativa Estatal será nombrado por	nombrado por la Coordinadora Ciudadana		
la misma , durará en el cargo un año y podrá ser	Estatal, a propuesta de la Comisión Operativa		
ratificado (a) en sus funciones, con los	Estatal. Durará en el cargo un año y podrá ser		
siguientes deberes y atribuciones:	ratificado/a en sus funciones, con los siguientes		
a) Organizar las reunianos de la Coordinadore	deberes y atribuciones:		
a) Organizar las reuniones de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa	a) Organizar las reuniones de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta de		
Estatal.	Coordinación y de la Comisión Operativa		
LStatal.	Estatal.		
b) Coordinar el trabajo de las estructuras y	b) Coordinar el trabajo de las estructuras y		
órganos de la Coordinadora Ciudadana Estatal.	órganos de la Coordinadora Ciudadana Estatal.		
c) Fungir como secretario/a de la	The state of the s		
Convención Estatal.			
d) Elaborar y llevar el Archivo de los	c) Elaborar y llevar el Archivo de los		
nombramientos y acuerdos de la Coordinadora			
Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa			



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Estatal.	Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal.		
ARTÍCULO 27 En los municipios, cabecera de distrito electoral federal y local, funcionarán las Comisiones Operativas Municipales, en el resto de los municipios se podrán designar los Comisionados Municipales que se estimen necesarios.	ARTÍCULO 31 En los municipios, cabecera de distrito electoral federal o local, funcionarán las Comisiones Operativas Municipales, en el resto de ellos se designarán Comisionados Municipales.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
De los Órganos Municipales 1. Los Municipios que son cabecera distrital conforme lo establecen las legislaciones electorales federal y estatales contarán con una Comisión Operativa Municipal, integrada por cinco miembros. () 4. En los demás Municipios que integran el	De los órganos municipales. 1. Los municipios que son cabecera distrital acorde a lo que establecen las legislaciones electorales federal y estatales, contarán con una Comisión Operativa Municipal, conformada por cinco integrantes. () 4. En los demás municipios que integran el		Modifica redacción, no cambia sentido.
distrito, la actividad del Movimiento Ciudadano podrá ser dirigida por un Comisionado Municipal. 5. Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y locales, así como los Comisionados Municipales, son responsables permanentes de la organización y operación del Movimiento, a cuyo cargo queda la ejecución de las	distrito, la actividad de Movimiento Ciudadano será dirigida por Comisionados/as Municipales. 5. Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales o locales, así como los Comisionados Municipales, son responsables permanentes de la organización y operación de Movimiento Ciudadano, a cuyo cargo queda la ejecución de		En concordancia con otras modificaciones.
determinaciones de la Coordinadora Ciudadana Nacional; de la Comisión Operativa Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Estatal, y de la Comisión Operativa Estatal. () 7. Corresponde a la Comisión Operativa Municipal en la cabecera distrital federal y local,	las determinaciones de la Coordinadora Ciudadana Nacional; de la Comisión Permanente; de la Comisión Operativa Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal. () 7. Corresponde a la Comisión Operativa Municipal en la cabecera distrital federal o local,		Modifica redacción, no cambia sentido.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
así como al Comisionado Municipal:	así como a los Comisionados Municipales:		
a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de	a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de		
Principios, el Programa de Acción y los	Principios, el Programa de Acción, los Estatutos		
Estatutos, los reglamentos y los resolutivos de	y reglamentos, así como los resolutivos de los		
los órganos de dirección del Movimiento	órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.		
Ciudadano.	b) Danasantan a Marinaisanta Girdadana		
b) Representar al Movimiento Ciudadano y	b) Representar a Movimiento Ciudadano y		
mantener relaciones con las autoridades de su jurisdicción, así como con organizaciones	mantener relaciones con las autoridades de su jurisdicción, así como con organizaciones		
cívicas, sociales y políticas del municipio.	cívicas, sociales y políticas del municipio.		
()	()		
d) Dirigir y operar a nivel municipal, conforme a	d) Dirigir y operar a nivel municipal, conforme a		
las directrices nacional y estatal, la acción	las directrices nacional y estatal, la acción		
política y electoral del Movimiento Ciudadano, y	política y electoral de Movimiento Ciudadano, y		
vigilar su cumplimiento.	vigilar su cumplimiento.		
()	()		
g) Mantener actualizado el padrón de	g) Mantener actualizado el padrón de		
afiliadas/os al Movimiento Ciudadano	afiliados/as a Movimiento Ciudadano		
debidamente validado por la Coordinadora	debidamente validado por la Coordinadora		
Ciudadana Nacional.	Ciudadana Nacional.		
h) Coordinar la operación Municipal.i) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los	h) Coordinar la operación municipal.i) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los		
órganos de dirección del Movimiento	órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.		
Ciudadano.	organos de dirección de Movimiento Oldadano.		
j) Organizar y capacitar la estructura electoral	j) Organizar y capacitar la estructura electoral de		
del Movimiento Ciudadano.	Movimiento Ciudadano.		
k) Todas las demás que le señalen los	k) Todas las demás que le señalen los		
Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de	presentes Estatutos, los reglamentos y los		
los órganos de dirección del Movimiento	lineamientos de los órganos de dirección de		
Ciudadano.	Movimiento Ciudadano.		
8. Para el adecuado cumplimiento de sus	8. Para el adecuado cumplimiento de sus		En ejercicio de su libertad
responsabilidades, el Comisionado Municipal podrá solicitar a la Comisión Operativa	responsabilidades, el Comisionado/a Municipal contará con cuatro Subcomisionados/as que		de autoorganización.
Estatal respectiva, la elección del número de	con funciones específicas auxiliarán en la		
auxiliares indispensables para que	organización y operación de Movimiento		
coadyuven en la organización y operación del	, ,		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Movimiento. Por acuerdo de la Comisión	Operativa Estatal, se propondrá a la Comisión		
Operativa Estatal, se propondrá a la	Permanente la aprobación de los mismos, y		
Coordinadora Ciudadana Nacional la	les corresponderá cumplir con las tareas que les		
elección de los mismos, y les corresponderá	asignen los reglamentos, manuales de		
cumplir con las tareas que le asignen los	operación y las determinaciones de los órganos		
Estatutos , los reglamentos y las	de dirección de Movimiento Ciudadano.		
determinaciones de los órganos de dirección del			
Movimiento Ciudadano.	O Lea Cincular Cindadanas massuman la		For alamainia da accilibranta d
9. Los Círculos Ciudadanos procuran la	9. Los Círculos Ciudadanos procuran la		En ejercicio de su libertad
participación ciudadana y desarrollan su	participación ciudadana y desarrollan su		de autoorganización.
actividad; adicionalmente integran la estructura	actividad; adicionalmente integran la estructura		
celular organizativa de Movimiento Ciudadano. Buscan hacer posible la participación política de	celular organizativa de Movimiento Ciudadano. Buscan hacer posible la participación política de		
los ciudadanos y afiliados. Realizan labores de	los ciudadanos/as y afiliados/a. Realizan		
difusión para dar a conocer los programas y	labores de difusión para dar a conocer los		
actividades electorales de Movimiento	programas y actividades cívicas , culturales y		
Ciudadano.	electorales de Movimiento Ciudadano.		
a) Por conducto ()	10. Por conducto ()		
b) La Comisión Operativa Municipal o el	` ,		Modifica redacción, no
Comisionado Municipal en su caso mantendrán	Comisionado s/as Municipal es en su caso		cambia sentido.
estrecha comunicación con los Círculos	mantendrán estrecha comunicación con los		
Ciudadanos ubicados en su demarcación.	Círculos Ciudadanos ubicados en su		
	demarcación.		
10. Las Asambleas de Distritos Electorales	12. Las Asambleas de Distritos Electorales		En ejercicio de su libertad
Federales y/o locales en Cabecera Distrital	federales o locales en Cabecera Distrital, eligen		de autoorganización.
Municipal, eligen a los delegados de los	a los delegados/as de los Municipios que		
Municipios que integran el distrito electoral	integran el distrito electoral respectivo y que		
respectivo y que asisten a la Convención Estatal	asisten a la Convención Estatal de la entidad		
de la entidad federativa que corresponda. Son	federativa que corresponda. Son convocadas		
convocadas por la Coordinadora Ciudadana	por la Comisión Nacional de Convenciones y		
Estatal , previa autorización expresa y por	Procesos Internos, previa autorización expresa		
escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. La Coordinadora Ciudadana Nacional podrá	y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Las Asambleas serán integradas por		
emitir la convocatoria de manera directa. Las	el número de militantes de la jurisdicción que		
Asambleas serán integradas por el número de	asisten, de conformidad con el Reglamento de		
militantes de la jurisdicción que asisten, de	Convenciones y Procesos Internos y la		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
conformidad con el Reglamento de Elecciones y la convocatoria respectiva.	convocatoria respectiva.		
ARTÍCULO 28 Del Patrimonio El patrimonio del Movimiento Ciudadano se constituye con los bienes adquiridos conforme a la ley, así como sus activos y pasivos financieros, y los derechos, obligaciones y recursos generados con motivo de sus actividades.	ARTÍCULO 32 Del patrimonio. El patrimonio de Movimiento Ciudadano se constituye con los bienes adquiridos conforme a la ley, así como sus activos y pasivos financieros, y los derechos, obligaciones y recursos generados con motivo de sus actividades.		Uso de mayúsculas.
ARTÍCULO 29 De la disponibilidad del Patrimonio Para enajenar bienes inmuebles o para contraer obligaciones futuras que comprometan ejercicios presupuestales subsiguientes, se requiere la opinión de la Coordinadora Ciudadana Nacional y la aprobación del Consejo Ciudadano Nacional.	ARTÍCULO 33 De la disponibilidad del p atrimonio. Para enajenar bienes inmuebles o para contraer obligaciones futuras que comprometan ejercicios presupuestales subsiguientes, se requiere la opinión de la Coordinadora Ciudadana Nacional y la aprobación del Consejo Ciudadano Nacional.		Uso de mayúsculas.
ARTÍCULO 30 Del Tesorero Nacional La Coordinadora Ciudadana Nacional designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional al Tesorero Nacional, que será el responsable de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Movimiento Ciudadano, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que obligan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	ARTÍCULO 34 Del Tesorero Nacional. La Coordinadora Ciudadana Nacional designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional al Tesorero Nacional, que será el responsable de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de Movimiento Ciudadano, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, así como de precampaña y de campaña a que obliga la legislación en la materia.	Artículo 43, párrafo 1, inciso c) de la LGPP.	Adecuación a la ley.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 31 De sus funciones Corresponde al Tesorero Nacional el desempeño de las siguientes funciones: 1. Resguardar el patrimonio y los recursos del Movimiento Ciudadano. () 6. Llevar el registro patrimonial, contable y financiero del Movimiento Ciudadano. 7. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Movimiento Ciudadano.	ARTÍCULO 35 De sus funciones. Corresponde al Tesorero Nacional el desempeño de las siguientes funciones: 1. Resguardar el patrimonio y los recursos de Movimiento Ciudadano. () 6. Llevar el registro patrimonial, contable y financiero de Movimiento Ciudadano. 7. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de Movimiento		Modifica redacción, no cambia sentido.
8. Elaborar el informe trimestral y anual de ingresos y egresos del Movimiento Ciudadano y, una vez aprobado por la Comisión Operativa Nacional, hacer entrega del mismo a las autoridades electorales federales en los términos de la legislación electoral vigente. 9. Tiene la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos. Para los efectos laborales gozará de poder para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrá delegarlos o revocarlos, así como la facultad de representar al partido ante toda clase de autoridades en materia laboral, otorgar y revocar poderes, aún los otorgados por los tesoreros estatales. 10. Coordinar, junto con la Comisión Operativa Nacional y las Comisiones Operativas Estatales o del Distrito Federal la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las	Ciudadano. 8. Elaborar el informe trimestral y anual de ingresos y egresos de Movimiento Ciudadano y, una vez aprobado por la Comisión Operativa Nacional, hacer entrega del mismo a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en los términos de la legislación electoral vigente. 9. Tiene la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos. Para los efectos laborales gozará de poder para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrá delegarlos o revocarlos, así como la facultad de representar a Movimiento Ciudadano ante toda clase de autoridades en materia laboral, otorgar y revocar poderes, aún los otorgados por los Tesoreros/as Estatales. 10. Coordinar, junto con la Comisión Operativa Nacional y las Comisiones Operativas Estatales o del Distrito Federal la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las	Artículos 190, párrafo 2; y 192 de la LGIPE. Artículos 43, párrafo 1, inciso c); y 59 de la LGPP.	Adecuación a la ley. Modifica redacción, no cambia sentido.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
campañas electorales, y presentarlos a las autoridades federales electorales , en los términos de la legislación electoral vigente.	campañas electorales, y presentarlos ante las autoridades correspondientes del Instituto Nacional Electoral, en los términos de la legislación electoral vigente.		
11. La fiscalización de las finanzas del Movimiento Ciudadano está a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Órgano Técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten respecto del origen y monto de los recursos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. El Tesorero Nacional deberá rendir un informe trimestral de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña, a que obliga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.	11. La fiscalización de las finanzas de Movimiento Ciudadano está a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten respecto del origen y monto de los recursos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. El Tesorero Nacional deberá rendir un informe trimestral de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña, de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información.		Adecuación a la ley.
12. Las demás que se deriven de los presentes estatutos y/o reglamentos del Movimiento Ciudadano.	12. Las demás que se deriven de los presentes Estatutos y/o reglamentos de Movimiento Ciudadano.		Uso de mayúsculas.
ARTÍCULO 32 De los Recursos Financieros del Movimiento ()	ARTÍCULO 36 De los recursos financieros de Movimiento Ciudadano. ()		
2. Suscripciones y ventas del periódico, revistas, libros y publicaciones del Movimiento Ciudadano.	2. Suscripciones y ventas del periódico, revistas, libros y publicaciones de Movimiento Ciudadano.		Modifica redacción, no cambia sentido.
ARTÍCULO 33 De la transferencia de recursos a los Estados	ARTÍCULO 37 De la transferencia de recursos.		En ejercicio de su libertad



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Del financiamiento público nacional se transferirá el 20% a las Comisiones Operativas Estatales, de conformidad con el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos aprobado por la Coordinadora Ciudadana Nacional. Del financiamiento público ordinario se destinará el porcentaje establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, jóvenes y trabajadores y productores.	Del financiamiento público nacional se transferirá: a) El 20% a las Comisiones Operativas Estatales, de conformidad con el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos aprobado por la Coordinadora Ciudadana Nacional. b) El 4% para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. También se destinará el 2% para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de los jóvenes, y otro 2% para los mismos fines de los trabajadores y productores. c) El 10% para las actividades de promoción y desarrollo de las fundaciones de Movimiento Ciudadano.	Artículo 51, párrafo 1, incisos a), fracción IV y c) de la LGPP.	de autoorganización.
ARTÍCULO 34 De los Tesoreros Estatales La Coordinadora Ciudadana Estatal de cada una de las entidades federativas, designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Estatal un tesorero, a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos previamente determinada por el Tesorero Nacional y por la Comisión Nacional de Administración y Finanzas. Para efectos laborales, gozarán de poderes para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrán delegarlos o revocarlos.	ARTÍCULO 38 De los tesoreros/as estatales. La Coordinadora Ciudadana Estatal de cada una de las entidades federativas, designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Estatal un Tesorero, a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos previamente determinada por el Tesorero/a Nacional y por la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información. Para efectos laborales, gozarán de poderes para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrán delegarlos o revocarlos.		En concordancia con otras modificaciones.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Los Tesoreros Estatales deberán contar con la anuencia por escrito del Tesorero Nacional para contratar personal, de lo contrario el Movimiento Ciudadano no reconocerá ni la contratación, ni la relación laboral. Los salarios, indemnizaciones y prestaciones de los trabajadores al servicio de las instancias y órganos de nivel estatal del Movimiento Ciudadano, serán responsabilidad exclusiva de cada Comisión Operativa Estatal, y serán cubiertos con los ingresos y prerrogativas que disfrutan de acuerdo a la ley. Los Tesoreros Estatales deberán: () b) Elaborar y someter a la Comisión Operativa Nacional la aprobación del presupuesto anual del Movimiento Ciudadano, la cual lo hará del conocimiento de la Coordinadora Ciudadana Nacional. () d) Coadyuvar con la Comisión Operativa Estatal para que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la competitividad político-electoral del partido.	Los Tesoreros/as estatales deberán contar con la anuencia por escrito del Tesorero Nacional para contratar personal, de lo contrario Movimiento Ciudadano no reconocerá ni la contratación, ni la relación laboral. Los salarios, indemnizaciones y prestaciones de los trabajadores al servicio de las instancias y órganos de nivel estatal de Movimiento Ciudadano, serán responsabilidad exclusiva de cada Comisión Operativa Estatal, y serán cubiertos con los ingresos y prerrogativas a que tienen derecho conforme a la ley. Los/Las Tesoreros/as estatales deberán: () b) Elaborar y someter a la Comisión Operativa Nacional la aprobación del presupuesto anual de Movimiento Ciudadano, la cual lo hará del conocimiento de la Coordinadora Ciudadana Nacional. () d) Coadyuvar con la Comisión Operativa Estatal para que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la competitividad político-electoral de Movimiento Ciudadano. e) Llevar el registro y control de los recursos humanos, financieros y materiales, los que deberá reportar periódicamente a la Tesorería Nacional conforme al reglamento respectivo.		
ARTÍCULO 35 De la Auditoría Externa Con la finalidad de cumplir con lo establecido en las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deberán presentar ante la Unidad de	ARTÍCULO 39 De la auditoría externa. Con la finalidad de cumplir con lo establecido en las disposiciones de las leyes electorales, se deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización		Adecuación a la ley.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Los informes anuales deberán estar autorizados y firmados por el Auditor Externo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y será designado conjuntamente por la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Administración y Finanzas.	del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Los informes anuales deberán estar autorizados y firmados por el Auditor Externo, de conformidad con lo establecido en la legislación en la materia y será propuesto por la Comisión Operativa Nacional y aprobado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.		
ARTÍCULO 36 De la Asamblea Electoral Nacional 1. La Coordinadora Ciudadana Nacional se erige en Asamblea Electoral Nacional. Es el órgano máximo del partido que determina la nómina de candidatos a nivel nacional y será convocada por la Comisión Operativa Nacional cuando menos una vez cada tres años para los procesos electorales federales, y de manera extraordinaria para aprobar supletoriamente los candidatos a nivel estatal.	ARTÍCULO 40 De la Asamblea Electoral Nacional. 1. La Coordinadora Ciudadana Nacional se erige en Asamblea Electoral Nacional. Es el órgano máximo de Movimiento Ciudadano que determina la nómina de candidatos/as a nivel nacional y será convocada por la Comisión Operativa Nacional cuando menos una vez cada tres años para los procesos electorales federales, y de manera extraordinaria para aprobar supletoriamente las candidaturas a nivel estatal.		Modifica redacción, no cambia sentido.
2. Elige al candidato del Movimiento Ciudadano a la Presidencia de la República, a los candidatos por el principio de representación proporcional a diputados y senadores al Congreso de la Unión, e integra las listas de candidatos por cada una de las circunscripciones electorales federales. En caso de coalición elegirá a los candidatos por el principio de mayoría relativa a diputados y senadores al Congreso de la Unión.	2. Elige al candidato/a de Movimiento Ciudadano a la Presidencia de la República y a los candidatos/as a diputados/as y senadores/as al Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, e integra las listas de candidatos/as por cada una de las circunscripciones electorales federales. En caso de coalición elegirá a los candidatos/as por el principio de mayoría relativa a diputados/as y		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
3. Los procedimientos de nominación de precandidatos son determinados por el Reglamento de Elecciones y la convocatoria respectiva.	senadores/as al Congreso de la Unión. 3. Los procedimientos de nominación de precandidatos/as son determinados por el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la convocatoria respectiva.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 37 De las Asambleas Electorales Estatales 1. Las Coordinadoras Ciudadanas Estatales se erigen en Asambleas Electorales Estatales, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional y determinan la lista de candidatos a nivel estatal de conformidad con el Reglamento de Elecciones.	ARTÍCULO 41 De las Asambleas Electorales Estatales. 1. Las Coordinadoras Ciudadanas Estatales se erigen en Asambleas Electorales Estatales, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional y determinan la lista de candidatos/as a nivel estatal de conformidad con el Reglamento de		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
La atribución conferida a la Comisión Operativa Nacional en el párrafo anterior será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta. 2. Eligen al candidato a gobernador del estado; a los candidatos a senadores y diputados federales por el principio de mayoría relativa; a los candidatos a diputados a las Legislaturas	Convenciones y Procesos Internos. La atribución conferida a la Comisión Operativa Nacional en el párrafo anterior será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta. 2. Eligen al candidato a Gobernador del Estado; a los candidatos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a diputados a las Legislaturas de los Estados y a		Modifica redacción, no cambia sentido.
de los Estados uninominales; a los candidatos de representación proporcional; a diputados a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de los ayuntamientos. En caso de coalición estatal o candidaturas comunes, acordada previamente por la Comisión Operativa Nacional, y ratificada por la Coordinadora Ciudadana Nacional, elegirá a los	las planillas de los Ayuntamientos. En caso de coalición estatal o candidaturas comunes, acordada previamente por la Comisión Operativa Nacional, y ratificada por la Coordinadora Ciudadana Nacional, elegirá a los candidatos de mayoría relativa y de representación proporcional a diputados a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
candidatos de mayoría relativa y de representación proporcional a diputados a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de los ayuntamientos.	los ayuntamientos.		
3. Los procedimientos de nominación de precandidatos son determinados por el Reglamento de Elecciones y la convocatoria respectiva.	3. Los procedimientos de nominación de precandidatos/as son determinados por el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la convocatoria respectiva.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 38 No presenta cambios.	ARTÍCULO 42 No presenta cambios.		
ARTÍCULO 39 De las Convocatorias Las convocatorias para la participación en los procesos de selección de candidatos serán incluidas en los órganos de difusión del Movimiento Ciudadano, publicadas y difundidas en los medios de comunicación con anticipación a la fecha de registro oficial de candidaturas ante los órganos electorales competentes.	ARTÍCULO 43 De las Convocatorias. Las convocatorias para la participación en los procesos de selección de candidatos/as serán publicadas en la Gaceta Ciudadana, órgano de difusión de Movimiento Ciudadano, y difundidas en los medios de comunicación, con anticipación a la fecha de registro oficial de candidaturas ante los órganos electorales competentes, conforme al principio de máxima publicidad.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 40 De las Candidaturas Internas Los afiliados/as, simpatizantes y ciudadanos/as que cumplan con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad; los establecidos en los presentes Estatutos; en el Reglamento de Elecciones y en las convocatorias respectivas, podrán aspirar en condiciones de igualdad a ser candidatos a cargos de elección popular.	ARTÍCULO 44 De las candidaturas internas. Los afiliados/as, simpatizantes y ciudadanos/as que cumplan con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad; los establecidos en los presentes Estatutos; en el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y en las convocatorias respectivas, podrán aspirar en condiciones de igualdad a ser candidatos a cargos de elección popular.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 41 De la C onsulta a la B ase	ARTÍCULO 45 De la c onsulta a la b ase.		Uso de mayúsculas.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Cuando se trate ()	Cuando se trate ()		
ARTÍCULO 42 De las Candidaturas Externas La Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad que serán por lo menos la mitad del total de candidatos que el partido deba postular en los niveles de elección que correspondan.	ARTÍCULO 46 De las candidaturas ciudadanas. La Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad que serán por lo menos la mitad del total de candidaturas que Movimiento Ciudadano deba postular en los niveles de elección que correspondan.		Modifica redacción, no cambia sentido.
ARTÍCULO 43 De la Toma de Protesta de Candidatos 1. Para ser candidato del Movimiento Ciudadano a un cargo de elección popular se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Constituciones Locales de las entidades federativas respectivas y en las leyes electorales federal y estatal que correspondan. 2. Todos los candidatos a cargos de elección popular del Movimiento Ciudadano, rendirán protesta en el lugar que indique la convocatoria. 3. La aceptación de las candidaturas uninominales o de las listas de representación proporcional, implica la obligación de respaldar, sostener y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral, durante la campaña electoral en que participen, y durante el desempeño del cargo para que hayan sido elegidos. 4. Los candidatos externos que provienen	ARTÍCULO 47 De la Toma de Protesta de candidatos y candidatas. 1. Para ser candidato/a de Movimiento Ciudadano a un cargo de elección popular se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Constituciones de las entidades federativas respectivas y en las leyes electorales federales y estatales que correspondan. 2. Todos los candidatos/as a cargos de elección popular de Movimiento Ciudadano, rendirán protesta en el lugar que indique la convocatoria. 3. La aceptación de las candidaturas uninominales o por el principio de representación proporcional, incluye la obligación de respaldar, sostener y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral respectiva, durante la campaña electoral en que participen, y durante el desempeño del cargo para que hayan sido elegidos/as. 4. Las candidaturas ciudadanas que		Modifica redacción, no cambia sentido.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
directamente de la ciudadanía se ajustarán a los principios de honestidad, legalidad, transparencia de actuación y probidad.	provienen directamente de la sociedad, se ajustarán a los principios de honestidad, legalidad, transparencia de actuación y probidad.		
ARTÍCULO 44 Del Registro de Candidaturas 1. Corresponde a la Comisión Operativa Nacional presentar ante el Instituto Federal Electoral las solicitudes del registro de los candidatos del partido a cargos de elección popular federales, postulados por el Movimiento Ciudadano.	ARTÍCULO 48 Del registro de candidaturas. 1. Corresponde a la Comisión Operativa Nacional presentar ante el Instituto Nacional Electoral, las solicitudes del registro de los candidatos/as postulados por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular federal.		Adecuación a la ley.
2. Corresponde a la Comisión Operativa Estatal respectiva, previa autorización por escrito de la Comisión Operativa Nacional, presentar ante las autoridades electorales locales el registro de los candidatos del Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular estatales, distritales y municipales. En su caso, supletoriamente lo podrá hacer la Comisión Operativa Nacional, de conformidad con el Reglamento de Elecciones, debiendo prevalecer siempre el que realice esta última. () 3. La participación del Movimiento Ciudadano en elecciones locales y en la postulación de candidatos a cargos de elección federal y local, en las que falte determinación de los órganos competentes del Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos antes o después de su registro legal, serán resueltas por la Comisión Operativa Nacional.	2. Corresponde a la Comisión Operativa Estatal respectiva, previa autorización expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional, presentar ante los Organismos Públicos Locales Electorales el registro de los candidatos/as de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular estatales, distritales y municipales. Supletoriamente lo podrá hacer la Comisión Operativa Nacional, de conformidad con el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, debiendo prevalecer siempre el que realice esta última. () 3. La participación de Movimiento Ciudadano en elecciones locales y en la postulación de candidatos/as a cargos de elección popular federal y locales, en las que falte determinación de los órganos competentes, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos/as antes o después de su registro, serán resueltas por la Comisión Operativa Nacional.		Modifica redacción, no cambia sentido.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 45 De los Comités Electorales 1. Los comités electorales son órganos de apoyo para fortalecer la estructura del Movimiento Ciudadano a nivel de sección electoral y para acreditar a sus representantes ante las autoridades en los procesos electorales federales y locales en términos de la ley. Sus actividades las desarrollan en términos de los lineamientos que expida el Movimiento Ciudadano.	ARTÍCULO 49 De los comités electorales. 1. Los comités electorales son órganos de apoyo para fortalecer la estructura de Movimiento Ciudadano a nivel de sección electoral y para acreditar a sus representantes ante las autoridades en los procesos electorales federal y locales en términos de la ley. Sus actividades las desarrollan en términos de los lineamientos que expida Movimiento Ciudadano.		Modifica redacción, no cambia sentido.
 En los distritos uninominales federales y locales se constituyen comités electorales del Movimiento, integrados por las personas que designe la Comisión Operativa Estatal y un representante del candidato a diputado respectivo, quien lo presidirá. En los municipios, los Comités Electorales se integran por las personas que designe la Comisión Operativa Municipal, en los que integren el distrito de la cabecera o en su caso, la Comisión Operativa Estatal, y un representante del candidato a presidente municipal, quien lo presidirá. 	2. En los distritos uninominales federales y locales se constituyen comités electorales de Movimiento Ciudadano , integrados por las personas que designe la Comisión Operativa Estatal y en su caso un representante del candidato/a a diputado/a respectivo/a, quien lo presidirá. 3. En los municipios, los comités electorales se integran por las personas que designe la Comisión Operativa Municipal, en los que integren el distrito de la cabecera o en su caso, la Comisión Operativa Estatal, y un representante del candidato/a a P residente M unicipal, quien lo presidirá.		
ARTÍCULO 46 De los Frentes, las Alianzas, las Coaliciones y las Candidaturas Comunes 1. Las determinaciones de la Convención Nacional Democrática y de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Movimiento sobre frentes, coaliciones electorales y candidaturas comunes serán obligatorias para todos sus órganos, niveles, mecanismos y estructuras del Movimiento Ciudadano, así como para sus	ARTÍCULO 50 De los Frentes, Coaliciones, Alianzas y Candidaturas Comunes. 1. Las determinaciones de la Convención Nacional Democrática, de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano sobre frentes, coaliciones electorales, alianzas y candidaturas comunes serán obligatorias para todos sus órganos, niveles, mecanismos y		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
militantes y simpatizantes. 2. Los Frentes de carácter no electoral que defina el trabajo del Movimiento Ciudadano, deberán procurar construirse con claras	estructuras, así como para sus militantes y simpatizantes. 2. Los Frentes de carácter no electoral que definan el trabajo de Movimiento Ciudadano, deberán procurar construirse con claras		Modifica redacción, no cambia sentido.
posturas y posiciones progresistas, y suscribirse con partidos afines. 3. La estrategia de alianzas con agrupaciones políticas, coaliciones electorales federales y locales así como candidaturas comunes, deberá acordarse con anterioridad a las fechas de cada una de las elecciones de que se trate por la	posturas y posiciones progresistas, y suscribirse con partidos afines. 3. La estrategia de alianzas con agrupaciones políticas, coaliciones electorales federales y locales así como candidaturas comunes, deberá acordarse con anterioridad a las fechas de cada una de las elecciones de que se trate por la		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Comisión Operativa Nacional, debiendo contar con la ratificación de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	Comisión Operativa Nacional, debiendo ser conocida por la Comisión Permanente y contar con la ratificación de la Coordinadora Ciudadana Nacional.		
Las negociaciones podrán constar en convenios, acuerdos de participación, Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Programa de Gobierno, Programa Legislativo o Plataforma Electoral comunes, en la perspectiva de una convergencia de amplio espectro como lo es la pluralidad de la sociedad mexicana, atendiendo en cada caso las singularidades de cada región del país.	Se deroga.		
4. En todos los casos debe cumplirse con lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por la legislación electoral de las entidades federativas.	4. En todos los casos debe cumplirse con lo dispuesto por la ley electoral aplicable, ya sea federal o local.		Adecuación a la ley.
ARTÍCULO 47 Mujeres en Movimiento 1. Es la organización de Movimiento Ciudadano que impulsa la participación política activa de	ARTÍCULO 51 Mujeres en Movimiento. 1. Es la organización de Movimiento Ciudadano que impulsa la participación política activa de		Modifica redacción, no cambia sentido.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
las mujeres y promueve el pleno ejercicio de sus derechos. En Mujeres en Movimiento se proponen y ejecutan mecanismos para su desarrollo integral y se discuten los planes, programas y proyectos que específicamente se apliquen en beneficio de ellas. Define las directrices y la finalidad de su actividad, y evalúa la participación femenina en las acciones y programas del Movimiento Ciudadano.	las mujeres y promueve el pleno ejercicio de sus derechos. En Mujeres en Movimiento se proponen y ejecutan mecanismos para su desarrollo integral y se discuten los planes, programas y proyectos que específicamente se apliquen en beneficio de ellas. Define las directrices y la finalidad de su actividad, y evalúa la participación femenina en las acciones y los programas de Movimiento Ciudadano.		
() 3. Mujeres en Movimiento tendrá representación ante la Convención Nacional Democrática con veinte delegadas, así como ante las Convenciones Estatales; los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de tres representantes, en cada una de ellas, designadas para un periodo de tres años por la	() 3. Mujeres en Movimiento tendrá representación con cuarenta delegadas ante la Convención Nacional Democrática, así como con veinte delegadas ante las Convenciones Estatales. En los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales, las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de cuatro representantes, en cada una de ellas, designadas para un periodo de tres años por la		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
propia organización. 4. A efecto de elaborar la política del Movimiento Ciudadano para la mujer, la organización de mujeres deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	propia organización. 4. A efecto de elaborar la política de Movimiento Ciudadano para la mujer, la organización de mujeres deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.		Modifica redacción, no cambia sentido.
Cooldinadora Ciddadaria Ivacioriai.	5. Mujeres en Movimiento recibirá el 4% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión; el 25% de estos recursos serán utilizados para actividades de Mujeres Jóvenes.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 49 Jóvenes en Movimiento 1. Los Jóvenes en Movimiento constituyen la	ARTÍCULO 52 Jóvenes en Movimiento. 1. Jóvenes en Movimiento constituye la		Modifica redacción, no



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
organización juvenil, y por ello, sus órganos	organización juvenil. Sus órganos directivos así		cambia sentido.
directivos, así como sus militantes están	como sus militantes, están obligados a aceptar y		
obligados a aceptar y cumplir con la d eclaración	cumplir con la Declaración de Principios, el		
de p rincipios, el p rograma de a cción, los	Programa de Acción, los presentes Estatutos y		
estatutos y sus reglamentos, y resoluciones y	sus reglamentos, así como resoluciones y		
acuerdos de los órganos de dirección del partido.	acuerdos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.		
()			
3. Los Jóvenes en Movimiento tendrá n	3. Jóvenes en Movimiento tendrá autonomía en		
autonomía en sus organizaciones de base que	sus organizaciones de base y podrá celebrar		
se concretan en la libertad y la posibilidad de	con libertad las asambleas electivas de sus		
celebrar sus propias asambleas electivas de	órganos de dirección. Todas las resoluciones de		
sus órganos de dirección. Todas las	sus instancias deliberativas deberán ser		
resoluciones de sus instancias deliberativas	refrendadas por los órganos de dirección del		
deberán ser refrendadas por los órganos de	Movimiento Nacional.		
dirección del Movimiento Nacional.	A lévenes en Marinelente tendré		For alamainia da avelibanta d
4. Jóvenes en Movimiento tendrá representación ante la Convención Nacional	4. Jóvenes en Movimiento tendrá representación con cuarenta delegados, de		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Democrática con veinte delegados , así como	los cuales la mitad serán mujeres, ante la		de autoorganización.
ante las Convenciones Estatales; los Consejos	Convención Nacional Democrática, así como		
Ciudadanos Nacional y Estatales; la	con veinte delegados ante las Convenciones		
Coordinadora Ciudadana Nacional y Estatales,	Estatales. En los Consejos Ciudadanos		
con voz y voto por medio de tres	Nacional y Estatales; la Coordinadora		
representantes, en cada una de ellas,	Ciudadana Nacional y Estatales, con voz y voto		
designados para un periodo de tres años por la	por medio de cuatro representantes, en cada		
propia organización juvenil.	una de ellas, designados/as para un periodo de		
	tres años por la propia organización juvenil,	Authorita O mármata O da la	
	respetando el principio de igualdad de	Artículo 3, párrafo 3 de la LGPP.	
5. A efecto de elaborar la política del	género . 5. A efecto de elaborar la política de Movimiento	LGFF.	Modifica redacción, no
Movimiento Ciudadano para la juventud, la	Ciudadano para la juventud, la organización		cambia sentido.
organización juvenil deberá proponer el	juvenil deberá proponer el programa anual de		
programa anual de actividades, proselitismo,	actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas		
iniciativas, y reformas a consideración de la	a consideración de la Coordinadora Ciudadana		
Coordinadora Ciudadana Nacional.	Nacional.		
	6. Jóvenes en Movimiento recibirá el 2% de		En ejercicio de su libertad



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión. 7. Movimiento Ciudadano incluirá a jóvenes en los cargos de dirección y candidaturas a cargos de elección popular en todos los niveles, a efecto de garantizar e impulsar su desarrollo político, cultural y social.	Artículo 3, párrafo 3 de la LGPP.	de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 48 Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento 1. Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento se constituye en el órgano permanente a través del cual los Trabajadores/as y Productores/as son respaldados por Movimiento Ciudadano en la adecuada promoción de sus demandas, defensa de sus derechos y de su desarrollo político.	ARTÍCULO 53 Trabajadores y Productores en Movimiento. 1. Trabajadores y Productores en Movimiento se constituye en el órgano permanente a través del cual los Trabajadores/as y Productores/as son respaldados por Movimiento Ciudadano en la adecuada promoción de sus demandas, defensa de sus derechos y de su desarrollo político.		Modifica redacción, no cambia sentido.
2. Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de conformidad con el reglamento respectivo, mismo que será sancionado por el Consejo Ciudadano Nacional. 3. Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento tendrán representación ante la Convención Nacional Democrática con veinte delegados/as, así como ante las Convenciones Estatales; los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de tres representantes, en cada una de ellas, designados para un periodo de tres años por la propia organización.	2. Trabajadores y Productores en Movimiento se crea en los niveles nacional, estatal y municipal, de conformidad con el reglamento respectivo, el cual será sancionado por el Consejo Ciudadano Nacional. 3. Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento tendrán representación con cuarenta delegados, de los cuales la mitad serán mujeres, ante la Convención Nacional Democrática, así como con veinte delegados/as ante las Convenciones Estatales. En los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de cuatro representantes, en cada una de ellas, designados para un periodo de tres años por la		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
()	propia organización, respetando el principio de igualdad de género. () 5. Trabajadores y Productores en Movimiento recibirá el 2% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión.	Artículo 3, párrafo 3 de la LGPP.	
ARTÍCULO 50 De los Movimientos de la Sociedad Civil () La sociedad se ha organizado para trabajar en causas que le son comunes y que con su participación logran presencia en diferentes y muy variados campos de la vida profesional, como lo son entre otros: La defensa de los derechos humanos; el respeto y reconocimiento a la diversidad sexual; los derechos de los migrantes; el lugar de las personas con discapacidad; el rol de los profesionistas y técnicos en el desarrollo del país. El Movimiento Ciudadano alentará la organización de Movimientos Sociales en Derechos Humanos, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Migrantes, Pensionados y Jubilados, Diversidad Sexual, Profesionales y Técnicos de manera enunciativa y no limitativa y orientará su trabajo y activismo mediante el reglamento de Movimientos Sociales que promoverá la más amplia participación ciudadana.	ARTÍCULO 54 De los Movimientos de la Sociedad Civil. () La sociedad se ha organizado para trabajar en causas que le son comunes y que con su participación logran presencia en diferentes y muy variados campos de la vida profesional, como lo son entre otros: la defensa de los derechos humanos; el respeto y reconocimiento a la diversidad sexual; los derechos de los migrantes; el lugar de las personas con discapacidad; el rol de los profesionistas y técnicos en el desarrollo del país. Movimiento Ciudadano alentará la organización de Movimientos Sociales en Derechos Humanos, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Migrantes, Pensionados y Jubilados, Diversidad Sexual, Profesionales y Técnicos de manera enunciativa y no limitativa y orientará su trabajo y activismo mediante el reglamento de Movimientos Sociales que promoverá la más amplia participación ciudadana.		Modifica redacción, no cambia sentido.
ARTÍCULO 51 De las O rganizaciones S ectoriales El Movimiento Ciudadano contará con	ARTÍCULO 55 De las o rganizaciones s ectoriales. Movimiento Ciudadano contará con		Modifica redacción, no cambia sentido.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
organizaciones sectoriales para analizar, estudiar, y formular propuestas de manera temática, en aspectos tales como Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Salud, Sociedad de la Información, Políticas de Igualdad, Seguridad y Justicia, entre otras.	organizaciones sectoriales para analizar, estudiar, y formular propuestas de manera temática, en aspectos tales como Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Salud, Sociedad de la Información, Políticas de Igualdad, Seguridad y Justicia, entre otras.		
ARTÍCULO 52 De su organización Las organizaciones sectoriales son estructuras de participación directa de los afiliados, simpatizantes, y ciudadanos sin filiación partidista en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación. Las organizaciones sectoriales podrán elevar estudios, diagnósticos, análisis y propuestas a los órganos de dirección del Partido y podrán contribuir con sus aportaciones a la elaboración de los programas políticos, electorales y legislativos del Movimiento Ciudadano.	ARTÍCULO 56 De su organización. Las organizaciones sectoriales son estructuras de participación directa de los afiliados/as, simpatizantes, y ciudadanos/as sin filiación partidista en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación. Las organizaciones sectoriales podrán elevar estudios, diagnósticos, análisis y propuestas a los órganos de dirección y podrán contribuir con sus aportaciones a la elaboración de los programas políticos, electorales y legislativos de Movimiento Ciudadano. ()		Modifica redacción, no cambia sentido.
ARTÍCULO 53 De su estructura La estructura de las organizaciones sectoriales estará integrada conforme al reglamento que para este sentido se emita. ()	ARTÍCULO 57 De su estructura. La estructura de las organizaciones sectoriales estará integrada conforme al reglamento respectivo. ()		Modifica redacción, no cambia sentido.
	ARTÍCULO 58 De la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales. 1. La Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano, se integra por los alcaldes, síndicos/as y		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	regidores/as en funciones y que hayan sido postulados/as por Movimiento Ciudadano; así como por ediles independientes que soliciten su ingreso, previa aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional. 2. La Coordinación Nacional de Autoridades Municipales, contará con un Coordinador/a Nacional; cinco vicecoordinadores/as nacionales, y un representante por cada entidad federativa. Fungirá como Secretario/a Técnico/a el Secretario/a de Asuntos Municipales de la Coordinadora Ciudadana Nacional. 3. En el desarrollo de las actividades, la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales, contará con el apoyo de la Fundación Municipios en Movimiento y la Comisión de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios. 4. Las reuniones nacionales se celebrarán por lo menos cada seis meses y en forma extraordinaria, cuando sea convocada por el Coordinador Nacional. También se realizarán reuniones por Circunscripción Electoral y reuniones estatales.		
ARTÍCULO 54 Del Consejo Consultivo 1. El Consejo Consultivo Nacional es instancia autónoma y permanente Movimiento Ciudadano donde se promueve participación de ciudadanas y ciudada independientes que tengan interés en fortale el quehacer democrático del país. ()	del instancia autónoma y permanente de la Movimiento Ciudadano donde se promueve la participación de ciudadanas y ciudadanos		Modifica redacción, no cambia sentido.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
6. El Consejo Consultivo tendrá las funciones	6. El Consejo Consultivo tendrá las funciones		
siguientes:	siguientes:		
a) Conocer la adecuada aplicación, orientación	a) Conocer la adecuada aplicación, orientación		
y transparencia de los recursos financieros,	y transparencia de los recursos financieros,		
humanos y materiales de que disponga el	humanos y materiales de que disponga		
Movimiento Ciudadano, en sus diferentes	Movimiento Ciudadano, en sus diferentes		
niveles, órganos diversos, movimientos y	niveles, órganos diversos, movimientos y		
organizaciones, así como de los grupos	organizaciones, así como de los grupos		
parlamentarios federales y locales y de las	parlamentarios federales y locales y de las		
fundaciones Lázaro Cárdenas del Río, México	fundaciones Lázaro Cárdenas del Río; México		
con Valores, Cultura en Movimiento y	con Valores; Cultura en Movimiento y		
Municipios en Movimiento, emitiendo las	Municipios en Movimiento, emitiendo las		
recomendaciones que estime pertinentes a los	recomendaciones que estime pertinentes a los		
órganos de D irección.	órganos de d irección.		
b) Vigilar la actuación y el cumplimiento de los	b) Vigilar la actuación y el cumplimiento de los		
compromisos de campaña de los servidores	compromisos de campaña de los servidores		
públicos de elección popular surgidos del	públicos de elección popular emanados de		
Movimiento Ciudadano y los derivados de las	Movimiento Ciudadano y los derivados de las		
plataformas electorales emitiendo el informe	plataformas electorales, emitiendo el informe		
correspondiente al Consejo Ciudadano Nacional.	correspondiente al Consejo Ciudadano Nacional.		
c) Analizar y dar seguimiento al cumplimiento de	c) Analizar y dar seguimiento al cumplimiento de		
los compromisos nacionales, regionales y	los compromisos nacionales, regionales y		
locales establecidos por el Movimiento	locales establecidos por Movimiento Ciudadano		
Ciudadano en su Declaración de Principios,	en su Declaración de Principios, Programa de		
Programa de Acción y Plataformas Electorales	Acción y Plataformas Electorales respectivas,		
respectivas, para sugerir y asesorar a los	para sugerir y asesorar a los ó rganos de		
Órganos de Dirección del Movimiento	dirección sobre las medidas a adoptar a fin de		
Ciudadano sobre las medidas a adoptar a fin	lograr su cabal cumplimiento.		
de lograr su cabal cumplimiento.	·		
()	()		
e) Opinar y sugerir, dentro de su ámbito de	e) Opinar y sugerir, dentro de su ámbito de		
competencia, sobre los reconocimientos	competencia, sobre los reconocimientos		
ciudadanos que otorga el partido .	ciudadanos que otorga Movimiento		
	Ciudadano.		
7. La Comisión Operativa Nacional dará vista al	7. La Comisión Operativa Nacional dará vista al		Adecuación a la ley.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Consejo Consultivo Nacional de los informes que presente a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.	Consejo Consultivo Nacional de los informes que en materia de fiscalización, presente a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos de la legislación electoral aplicable.		
8. Las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Consejo Consultivo Nacional deberán ser valoradas por la Comisión Operativa Nacional, las cuales, podrán ser llevadas, por ésta, a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional y en los casos de señalamientos particulares a militantes del partido, deberá atenderse previamente el derecho de audiencia.	8. Las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Consejo Consultivo Nacional deberán ser valoradas por la Comisión Operativa Nacional, las cuales, podrán ser llevadas, por ésta, a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional, y en los casos de señalamientos particulares a militantes de Movimiento Ciudadano , deberá atenderse previamente el derecho de audiencia.		Modifica redacción, no cambia sentido.
ARTÍCULO 55 No presenta cambios.	ARTÍCULO 60 No presenta cambios.		
ARTÍCULO 56 De las Fundaciones 1. Movimiento Ciudadano contará con las fundaciones Lázaro Cárdenas del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento. Su misión será la promoción de los ideales y principios progresistas que enarbola nuestro Movimiento Ciudadano. Las fundaciones desarrollarán tareas de	ARTÍCULO 61 De las Fundaciones. 1. Movimiento Ciudadano contará con las Fundaciones Lázaro Cárdenas del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento. Se deroga.		Uso de mayúsculas.
las fundaciones desarrollaran tareas de investigación, capacitación y divulgación de la cultura democrática que orientan los valores y principios de Movimiento Ciudadano.			
2. S e constituyen en el nivel nacional de conformidad con lo establecido en sus Estatutos y con lo dispuesto en la normatividad aplicable.	2. Las fundaciones se constituyen en el nivel nacional de conformidad con lo establecido en estos Estatutos y con lo dispuesto en la normatividad aplicable.		Modifica redacción, no cambia sentido.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
3. Del financiamiento público nacional otorgado por ley, la Comisión Operativa Nacional aprobará el presupuesto anual que se destinará a las Fundaciones Lázaro Cárdenas del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento, para su funcionamiento y realización de sus objetivos. Las fundaciones tienen la obligación de entregar a la Comisión Operativa Nacional la documentación que compruebe el uso y destino de los recursos otorgados. 4. El Movimiento Ciudadano podrá constituir otras fundaciones con objetivos específicos. Para tal efecto, se debe contar con la aprobación del Consejo Ciudadano Nacional.	3. Las fundaciones recibirán, para desarrollar sus actividades, el 10% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano. Los recursos destinados al trabajo de las fundaciones serán operados por un área de la Tesorería Nacional. Se deroga.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTÍCULO 62 De la Fundación Lázaro Cárdenas del Río. La Fundación Lázaro Cárdenas Del Río tiene como misión la promoción de los ideales y principios progresistas que enarbola Movimiento Ciudadano. La Fundación desarrolla tareas de investigación, capacitación y divulgación de la cultura democrática que orientan los valores y principios de Movimiento Ciudadano.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTÍCULO 63 De la Fundación México con Valores. La Fundación México con Valores tiene por misión la promoción de las virtudes cívicas por diversos medios, entre ellos, la entrega de reconocimientos ciudadanos a aquellas personas que practican cotidianamente los		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	valores que hacen posible la convivencia civilizada, así como promover todas las tareas de capacitación y divulgación de dichos valores y de derechos humanos. La Fundación México con Valores no establece relación laboral alguna con sus delegados estatales ni con sus representantes municipales ni especiales, cuya colaboración es totalmente honorífica; por lo que no origina retribución económica.		
	ARTÍCULO 64 De la Fundación Cultura en Movimiento. La Fundación Cultura en Movimiento tiene por objeto la promoción, desarrollo y difusión de las expresiones culturales, artísticas e intelectuales de los ciudadanos en todo el país, así como abrir nuevos espacios para que la sociedad, sobre todo los jóvenes, presenten sus obras y creaciones de cualquiera de las innumerables manifestaciones culturales, del ser humano, sea teatro, danza, música, pintura, escultura, literatura, artesanía, etcétera.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	ARTÍCULO 65 De la Fundación Municipios en Movimiento. La Fundación Municipios en Movimiento tiene como misión apoyar a los ayuntamientos así como a las autoridades edilicias en labores de planeación, presupuesto, financiamiento y administración, con el propósito de lograr la realización de administraciónes municipales exitosas en la prestación de servicios,		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	infraestructura, recreación cultural y sano esparcimiento en favor de la población.		
ARTÍCULO 57 Premio Nacional al Mérito Ciudadano El Movimiento Ciudadano otorgará anualmente el Premio Nacional Benito Juárez al mérito Ciudadano como un reconocimiento a quienes han desarrollado, una labor sobresaliente en beneficio de la sociedad y de México, del siguiente modo: () 3. El jurado Nacional estará integrado por cinco	ARTÍCULO 66 Premio Nacional Benito Juárez al Mérito Ciudadano. Movimiento Ciudadano otorgará anualmente el Premio Nacional Benito Juárez al mérito Ciudadano como un reconocimiento a quienes han desarrollado, una labor sobresaliente en beneficio de la sociedad y de México, en la forma siguiente: () 3. El jurado Nacional estará conformado por		Modifica redacción, no cambia sentido.
miembros que serán designados por la Coordinadora Ciudadana Nacional y los jurados Estatales serán propuestos por las Comisiones Operativas Estatales. ARTÍCULO 58 De las instancias y órganos de control del Movimiento Ciudadano Las instancias y órganos de control del partido	cinco integrantes que serán designados por la Coordinadora Ciudadana Nacional y los jurados Estatales serán propuestos por las Comisiones Operativas Estatales. ARTÍCULO 67 De las instancias y Ó rganos de C ontrol de Movimiento Ciudadano. Las instancias y órganos de c ontrol de	Artículo 43, párrafo 1, incisos	Adecuación a la ley.
son: 1. En el nivel nacional: a) La Comisión Nacional de Administración y Finanzas. b) Comisión Nacional de Garantías y Disciplina. c) Comisión Nacional de Elecciones. d) Contraloría y Auditor Interno. 2. En el nivel estatal:	Movimiento Ciudadano, son: a) La Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información. b) Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria. c) Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos. d) Contraloría y Auditor Interno.	d), e) y f) de la LGPP.	Adouadion a la loy.
a) La Comisión Estatal de Administración y Finanzas.b) Comisión Estatal de Garantías y			



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Disciplina. c) Comisión Estatal de Elecciones.			
	ARTÍCULO 68 De la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, es la máxima instancia responsable de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.	Artículos 25, párrafo 1, inciso t); y 43, párrafo 1, inciso f) de la LGPP.	Adecuación a la ley.
	ARTICULO 69 Su integración. La Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información estará conformada por siete integrantes elegidos por la Convención Nacional Democrática, para un periodo de cuatro años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al Presidente/a y Secretario/a. Su comportamiento institucional se regirá por el Reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación de mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes para concluir el periodo para el cual fueron electos.	Artículos 25, párrafo 1, inciso t); y 43, párrafo 1, inciso f) de la LGPP.	Adecuación a la ley.
	ARTÍCULO 70 De las funciones de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.		Adecuación a la ley.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 59 De la Comisión Nacional de Administración y Finanzas La Comisión Nacional de Administración y	1. El órgano garante en la materia, tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de Movimiento Ciudadano. 2. A dicha información se podrá acceder en forma directa, en los términos que dispone la Ley Reglamentaria del artículo 6º constitucional. 3. Los formatos, procedimientos, plazos y sistemas para presentar y desahogar las solicitudes en materia de Transparencia y Acceso a la Información, se ajustarán a la legislación aplicable. 4. Se dispondrá de la información pública que señala la Ley, sin que medie petición de parte, a través del portal de Transparencia y Acceso a la Información de la página electrónica de Movimiento Ciudadano. 5. La Comisión tendrá la obligación de velar en todo momento, por la protección de los datos personales en posesión de Movimiento Ciudadano. 6. Las demás que le sean conferidas por los presentes Estatutos y el reglamento respectivo. Las decisiones que adopte la Comisión, serán por mayoría de sus integrantes. Se deroga.	Artículo 28, párrafo 1 de la LGPP. Artículo 28, párrafo 2 de la LGPP. Artículo 28, párrafo 3 de la LGPP. Artículos 28, párrafo 6; y 32 de la LGPP. Artículos 29 de la LGPP.	
Finanzas está integrada por tres vocales			
elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años,			



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
quienes seleccionarán de entre sus integrantes al presidente y secretario. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes para concluir el periodo para el cual fueron elegidos.			
ARTÍCULO 60 De las funciones de la Comisión Nacional de Administración y Finanzas: Son funciones de la Comisión: 1. Controlar el patrimonio del Movimiento Ciudadano conjuntamente con la Comisión Operativa Nacional. 2. Promover acciones y actividades diversas, con la finalidad de recaudar e incrementar los fondos financieros del Movimiento Ciudadano. 3. Disponer de las más amplias facultades para la revisión de la información financiera de la Tesorería del Movimiento Ciudadano Nacional, así como de las áreas que operan fondos o bienes del Movimiento Ciudadano, y para ordenar auditorías. 4. Elaborar el dictamen anual sobre la administración y el balance sobre el ejercicio presupuestal por ingresos y egresos, así como sobre el manejo y la aplicación de los recursos, y en su caso, de los compromisos presupuestales de ejercicios posteriores. 5. Proponer a la Coordinadora Ciudadana	Se deroga.		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Nacional, las reformas y adiciones al			
Reglamento de Administración y Finanzas,			
necesarias para mejorar los sistemas de			
administración de los recursos del			
Movimiento Ciudadano.			
6. Supervisar a la Administración central del			
Movimiento Ciudadano, revisando la			
contabilidad y verificando los gastos y las			
asignaciones presupuestales, así como a la			
de las Tesorerías Estatales.			
7. Examinar en cualquier tiempo y una vez			
cada semestre por lo menos los libros y			
documentos contables del Movimiento			
Ciudadano y los estados de cuenta, nacional			
y estatales.			
8. Rendir cada seis meses al Consejo			
Ciudadano Nacional y cada tres años a la			
Convención Nacional Democrática, un			
informe completo sobre la supervisión de los			
recursos financieros, humanos y materiales			
del Movimiento Ciudadano.			
9. Presentar a la Comisión Operativa			
Nacional, con la oportunidad debida, los			
informes u observaciones que estime			
conveniente.			
10. Coadyuvar con la Comisión Operativa			
Estatal para que el ejercicio de los recursos			
se apegue a los requerimientos de la			
competitividad político-electoral del partido. 11. Las demás que le sean conferidas en los			
presentes Estatutos y en el Reglamento			
respectivo.			
ARTÍCULO 61	ARTÍCULO 71		Adecuación a la ley.
De las Comisiones de Garantías y Disciplina	De la Comisión Nacional de Justicia		Auecuacion a la ley.
Nacional y Estatales	Intrapartidaria.		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
1. Las comisiones de garantías y disciplina que funcionan en los diferentes niveles de la estructura territorial son órganos autónomos, con plena jurisdicción que operan bajo los principios de independencia e imparcialidad, destinados a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre los afiliados y la libre participación en el debate de los asuntos y temas que se ventilan en el Movimiento Ciudadano.	1. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, es el órgano de una sola instancia de conciliación y arbitrio de los conflictos internos. Es un órgano autónomo con plena jurisdicción que opera bajo los principios de independencia e imparcialidad, legalidad, certeza, objetividad, máxima publicidad y exhaustividad, destinados a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre los afiliados/as y simpatizantes, y la libre participación en el debate de los asuntos y temas que se ventilan	Artículos 43, párrafo 1, inciso e); 46 párrafo 2 y 48, párrafo 1, inciso a); de la LGPP.	
Los miembros de las comisiones de garantías y disciplina son elegidos en las respectivas convenciones, duran en el cargo tres años y responden de su gestión ante las convenciones y ante los consejos ciudadanos correspondientes del partido. Sus funciones básicas son las siguientes: Verificar la correcta aplicación de la	en Movimiento Ciudadano. 2. Los miembros de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, son electos en la Convención Nacional Democrática; duran en el cargo cuatro años y responden de su gestión ante la Convención Nacional Democrática y el Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano. 3. Son atribuciones de la Comisión: a) Verificar la correcta aplicación de la		
Declaración de Principios, del Programa de Acción y de los Estatutos y vigilar que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones de afiliados en lo individual y de los órganos, mecanismos y estructuras del Movimiento Ciudadano.	Declaración de Principios, el Programa de Acción y los presentes Estatutos y reglamentos ; vigilar que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones de los afiliados/as y simpatizantes en lo individual y de los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano.		
 b) Establecer los procedimientos disciplinarios con base en los parámetros normativos que consignan los presentes Estatutos y el reglamento. c) Es incompatible la calidad de miembro de las comisiones de Garantías y Disciplina con la de integrante de cualquier otro órgano en 	 b) Desarrollar los procedimientos disciplinarios con base en los parámetros normativos que consignan los presentes Estatutos y el reglamento respectivo. c) Es incompatible la calidad de integrante de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria con la de cualquier otro órgano 		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
general de gobierno, de control, de administración, o de representación ante los órganos electorales del Movimiento Ciudadano.	de dirección , de control, de administración, o de representación ante los órganos electorales de Movimiento Ciudadano.		
ARTÍCULO 62 De su integración La Comisión Nacional de Garantías y Disciplina está integrada por siete vocales elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al presidente y secretario. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes.	ARTÍCULO 72 De su integración. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria está conformada por siete integrantes elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de cuatro años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al Presidente/a y Secretario/a. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes.	Artículo 46, párrafo 2 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
En cada entidad federativa la Convención Estatal elegirá a una Comisión de Garantías y Disciplina que se integrará por tres vocales que durarán en su cargo tres años. Entre los vocales elegirán a su Presidente y	Se deroga.		
Secretario. Las normas de procedimiento de esta comisión y sus actuaciones se regirán por el reglamento respectivo.	Las normas de procedimiento de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria y sus actuaciones se regirán por los Estatutos y el reglamento respectivo.		
ARTÍCULO 63 De su jurisdicción Las Comisiones Nacional y Estatales de Garantías y Disciplina tienen jurisdicción en sus respectivos ámbitos de competencia. Pueden actuar de oficio o a petición de parte, y	ARTÍCULO 73 De su jurisdicción. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria tiene jurisdicción en todo el territorio nacional. Puede actuar de oficio o a petición de parte, y tienen plena libertad para	Artículo 48, párrafo 1, inciso a) de la LGPP.	En concordancia con otras modificaciones.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
tienen plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estimen convenientes para esclarecer un caso. Las deliberaciones y votaciones serán reservadas, pero los fallos, debidamente motivados y fundados, serán públicos y se notificarán a los afectados y a los órganos directivos del Movimiento Ciudadano.	ordenar la práctica de las diligencias que estime convenientes para esclarecer un caso. Las deliberaciones y votaciones serán reservadas, pero los fallos, debidamente motivados y fundados, serán públicos y se notificarán a los afectados y a los órganos directivos de Movimiento Ciudadano.		
ARTÍCULO 64 Del derecho de defensa Se garantiza a las partes el pleno derecho a su defensa, conforme a lo establecido en los presentes estatutos y específicamente en el procedimiento previsto por el Reglamento de las Comisiones de Garantías y Disciplina.	ARTÍCULO 74 Del derecho de defensa. Se garantiza a las partes el pleno derecho a su defensa, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y específicamente en el procedimiento previsto por el Reglamento de Justicia Intrapartidaria.	Artículo 39, párrafo 1, inciso k) de la LGPP.	En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 65 De sus resoluciones y de su inapelabilidad Los fallos de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina se aprobarán por mayoría de votos de todos los integrantes. Se prohíben las abstenciones y el voto en blanco. Son inapelables y causan ejecutoria desde la fecha de su notificación a los afectados y a los órganos directivos del Movimiento Ciudadano. Los fallos de las Comisiones Estatales de Garantías y Disciplina son apelables ante la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina.	ARTÍCULO 75 De sus resoluciones y de su inapelabilidad. Los fallos de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria se aprobarán por mayoría de votos de todos sus integrantes. Se prohíben las abstenciones y el voto en blanco. Son inapelables y causan ejecutoria desde la fecha de su notificación a los afectados y a los órganos directivos de Movimiento Ciudadano. Se deroga.	Artículo 47, párrafo 1 de la LGPP.	En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 66 De la jurisdicción privativa 1. Están sometidos privativamente a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina: a) Los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional;	Se deroga.		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional; c) Los representantes del Movimiento Ciudadano con cargo de elección popular a nivel federal y estatal; y d) Los integrantes de la Comisión Nacional de Administración y Finanzas y de las Comisiones Nacionales de Garantías y Disciplina y de Elecciones. 2. Corresponde a la jurisdicción de las Comisiones Estatales de Garantías y Disciplina: a) Los integrantes de los Consejos Ciudadanos Estatales; b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal; c) Los representantes del Movimiento Ciudadano con cargo de elección popular a nivel municipal; y d) Los integrantes de las Comisiones Estatales de Administración y Finanzas, de Garantías y Disciplina y de Elecciones.			
ARTÍCULO 67 De la jurisdicción específica El Presidente de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina será sometido a la jurisdicción de la misma, previa suspensión en sus funciones decretada por el Consejo Ciudadano Nacional, a petición de la Coordinadora Ciudadana Nacional.	ARTÍCULO 76 De la jurisdicción específica. El Presidente de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria será sometido a la jurisdicción de la misma, previa suspensión en sus funciones decretada por el Consejo Ciudadano Nacional, a petición de la Coordinadora Ciudadana Nacional.		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 68 De las violaciones graves	ARTÍCULO 77 De las violaciones graves.		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Tratándose de violaciones graves a los Estatutos por actos que afecten la imagen pública del Movimiento Ciudadano, la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina tendrá facultades para iniciar, conocer, atraer y aplicar en su caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes.	Tratándose de violaciones graves a los Estatutos por actos que afecten la imagen pública de Movimiento Ciudadano, la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria tendrá facultades para iniciar, conocer y aplicar en su caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes.		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 69 Causales de atracción Los órganos de control a nivel nacional podrán atraer los asuntos de la competencia de los órganos de control estatales por cualquiera de las siguientes causas: 1. Un órgano de control nacional considere de manera fundada y motivada que el asunto a tratar sea de notoria importancia y relevancia para el Movimiento. 2. No se haya integrado o no ejerza sus funciones el órgano de control estatal. 3. Se haya decretado la recusación de la mayoría de los integrantes del órgano de control estatal. 4. Por excusa legal de la mayoría de los miembros del órgano de control estatal.	Se deroga.		
ARTÍCULO 70 De las causales de imposición de sanciones: 1. Violar en forma persistente los estatutos del partido. 2. No acatar deliberadamente las decisiones que tomen los órganos de dirección y control del partido. 3. Apoyar a un candidato ajeno al partido que no haya sido postulado por el Movimiento. ()	ARTÍCULO 78 De las causales de imposición de sanciones: 1. Violentar los Estatutos de Movimiento Ciudadano. 2. No acatar deliberadamente las decisiones que tomen los órganos de dirección y de control de Movimiento Ciudadano. 3. Apoyar a un candidato ajeno, que no haya sido postulado por Movimiento Ciudadano. ()	Artículo 39, párrafo 1, inciso k) de la LGPP.	Modifica redacción, no cambia sentido.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
6. Utilizar indebidamente los recursos económicos o materiales del Movimiento Ciudadano. () 8. Llevar a cabo actos de corrupción recibiendo dinero o prebendas de autoridades estatales o federales. () 10. Utilizar los medios de comunicación con el objeto de denostar o esparcir hechos calumniosos. 11. El incumplimiento de un deber u obligación como integrante de los órganos de dirección y control que afecten directamente los intereses del partido.	6. Utilizar indebidamente los recursos económicos o materiales de Movimiento Ciudadano. () 8. Llevar a cabo actos de corrupción. Recibir dinero o prebendas de autoridades federales o estatales. () 10. Utilizar los medios de comunicación y/o redes sociales con el objeto de denostar o esparcir hechos calumniosos, que difamen y afecten a Movimiento Ciudadano o a sus militantes. 11. El incumplimiento de un deber u obligación como integrante de los órganos de dirección en el nivel de que se trate, y de control nacional, que afecten directamente los intereses de Movimiento Ciudadano.		
ARTÍCULO 71 Del Cumplimiento de Obligaciones 1. La afiliación al Movimiento Ciudadano implica el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los presentes Estatutos; compromete a las afiliadas y los afiliados a respetar los Documentos Básicos y a observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología del partido. Quien contradiga con su conducta los principios establecidos en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción, o incumpla con las obligaciones derivadas de su afiliación al Movimiento Ciudadano será sometido a procedimiento disciplinario. 2. Cualquiera que vulnere las reglas de los	ARTÍCULO 79 Del cumplimiento de obligaciones. 1. La afiliación a Movimiento Ciudadano implica el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los presentes Estatutos; compromete a los afiliados y las afiliadas a respetar los Documentos Básicos y a observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología del Movimiento. Quien contradiga con su conducta los principios establecidos en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción, o incumpla con las obligaciones derivadas de su afiliación a Movimiento Ciudadano será sometido/a a procedimiento disciplinario. 2. Cualquiera que vulnere la regulación		Modifica redacción, no cambia sentido. Modifica redacción, no



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Estatutos y las obligaciones derivadas de la afiliación al Movimiento Ciudadano, será sujeto a procedimiento disciplinario. 3. El ejercicio de los derechos reconocidos en los Estatutos no puede ser sujeto de procedimiento disciplinario.	establecida en los presentes Estatutos y las obligaciones derivadas de su afiliación a Movimiento Ciudadano, será sujeto a procedimiento disciplinario. 3. El ejercicio de los derechos reconocidos en los Estatutos, no puede ser sujeto de procedimiento disciplinario.		cambia sentido.
ARTÍCULO 72 Del Procedimiento Disciplinario 1. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano de dirección o de control del partido, o en su caso por la afiliada/o cuyo comportamiento sea objeto de la instancia, forme parte o no de dicho órgano. El escrito que de inicio al procedimiento disciplinario deberá contener: nombre, domicilio para recibir notificaciones en el lugar donde se presente el procedimiento, los hechos, citando el nombre de los testigos en caso de que los haya, los agravios y las pruebas que ofrezca, las que deberá anexar relacionadas, motivadas y fundadas. 2. Las solicitudes para el inicio de los procedimientos disciplinarios son dirigidas, en primera instancia, respectivamente, a la Comisión de Garantías y Disciplina del nivel que corresponda o pertenezca la afiliada/o que será sometido al procedimiento; en el caso de los integrantes de órganos	ARTÍCULO 80 Del procedimiento disciplinario. 1. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano de dirección o de control de Movimiento Ciudadano, o en su caso por el afiliado/a cuyo comportamiento sea objeto de la instancia, forme parte o no de dicho órgano. El escrito que dé inicio al procedimiento disciplinario deberá contener: nombre, domicilio para recibir notificaciones en el lugar donde se presente el procedimiento, los hechos, citando el nombre de los testigos en caso de que los haya, los agravios y las pruebas que ofrezca, las que deberá anexar relacionadas, motivadas y fundadas. Se deroga.		Modifica redacción, no cambia sentido.
dirigentes, a la Comisión correspondiente de Garantías y Disciplina. 3. La Comisión Estatal o Nacional en su caso competente, en cuanto reciba la solicitud, la notificará al interesado, indicando claramente	 La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, una vez que reciba la solicitud, la notificará al interesado, indicando claramente 		En concordancia con otras modificaciones.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
los hechos imputados.	los hechos imputados.		
4. La audiencia inicial tendrá lugar dentro de los	3. La audiencia inicial tendrá lugar dentro de los		
tres primeros meses de haberse iniciado el	tres primeros meses de haberse iniciado el		
procedimiento disciplinario, ante una comisión	procedimiento disciplinario, ante una comisión		
compuesta por un número de tres a cinco	compuesta por un número de tres a cinco		
miembros que la Comisión de Garantías y	integrantes, que la Comisión Nacional de		
Disciplina respectiva, elija internamente, según	Justicia Intrapartidaria elija internamente, de		
reglas y criterios que establezca el reglamento.	conformidad con las reglas y criterios que		
	establezca el reglamento respectivo.		
5. Si el término para la audiencia prevista en el	4. Si el término para la audiencia prevista en el		
inciso anterior no es respetado, el órgano	inciso anterior no es respetado, el órgano		
solicitante o el interesado pueden dirigirse a la	solicitante o el interesado, se dirigirá a la		
Comisión Nacional de Garantías y Disciplina,	Comisión Operativa Nacional para que la		
y si el incumplimiento es cometido por ésta	requiera.		
se dirigirá a la Comisión Operativa Nacional			
para que la requiera.			
6. La afiliada/o tendrá derecho a conocer cuáles	5. El afiliado/a tendrá derecho a conocer cuáles		Modifica redacción, no
son los hechos sobre los que se funda la	son los hechos sobre los que se funda la		cambia sentido.
acusación.	acusación.		
7. El Presidente de la Comisión de Garantías y	6. El presidente de la Comisión Nacional de		En concordancia con
Disciplina respectiva , establecerá con	Justicia Intrapartidaria, establecerá con		otras modificaciones.
suficiente anticipación el día y la hora de la	suficiente anticipación el día y la hora de la		
audiencia; dispondrá el citatorio al militante bajo	audiencia; dispondrá el citatorio al militante bajo		
procedimiento, así como de los eventuales	procedimiento, así como de los eventuales		
testigos.	testigos.		
8. El presidente de la Comisión que conozca	7. El presidente de la Comisión Nacional de	Artículo 39, párrafo 1, inciso k)	
del procedimiento comunicará a las partes el	Justicia Intrapartidaria, comunicará a las	de la LGPP.	
día, el lugar y la hora acordados para que tenga	partes el día, el lugar y la hora acordados para		
verificativo la audiencia. La instancia nacional,	que tenga verificativo la audiencia. La instancia		
estatal o el afiliado que haya solicitado la	nacional, estatal o el afiliado/a que haya		
apertura del procedimiento puede designar a un	solicitado la apertura del procedimiento puede		
representante para que ilustre sobre los motivos	designar a un representante para que ilustre		
de la solicitud.	sobre los motivos de la solicitud.		
9. La comisión encargada del procedimiento	8. La Comisión Nacional de Justicia		
disciplinario verificará en la audiencia si	Intrapartidaria, verificará en la audiencia si		
subsiste la causa que motivó el procedimiento;	subsiste la causa que motivó el procedimiento;		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
analizará la solicitud y evaluará las pruebas que hayan sido oportunamente ofrecidas y presentadas por las partes; escuchará sus argumentos y evaluará objetivamente el asunto. 10. Al concluir la audiencia, los miembros de la Comisión en una reunión deliberativa, dictarán la resolución correspondiente. La que deberá pronunciarse dentro de un término máximo de quince días hábiles. 11. En todo caso las partes se sujetarán a lo dispuesto por el procedimiento establecido por el Reglamento de Garantías y Disciplina, que fijará lo relativo a notificaciones, plazos, apercibimientos, periodo probatorio y resoluciones.	analizará la solicitud y evaluará las pruebas que hayan sido oportunamente ofrecidas y presentadas por las partes; escuchará sus argumentos y evaluará objetivamente el asunto. 9. Al concluir la audiencia, los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria en una reunión deliberativa, dictarán la resolución correspondiente. La que deberá pronunciarse dentro de un término máximo de quince días hábiles. 10. En todo caso, las partes se sujetarán a lo dispuesto por el procedimiento establecido en el Reglamento de Justicia Intrapartidaria, que fijará lo relativo a notificaciones, plazos, apercibimientos, periodo probatorio y resoluciones. 11. Las partes en la audiencia inicial se someterán voluntariamente a una fase de conciliación en donde se procurará la aveniencia de las mismas. En caso de acuerdo se levantará acta circunstanciada que se tendrá como resolución de cosa juzgada, dándose por notificadas ambas partes en dicho acto. Para el caso que no haya conciliación, se levantará el acta respectiva y se iniciará el procedimiento contencioso.	Artículo 39, párrafo 1, inciso k) de la LGPP. Artículos 39, párrafo 1, inciso j); y 46, párrafo 1 de la LGPP.	Adecuación a la ley.
ARTÍCULO 73 De las Sanciones Disciplinarias 1. Las sanciones disciplinarias son: a) Amonestación por escrito. b) Suspensión temporal, de uno a seis meses, del partido. c) Separación del cargo que se estuviera desempeñando en el partido.	ARTÍCULO 81 De las Sanciones Disciplinarias. 1. Las sanciones disciplinarias son: a) Amonestación por escrito. b) Suspensión temporal, de uno a seis meses, de Movimiento Ciudadano. c) Separación del cargo que se estuviera desempeñando en Movimiento Ciudadano.	Artículo 39, párrafo 1, inciso k) de la LGPP.	Modifica redacción, no cambia sentido.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
d) Revocación del mandato. e) Expulsión. () 3. Las resoluciones de las Comisiones Estatales podrán ser apeladas a la instancia de nivel superior, salvo las emitidas por la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina, las que tendrán carácter de inatacables e inapelables. Las apelaciones deberán ser interpuestas dentro de los cuatro días hábiles siguientes a partir de la notificación personal de la resolución recurrida.	d) Revocación del mandato. e) Expulsión. () 3. Las resoluciones de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, tendrán el carácter de inatacables e inapelables.		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 74 Del Efecto de los Procedimientos Judiciales () 2. Los afiliados/as que se encuentren sujetos a un procedimiento penal o aquellos que hayan sido condenados por resolución judicial en materia penal y que haya causado ejecutoria, podrán ser expulsados en definitiva del Movimiento Ciudadano. Asimismo, serán suspendidos de sus derechos y obligaciones durante el tiempo que dure el proceso al cual estén sujetos. Lo anterior deberá ser aplicado con estricto apego a derecho ya que lesiona la buena marcha del Movimiento Ciudadano.	ARTÍCULO 82 Del Efecto de los Procedimientos Judiciales. () 2. Los afiliados/as que se encuentren sujetos a un procedimiento penal o aquellos que hayan sido condenados por resolución judicial en materia penal y que haya causado ejecutoria, podrán ser expulsados/as en definitiva de Movimiento Ciudadano. Asimismo, serán suspendidos/as de sus derechos y obligaciones durante el tiempo que dure el proceso al cual estén sujetos. Lo anterior deberá ser aplicado con estricto apego a derecho ya que lesiona la buena marcha de Movimiento Ciudadano.		Modifica redacción, no cambia sentido.
ARTÍCULO 75 De la Comisión Nacional de Elecciones	ARTÍCULO 83 De la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es el órgano autónomo, democráticamente integrado y de decisión colegiada de Movimiento Ciudadano, responsable de organizar, conducir, evaluar,	Artículo 43, párrafo 1, inciso d) de la LGPP.	Adecuación a la ley.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
La Comisión Nacional de Elecciones está integrada por cinco vocales que son elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de tres años. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes para concluir el periodo para el cual fueron electos.	vigilar y validar el procedimiento para la elección de integrantes de los órganos de dirección y de control; así como de la postulación de candidatos/as para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos está conformada por siete integrantes que son elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de cuatro años. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia injustificada, incapacidad o inhabilitación de alguno de sus integrantes, la Coordinadora Ciudadana Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de sus miembros presentes para concluir el periodo para el cual fueron electos, debiendo ser convalidado por el Consejo Ciudadano Nacional en su siguiente sesión.		
 La propia Comisión designará de entre sus integrantes al presidente y de fuera de su seno al secretario. Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Nacional de Elecciones con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración del Movimiento. 	La propia Comisión designará de entre sus integrantes al Presidente/a y al Secretario/a. Es incompatible la calidad de integrante de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos con la de integrante de cualquier otro órgano de control, dirección o administración de Movimiento Ciudadano.		
ARTÍCULO 76 De las funciones de la Comisión Nacional de Elecciones Son funciones de la Comisión Nacional: 1. Organizar las elecciones internas del Movimiento de acuerdo con el reglamento	ARTÍCULO 84 De las atribuciones de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos. Son atribuciones de la Comisión: 1. Organizar, conducir, vigilar, y validar los procedimientos para la elección de	Artículos 39, párrafo 1, inciso f); 43, párrafo 1, inciso d); y 44, párrafo 1 de la LGPP.	En concordancia con otras modificaciones.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
respectivo. 2. Elaborar los padrones para los procesos electorales internos. 3. Supervisar y validar la elección de los candidatos del partido. 4. Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia los recursos de apelación, debiéndose interponer en el término de cuatro días. 5. Las demás que determine el reglamento. La Comisión Nacional de Elecciones se regirá bajo los principios de igualdad, certeza, imparcialidad y renovación efectiva de los órganos de dirección.	integrantes de los órganos de dirección y de control; así como de postulación de candidatos/as para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno, aplicando las normas establecidas en los Estatutos, el Reglamento y la Convocatoria correspondiente. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos se regirá bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. 2. Organizar, con la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional las convocatorias específicas que emita la Comisión Operativa Nacional y/o los órganos de dirección facultados para el efecto, en las que se normen los procedimientos de elección de integrantes de los órganos de dirección o de control de Movimiento Ciudadano; así como las relativas a la postulación de candidatos/as a cargos de elección popular. 3. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de precandidatos/as a integrantes de los órganos de dirección y de control de Movimiento Ciudadano; así como los de elección popular y revisar los requisitos de elegibilidad constitucionales y legales. 4. Elaborar y certificar la relación de los Delegados/as a las Convenciones y a las Asambleas, que participarán como electores en los procedimientos que así los consideren y se establezcan en las respectivas Convocatorias. 5. Validar la integración de las convenciones y asambleas en las que se desarrollarán		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 77 De las Comisiones Estatales de Elecciones 1. En cada estado funciona una Comisión de Elecciones integrada por tres vocales designados para un periodo de tres años por la Convención Estatal correspondiente. 2. La propia comisión designará de entre sus integrantes al presidente y de fuera de su seno al secretario. 3. Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Estatal de Elecciones con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración del Movimiento Ciudadano.	procesos de elección de integrantes de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano; así como de postulación de candidatos/as a cargos de elección popular. 6. Acreditar en tiempo y forma a los representantes de la misma en las entidades de la federación, distritos y municipios para organizar y supervisar los proceso internos de elección de candidatos/as a órganos de dirección y elección popular. 7. Las demás que determine el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos. Se deroga.		
ARTÍCULO 78 De las funciones de la Comisión Estatal de Elecciones Son funciones de la Comisión Estatal: 1. Organizar las elecciones internas del Movimiento Ciudadano, en el ámbito estatal, de acuerdo con el reglamento respectivo.	Se deroga.		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
 Elaborar los padrones para los procesos electorales internos. Conocer y resolver en primera instancia los recursos de apelación en el ámbito estatal. Las demás que determine el reglamento. 			
ARTÍCULO 79 De la Contraloría y del Auditor Interno 1. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presente el Movimiento Ciudadano respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. 2. El Contralor y el Auditor Interno coadyuvarán con el órgano responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros del Movimiento Ciudadano en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los informes	ARTÍCULO 85 De la Contraloría y del Auditor Interno. 1. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presente Movimiento Ciudadano respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. 2. El Contralor y el Auditor Interno coadyuvarán con el órgano responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros de Movimiento Ciudadano, en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los informes		Adecuación a la ley.
trimestrales de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña a que obliga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la ley de transparencia y acceso a la información. 3. El Contralor y el Auditor Interno, son designados por la Comisión Operativa Nacional a propuesta del Coordinador de dicha comisión. 4. Son obligaciones y atribuciones de la	trimestrales de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña a que obligan las leyes electorales y la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 3. El Contralor y el Auditor Interno, son designados por la Comisión Operativa Nacional a propuesta del Coordinador de dicha Comisión. 4. Son obligaciones y atribuciones de la		Uso de mayúsculas. Modifica redacción, no



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Contraloría Interna:	Contraloría Interna:		cambia sentido.
a) Vigilar, evaluar y asesorar en todas sus	a) Vigilar, evaluar y asesorar en todas sus		
actividades y responsabilidades a los	actividades y responsabilidades a los		
coordinadores y supervisores de la operación	coordinadores/as y supervisores de la operación		
financiera y contable así como a los	financiera y contable así como a los		
responsables de las finanzas de las Comisiones	responsables de las finanzas de las Comisiones		
Operativas Estatales.	Operativas Estatales.		
b) Supervisar la integración de la documentación soporte a nivel nacional y	b) Supervisar la integración de la		
estatal, en su caso, para la presentación de los	documentación soporte a nivel nacional y estatal, en su caso, para la presentación de los		
informes trimestrales y del informe anual, así	informes trimestrales y del informe anual, así		
como de las contestaciones al Instituto Federal	como de las contestaciones que se rindan al		
Electoral.	Instituto Nacional Electoral.		
()	()		
d) Disponer de las facultades para la revisión	d) Disponer de las facultades para la revisión de		
de la información financiera de las Tesorerías	la información financiera de las Tesorerías de la		
de la Comisión Operativa Nacional y de las	Comisión Operativa Nacional y de las		
Comisiones Operativas Estatales, así como de	Comisiones Operativas Estatales, así como de		
las áreas que operan fondos, bienes o recursos	las áreas que operan fondos, bienes o recursos		
de l partido y para ordenar auditorías.	de Movimiento Ciudadano y para ordenar auditorías.		
e) Proponer a la Coordinadora Ciudadana	e) Proponer a la Coordinadora Ciudadana		
Nacional, las adiciones y reformas	Nacional, las adiciones y reformas		
indispensables al Reglamento de	indispensables al Reglamento de		
Administración y Finanzas, para mejorar los	Transparencia y Acceso a la Información,		
sistemas de administración de los recursos del	para mejorar los sistemas de administración de		
partido y la evaluación del desempeño en el	los recursos de Movimiento Ciudadano y la		
cumplimiento de las metas.	evaluación del desempeño en el cumplimiento		
f) Todos los domás que la señelar los	de las metas.		
f) Todas las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de	f) Todas las demás que le señalen los presentes Estatutos, los reglamentos y los		
los órganos de superior jerarquía.	lineamientos de los órganos de superior		
103 organos de Supenor Jerarquia.	jerarquía.		
5. Son obligaciones y atribuciones del Auditor	5. Son obligaciones y atribuciones del Auditor		
Interno:	Interno:		
a) Verificar la existencia y funcionamiento de	a) Verificar la existencia y funcionamiento de		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
controles internos. b) Cumplir con las diversas disposiciones regulatorias que garanticen al partido una adecuada rendición de cuentas ante el Instituto Federal Electoral con estricto apego a su normatividad. () d) Dar seguimiento a aquellas irregularidades detectadas por la Unidad Fiscalizadora de la autoridad electoral, para implementar las recomendaciones necesarias para su pronta atención y establecimiento de controles internos que permitan evitar incumplimientos subsecuentes. () f) Las demás que le señalen los Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de superior jerarquía. 6. Es incompatible la calidad de Contralor o Auditor Interno con la de miembro de cualquier	controles internos. b) Cumplir con las diversas disposiciones regulatorias que garanticen a Movimiento Ciudadano una adecuada rendición de cuentas ante el Instituto Nacional Electoral con estricto apego a su normatividad. () d) Dar seguimiento a aquellas irregularidades detectadas por la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para implementar las recomendaciones necesarias para su pronta atención y establecimiento de controles internos que permitan evitar incumplimientos subsecuentes. () f) Las demás que le señalen los presentes Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de rango superior. 6. Es incompatible la calidad de Contralor o Auditor Interno con la de integrante de		
otro órgano de gobierno, control o administración del partido. ARTÍCULO 80 De la Toma de Decisiones Los Órganos de Dirección y Control del Movimiento Ciudadano en su toma de decisiones se sujetarán a las siguientes normas o reglas: 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las Constituciones locales. () 4. La declaración de principios.	cualquier otro órgano de gobierno, control o administración de Movimiento Ciudadano . ARTÍCULO 86 De la t oma de d ecisiones. Los ó rganos de d irección y c ontrol de Movimiento Ciudadano en su toma de decisiones se sujetarán a las siguientes normas o reglas: 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las c onstituciones locales. () 4. La D eclaración de P rincipios.		Uso de mayúsculas.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
5. El p rograma de a cción. 6. Los e statutos. ()	5. El Programa de Acción. 6. Los Estatutos. ()		
ARTÍCULO 81 Del Ámbito de Aplicación Las disposiciones de este capítulo se aplicarán en todas las instancias de militancia, de dirección y de administración o control del Movimiento Ciudadano, salvo que los Estatutos indiquen específicamente lo contrario.	ARTÍCULO 87 Del ámbito de aplicación. Las disposiciones de este capítulo se aplicarán en todas las instancias de militancia, de dirección y de administración o control de Movimiento Ciudadano, salvo que los Estatutos indiquen específicamente lo contrario.		Modifica redacción, no cambia sentido.
ARTÍCULO 82 De las notificaciones 1. Los Acuerdos y Resoluciones trascendentes para el partido así como las Convocatorias a las sesiones de los órganos de dirección y control del Movimiento Ciudadano, se notificarán en todos los casos por más de uno de los siguientes medios: ()	ARTÍCULO 88 De las notificaciones. 1. Los acuerdos y resoluciones trascendentes para Movimiento Ciudadano, así como las Convocatorias a las sesiones de los órganos de dirección y control, se notificarán en todos los casos por más de dos de los siguientes medios: () e) Plataforma digital Ciudadanos en		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
 e) Publicación en el órgano oficial del partido; f) En un periódico de circulación nacional y/o estatal según corresponda; g) Así como a la dirección o correo electrónico de cada uno de sus integrantes. () 3. Por lo que hace a las notificaciones 	Movimiento; f) Publicación en la Gaceta Ciudadana; g) En un periódico de circulación nacional y/o estatal según corresponda; h) Así como al correo electrónico de cada uno de sus integrantes. () 3. Por lo que hace a las notificaciones		
personales, éstas se ajustarán a lo establecido por los Estatutos y R eglamentos aplicables. ARTÍCULO 83	personales, éstas se ajustarán a lo establecido por los presentes Estatutos y r eglamentos aplicables. ARTÍCULO 89		
Del Q uórum	Del q uórum.		Modifica redacción, no



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
El quórum se establece por la presencia de más de la mitad de los miembros deliberantes , salvo las modalidades que estatutariamente se establezcan. En el caso de los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales, respecto a la segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en el R eglamento correspondiente.	El quórum se establece por la presencia de más de la mitad de los integrantes acreditados , salvo las modalidades que estatutariamente se establezcan. En el caso de los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales, respecto a la segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en el reglamento correspondiente.		cambia sentido.
ARTÍCULO 84 De las Modalidades de las Votaciones () 2. Los integrantes de los órganos de dirección y de las Comisiones de Administración y Finanzas; Garantías y Disciplina y de Elecciones, así como los delegados/as a las convenciones, son elegidos por medio de voto directo y nominativo. ()	ARTÍCULO 90 De las modalidades de las votaciones. () 2. Los integrantes de los órganos de dirección y de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, Justicia Intrapartidaria y de Convenciones y Procesos Internos, así como los delegados/as a las convenciones, son elegidos por medio de voto directo y nominativo. ()		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 85 Del Tiempo de Afiliación 1. Son miembros fundadores del Movimiento Ciudadano quienes participaron en los actos de su constitución, así como quienes lo hagan durante su etapa de consolidación. 2. Cuando para el goce de los derechos dentro del Movimiento Ciudadano, los Estatutos requieran el transcurso de cierto tiempo ostentando la condición de afiliado, se entenderá que éste es continuo e ininterrumpido.	ARTÍCULO 91 Del tiempo de afiliación. 1. Son miembros fundadores de Movimiento Ciudadano quienes participaron en los actos de su constitución, así como quienes lo hagan durante su etapa de consolidación. 2. Cuando para el goce de los derechos dentro de Movimiento Ciudadano, los Estatutos requieran el transcurso de cierto tiempo ostentando la condición de afiliado/a, se entenderá que éste es continuo e ininterrumpido.		Modifica redacción, no cambia sentido.
3. El tiempo de afiliación requerido para ser miembro del Consejo Ciudadano Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional; de la	3. El tiempo de afiliación requerido para ser integrante del Consejo Ciudadano Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional; de la		En concordancia con otras modificaciones.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Comisión Operativa Nacional; de los Consejos Ciudadanos Estatales; de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales; de las Comisiones Operativas Estatales, de las Comisiones Operativas Municipales y de las Comisiones de Administración y Finanzas; Garantías y Disciplina y de Elecciones es de dos años.	Comisión Permanente; de la Comisión Operativa Nacional; de los Consejos Ciudadanos Estatales; de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales; de la Junta de Coordinación; de las Comisiones Operativas Estatales, de las Comisiones Operativas Municipales y de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información; Justicia Intrapartidaria y de Convenciones y		
4. El tiempo de afiliación requerido para ser candidato a cualquier puesto de elección popular es de dos años, a excepción de lo previsto en el Artículo 40 y demás aplicables de los presentes Estatutos, así como, en su caso, tratándose de candidaturas en coalición.	Procesos Internos es de dos años. 4. El tiempo de afiliación requerido para ser candidato a cualquier puesto de elección popular es de dos años, a excepción de lo previsto en el Artículo 44 y demás aplicables de los presentes Estatutos, así como, en su caso, tratándose de candidaturas ciudadanas externas, en coalición, alianzas o candidaturas comunes.		
5. La disposición a que se refieren los numerales 3 y 4 que anteceden, respecto al tiempo de afiliación, será valorada y motivada excepcionalmente por la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que dependiendo del caso determinará lo conducente atendiendo a criterios políticos, electorales, profesionales, de probidad y de afinidad.	5. La disposición a que se refieren los numerales 3 y 4 que anteceden, respecto al tiempo de afiliación, será valorada y motivada excepcionalmente por la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que determinará, según el caso, lo conducente en atención a criterios políticos, electorales, profesionales, de probidad y de afinidad.		Modifica redacción, no cambia sentido.
ARTÍCULO 86 De los Procesos de Elección El Reglamento de Elecciones regulará la forma en que se hará la selección de los precandidatos a cargos de elección popular de nivel federal, estatal, distrital y municipal. Asimismo incorporará formas de elección indirecta que garanticen la mayor igualdad de oportunidades de los precandidatos,	ARTÍCULO 92 De los procesos de elección. El Reglamento de Convenciones y Procesos Internos regulará la forma en que se hará la selección de los precandidatos/as a cargos de elección popular de nivel federal, estatal, distrital y municipal. Asimismo incorporará formas de elección indirecta que garanticen la mayor igualdad de oportunidades de los		En concordancia con otras modificaciones.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
preservando los criterios de actitud y aptitud, congruentes con los postulados de Movimiento Ciudadano. Se podrá contar con los mecanismos necesarios para calificar las precandidaturas internas y externas.	precandidatos/as, preservando los criterios de actitud y aptitud, congruentes con los postulados de Movimiento Ciudadano. Se podrá contar con los mecanismos necesarios para calificar las precandidaturas internas y externas.		
ARTÍCULO 87 De la reelección El Presidente y Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Nacional; los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, así como los de la Comisión Operativa Nacional, y los equivalentes en las entidades federativas, sólo podrán ser reelectos por un periodo igual consecutivo. Los directivos de los órganos de control; los titulares de los movimientos; así como sus equivalentes en las entidades federativas, sólo podrán ser reelectos por una sola ocasión y por un periodo igual consecutivo.	ARTÍCULO 93 De la reelección. El Presidente, Secretario Técnico y Consejeros Numerarios del Consejo Ciudadano Nacional; los integrantes numerarios de la Coordinadora Ciudadana Nacional, así como los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, y los equivalentes en las entidades federativas, sólo podrán ser reelectos por un periodo igual consecutivo. Los directivos de los órganos de control nacional; y los titulares de los Movimientos, sólo podrán ser reelectos por una sola ocasión y por un periodo consecutivo.		En concordancia con otras modificaciones.
ARTÍCULO 88 De la incompatibilidad Con el objeto de evitar la concentración de cargos partidistas y los conflictos de intereses, es incompatible la calidad de miembro de los órganos de control de Movimiento Ciudadano con el desempeño de cualquier cargo de dirección del partido. Se deroga. El conflicto de intereses se materializa cuando un integrante de un órgano de dirección o de control, en virtud del ejercicio concurrente de diversos encargos, pudiera no desempeñar su mandato con probidad, imparcialidad y	ARTÍCULO 94 De la incompatibilidad. Con el objeto de evitar la concentración de cargos partidistas y los conflictos de intereses, es incompatible la calidad de integrante de los órganos de control nacional de Movimiento Ciudadano con el desempeño de cualquier cargo de dirección del nivel de que se trate. El conflicto de intereses se materializa cuando un integrante de un órgano de dirección del nivel de que se trate o de control nacional, en virtud del ejercicio concurrente de diversos encargos, pudiera no desempeñar su mandato		Modifica redacción, no cambia sentido.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
transparencia.	con probidad, imparcialidad y transparencia. ARTÍCULO 95 De la participación en Movimiento Ciudadano. En el ejercicio de las funciones y cargos de dirección y de control de Movimiento Ciudadano en todos los niveles, se establece relación de participación política y no de relación laboral.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 89 De la Interpretación y de la Supletoriedad () En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán de manera supletoria los criterios de casos similares que regulen los mismos, o en su defecto se aplicará la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación; los Principios Generales del Derecho y, por último, la costumbre.	ARTÍCULO 96 De la interpretación y de la supletoriedad. () En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán de manera supletoria los criterios de casos similares que regulen los mismos, o en su caso se aplicarán la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes electorales; la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación; los principios generales del derecho y, por último, la costumbre.		Adecuación a la ley.
ARTÍCULO 90 De la afirmativa ficta Los órganos de dirección del Movimiento Ciudadano deberán invariablemente, en forma fundada y motivada, emitir y notificar a los órganos solicitantes, la resolución correspondiente dentro de un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la recepción de la petición, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.	ARTÍCULO 97 De la afirmativa ficta. Los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano deberán invariablemente, en forma fundada y motivada, emitir y notificar a los órganos solicitantes, la resolución correspondiente dentro de un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la recepción de la petición, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.	Artículo 39, párrafo 1, inciso k) de la LGPP.	Modifica redacción, no cambia sentido.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTÍCULO 91 De la Equivalencia de Términos 1. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter estatal o local, se entenderá aplicables al Distrito Federal. 2. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter municipal, se entenderá aplicables al ámbito Delegacional del Distrito Federal.	ARTÍCULO 98 De la equivalencia de términos. 1. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter estatal o local, se entenderá que también son aplicables al Distrito Federal. 2. Asimismo, cuando en estos Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter municipal, se entenderá que son aplicables también al ámbito Delegacional del Distrito Federal.		Modifica redacción, no cambia sentido.
ARTÍCULO 92 De la Disolución del Movimiento Por acuerdo de las tres cuartas partes de la totalidad de los delegados a la Convención Nacional Democrática Extraordinaria convocada expresamente para tal efecto, podrá disolverse el Partido, su liquidación será de acuerdo a la ley.	ARTÍCULO 99 De la disolución de Movimiento Ciudadano. Por acuerdo de las tres cuartas partes de la totalidad de los delegados a la Convención Nacional Democrática Extraordinaria convocada expresamente para tal efecto, podrá disolverse Movimiento Ciudadano, su liquidación será de conformidad a lo previsto en la ley.		Modifica redacción, no cambia sentido.
Artículos Transitorios de los Estatutos del Movimiento Ciudadano TRANSITORIOS	ARTÍCULOS TRANSITORIOS.		
PRIMERO Los presentes Estatutos surtirán sus efectos legales internos inmediatamente después de ser aprobados por el máximo órgano de decisión del partido y, entrarán en vigor para todos los efectos legales correspondientes, al ser publicados en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO En la fase de primera	sus efectos legales internos inmediatamente después de ser aprobados por el máximo órgano de decisión de Movimiento Ciudadano y entrarán en vigor para todos los efectos legales correspondientes, al ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
dirección estatal, ante la inmediatez de los procesos electorales federal y locales del año 2012, la Convención Nacional Democrática elegirá a los integrantes de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales, así como, a las Comisiones Operativas Estatales para un periodo de 18 meses, contados a partir del primero de agosto del año en curso.	concluye el 31 de diciembre de 2015 y la aplicación de los numerales 1, 2, 3 y 4 de dicho ordenamiento surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2016.		
TERCERO La Coordinadora Ciudadana Nacional, deberá en un término máximo de 60 días contados a partir de la declaración de procedencia constitucional y legal de los estatutos, elegir a los integrantes de las Comisiones Estatales de Administración y Finanzas; de Garantías y Disciplina; y de Elecciones, quienes durarán en su encargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron electas las Coordinadoras Ciudadanas y Comisiones Operativas Estatales en términos del artículo anterior.	TERCERO La renovación de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano a nivel nacional, en ningún caso y por ningún motivo, deberá coincidir con el año de proceso electoral federal.		
CUARTO Para los efectos de la aplicación del artículo 87, lo ahí preceptuado entrará en vigor a partir de la elección de los nuevos órganos de dirección y control del partido y los movimientos.	CUARTO Para el caso del Distrito Federal, dadas sus propias características y normatividad, la integración y funciones de las Comisiones Operativas Delegacionales serán equivalentes a los de las Comisiones Operativas Municipales de cabecera de distrito.		
QUINTO Para efectos del artículo 85, se considera que la etapa de consolidación concluye el 31 de diciembre de 2013 y la aplicación de los numerales 1, 2, 3 y 4 de dicho ordenamiento surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2014. SEXTO La renovación de los órganos de dirección y control del Movimiento a nivel	QUINTO La Coordinadora Ciudadana Nacional autorizará el presupuesto de egresos para Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento, Trabajadores y Productores en Movimiento y las fundaciones de Movimiento Ciudadano en la medida de sus posibilidades, y tendrá plena vigencia la parte proporcional a partir de		



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
nacional, en ningún caso y por ningún	julio de 2015.		
motivo, deberá coincidir con el año de	June 40 20 101		
proceso electoral federal.			
SÉPTIMO Para el caso del Distrito Federal,			
dadas sus propias características y			
normatividad, la integración y funciones de			
las Comisiones Operativas Delegacionales			
serán equivalentes a los de las Comisiones			
Operativas Municipales de cabecera de			
distrito.			
OCTAVO En consideración a que está en			
curso el proceso electoral del estado de			
Michoacán a celebrarse la jornada en			
noviembre del 2011, se utilizará en dicho			
proceso, el emblema electoral anterior del			
partido y para todos los efectos legales sus			
órganos de dirección y control estatales,			
distritales y municipales, continuarán con			
facultades de acreditación ante los órganos			
electorales locales, hasta la conclusión del			
proceso electoral; fecha a partir de la cual, la			
Coordinadora Ciudadana Nacional queda			
facultada para elegir a los integrantes de la			
Coordinadora Ciudadana Estatal así como a			
los de la Comisión Operativa Estatal.			
NOVENO De acuerdo a lo dispuesto en el			
Artículo 73 de los estatutos, la Comisión			
Nacional de Garantías y Disciplina resolverá			
los medios de impugnación intrapartidista			
que se presenten distintos a los que			
corresponden a las Comisiones de			
Elecciones, salvo los correspondientes a su			
propia integración, en cuyo caso se aplicará			
la excepción al principio de definitividad			
para actualizarse lo previsto en el Artículo 99			
fracción quinta de la Constitución General de			



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
la República, así como lo dispuesto por el Artículo 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. DÉCIMO Los casos particulares o generales que no hayan sido previstos en los presentes estatutos, serán resueltos por la Coordinadora Ciudadana Nacional; quedando también facultada en todo momento para elegir a los integrantes de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales que no estén constituidas para el proceso electoral federal 2011-2012.			